

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA Conselleria de innovació, indústria, comerç i turisme	2
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón CULTURA, PERSONAL	3
Ajuntaments / Ayuntamientos ALMASSORA, ALMENARA, ALTURA, BENAFER, BENICARLÓ, BENICÀSSIM/ BENICASIM, BETXÍ, BORRIANA/BURRIANA, BORRIOL, CABANES, CÀLIG, CASTELLÓ DE LA PLANA, LA JANA, LA POBLA TORNESA, LA VILAVELLA, L'ALCORA, LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO, NAVAJAS, ONDA, ORPESA/OROPESA DEL MAR, PENÍSCOLA/PEÑÍSCOLA, RIBESALBES, TORREBLANCA, VILA-REAL, VINARÓS	35
Mancomunitats / Mancomunidades MANCOMUNIDAD L'ALCALATÉN - ALTO MIJARES, MANCOMUNITAT DE PENYAGOLOSA POBLES DEL NORD	151
Consortis / Consorcios CONSORCIO DE RESIDUOS C 1	161
ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS / OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES Empresa de Aguas y Servicios Publicos,S.A	172

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
Conselleria de innovació, indústria, comerç i turisme

03563-2024

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

ANUNCIO de información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación de producción de energía eléctrica en régimen de autoconsumo, titularidad de HELEXIA SOLAR I, S.L., en el término municipal de Segorbe (Castellón). Expediente ATREGI/2023/18/12.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat Valenciana, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se indica:

Peticionario: HELEXIA SOLAR I, S. L.

Proyecto/Anteproyecto. Denominación: AUTOCONSUMO EN BAUX SLU, SEGORBE.

Emplazamiento de la instalación: Polígono 15, parcelas 36-37-38 y 39

Presupuesto: 2.103.500,00 euros.

Los proyectos y documentos anexos del expediente serán expuestos para consulta pública en la siguiente dirección electrónica: <http://www.indi.gva.es/es/web/energia/castello>, en castellano y

<http://www.indi.gva.es/va/web/energia/castello>, en valenciano, en el apartado "Información pública"; disponibles al día siguiente de la publicación.

Documentos sometidos a información pública:

- Proyecto visado parte 1.
- Proyecto visado parte 2.
- Separatas:
 - Ayuntamiento de Segorbe.
 - Ministerio de Transportes, DG de Carreteras
 - Confederación Hidrográfica del Júcar.
 - I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.
 - NEDGIA (grupo GAS NATURAL).
 - DG de Medio Natural y de Evaluación Ambiental.
 - DG de Cultura y Patrimonio.
 - Red Eléctrica de España, S.A.U.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar la documentación relacionada, en la dirección electrónica indicada o presencialmente en el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas, sito en c/ Caballeros,8 de Castelló de la Plana, así como dirigir al citado Servicio Territorial las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, las cuales se podrán presentar vía telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat, accediendo al siguiente enlace

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18492&version=amp

o en caso de personas físicas, presentación por duplicado, por cualquiera de los medios indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo sin realizar alegaciones, se le tendrá por conforme, decayendo en el derecho al trámite correspondiente. Ello, sin perjuicio de la interposición de los recursos que procedan contra la resolución definitiva del procedimiento, en los plazos legal y reglamentariamente establecidos.

Castelló de la Plana, 19 de julio de 2024.- El jefe del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Castellón - Gerardo Nebot García.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03782-2024-U

CULTURA

Exp. 4967/2024

El Diputado Delegado de Cultura de la Excma. Diputación Provincial de Castellón hace saber que en fecha 30 de julio de 2024 se dictó el Decreto número 2024-2744, que dice así:

“Visto el decreto 2024-2707 de fecha 25 de julio de 2024, por el que se aprueba la concreción de las bases y la convocatoria de subvenciones para ‘PREMIOS CONCURSO CORTOMETRAJES 2024’, publicándose las bases en el BOP nº 91 de 27 de julio de 2024 y la correspondiente convocatoria en el BOP nº92 de 30 de julio de 2024.

Visto que se han detectado errores en el citado decreto y en las publicaciones efectuadas, se resuelve:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el decreto número 2024-2707 y las publicaciones derivadas del citado decreto.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación la presente resolución de conformidad con la normativa vigente.

TERCERO.- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.”

En Castellón de la Plana, a 31 de julio de 2024,
EL DIPUTADO DELEGADO
Alejandro Clausell Edo

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03779-2024-U

CULTURA

**CONCRECIÓ DE LES BASES PER LES QUALS ES REGEIX LA CONCESSIÓ DE PREMIS
DEL XII CONCURS PROVINCIAL DE PROJECTES CINEMATogrÀFICS PER A LA PRODUCCIÓ
DE CURTMETRATGES DE FICCIÓ.**

La Junta de Govern de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló, en sessió celebrada el 30 de juliol de 2024, ha aprovat la concreció dels aspectes generals regulats en l'Ordenança General de Subvencions de la Diputació de Castelló per a la concessió de premis per al XII concurs provincial de projectes cinematogràfics per a la producció de curtsmetratges de ficció, amb el següent contingut:

PRIMERA. Objecte

La concreció dels aspectes generals regulats en l'Ordenança general de subvencions de la Diputació de Castelló i els seus organismes autònoms per a la concessió de premis del XII CONCURS PROVINCIAL DE PROJECTES CINEMATogrÀFICS PER A LA PRODUCCIÓ DE CURTMETRATGES DE FICCIÓ, en règim de concurrència competitiva, per l'Excma. Diputació Provincial de Castelló, durant l'exercici econòmic 2024, en execució del que es disposa en l'Ordenança general de subvencions vigent de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló (d'ara endavant OGS).

En el cas que per a prestar l'activitat subvencionada el beneficiari haja de donar-se d'alta en el cens d'empresaris, professionals i retenidors, i es compleisca la resta de requisits de la Comunicació de la Comissió relativa al concepte d'ajuda estatal conforme a l'art. 107.1 del Tractat de Funcionament de la UE, les ajudes regulades en aquesta convocatòria se sotmetran al règim de minimis i es concediran amb subjecció al que s'estableix en el Reglament (UE) número 2023/2831 de la Comissió, de 13 de desembre de 2023 relatiu a l'aplicació dels articles 107 i 108 del Tractat de Funcionament de la Unió Europea a les ajudes de minimis (DOUE de 15.12.2023).

De conformitat amb l'art. 1.1 de l'esmentat Reglament les ajudes no podran aplicar-se a les empreses que operen en els següents sectors:

a) Les ajudes concedides a les empreses dedicades a la producció primària de productes de la pesca i de l'aqüicultura;

b) Les ajudes concedides a les empreses dedicades a la transformació i comercialització de productes de la pesca i de l'aqüicultura, quan l'import de l'ajuda es determine en funció del preu o de la quantitat de productes adquirits o comercialitzats;

c) Les ajudes concedides a les empreses dedicades a la producció primària de productes agrícoles;

d) Les ajudes concedides a les empreses dedicades a la transformació i comercialització de productes agrícoles, en un dels supòsits següents: i) Quan l'import de l'ajuda es determine en funció del preu o de la quantitat d'aquests productes adquirits a productors primaris o comercialitzats per les empreses interessades, ii) quan l'ajuda se supedite a la seua repercussió, total o parcial, als productors primaris;

e) Les ajudes concedides a activitats relacionades amb l'exportació a tercers països o a estats membres, en concret les ajudes directament vinculades a les quantitats exportades, a l'establiment i l'explotació d'una xarxa de distribució o a altres gastos corrents relacionats amb l'activitat exportadora;

f) Les ajudes condicionades a la utilització de productes i serveis nacionals enfront dels productes i serveis importats.

Així mateix, en aplicació de l'art. 3 d'aquest Reglament, l'import total de l'ajudes de minimis concedides per un Estat a una única empresa no excedirà de 300.000 € durant qualsevol període de tres anys.

SEGONA.- Competències implicades i la seua relació amb el Pla estratègic de subvencions

La procedència de les presents bases es fonamenta en l'exercici de la competència impròpia de les províncies, que ja es venia exercint amb anterioritat a l'entrada en vigor de la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'Administració local, per la qual cosa, en compliment de l'art. 7.4 de la LBRL, i de conformitat amb l'art. 71 de la Llei 10/2015, de 29 de desembre, de mesures fiscals, de gestió administrativa i financera, i d'organització de la Generalitat Valenciana, s'ha aportat informe favorable de Secretaria i Intervenció sobre la inexistència de duplicitats i sobre la sostenibilitat financera, respectivament, havent-se sol·licitat, si bé encara no rebut, l'informe de la Direcció General competent de la Generalitat Valenciana en matèria de tutela financera, en l'exercici de les funcions de control que té assignades.

Així mateix les presents base es desenvolupen en el marc del vigent Pla estratègic de subvencions de la Diputació Provincial de Castelló, per al trienni 2023-2025, en el qual es fixen per a l'Àrea de Cultura com a objectius estratègics: donar suport a les iniciatives ciutadanes que desenvolupen projectes d'àmbit cultural i que persegueixen com a objectius el foment de l'activitat cultural de la nostra província, com a oportunitat de desenvolupament dels pobles de la província per a generar ocupació, producte turístic o producte didàctic.

TERCERA. Beneficiaris

Podran participar tots aquells estudiants d'audiovisuals, guionistes, directors de cinema, productors o realitzadors que posseeixen els drets sobre les obres que presenten, que siguen nascuts o residents a la província de Castelló, sent necessari adjuntar el DNI o volant d'empadronament que acredite aquesta circumstància.

No podran tindre la condició de beneficiàries les persones o entitats en les què concórrega alguna de les circumstàncies previstes en l'apartat 2 de l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (d'ara endavant LGS).

La concurrència al procés de concessió de premis implicarà la manifestació tàcita de consentiment inequívoc al tractament de dades de caràcter personal i a la seua publicació en els termes expressats en l'Ordenança general de subvencions d'aquesta Diputació Provincial i en la resta de normativa vigent, tot això de conformitat amb el que es preveu en la Llei orgànica 15/1999 de 13 de desembre de protecció de dades de caràcter personal.

QUARTA. Activitats o programes premiats

Els premis objecte de la present convocatòria es destinaran a la realització de CINC curtmetratges, amb els projectes que resulten triats d'entre tots els presentats.

L'Excma. Diputació Provincial de Castelló comptarà amb la col·laboració de cinc ajuntaments de la província de Castelló, que cediran als directors seleccionats les seues localitats perquè es rode un curtmetratge en cadascuna d'elles.

Les localitats seran municipis en els quals no s'haja rodat en edicions anteriors i l'entorn de les quals siga susceptible i adequat als curts seleccionats pel comité de valoració.

Aquestos curtmetratges s'estrenaran en la gala organitzada per a tal finalitat.

A partir d'aquesta data els curts podrà ser presentats en quants certàmens i festivals es desitge.

Les pel·lícules tindran una duració màxima de 10 minuts, inclosos els títols de crèdit. La direcció del festival es reserva el dret de permetre un marge de dos minuts per damunt del temps establert en cas que es considere beneficiós per al resultat final.

El 100% de la duració de la pel·lícula haurà de correspondre a interiors o exteriors filmats a la localitat seleccionada, havent de reflectir en el curtmetratge algunes de les fites més representatives de la localitat. Es valorarà que els exteriors reflectesquen, en la mesura que siga possible, la realitat de cadascun dels llocs on es rode. De la mateixa manera que es valorarà també que, d'una manera o una altra, els propis veïns dels llocs seleccionats puguen tindre algun tipus de participació en el rodatge, bé com a extres, com a proveïdors de serveis i productes, o bé com a ajudants en alguna de les diferents vessants del treball.

En la capçalera hauran de figurar per separat el logotip del certamen, el de la Diputació de Castelló i el de l'ajuntament on s'haja rodat. L'organització facilitarà aquest material quan siga necessari.

Així mateix en els crèdits finals hauran de citar-se els llocs de rodatge i en un lloc visible el logotip de la Diputació de Castelló.

Es valorarà especialment que l'equip de rodatge estiga format per gent de la província. Almenys el 60% de l'equip humà haurà de ser de la província de Castelló. En cas que més del 80% de l'equip del curtmetratge siga de fora de la província, es penalitzarà amb 0,5 punts de rebaixa sobre la votació final dels jurats oficials (puntuaran sempre d'1 a 10).

Una còpia en arxiu HD amb el còdec h264 i resolució mínima de 1920 x 1080 - 1080p en .mov o .mp4 del curtmetratge haurà d'estar en poder de l'organització com a data límit el 15 d'octubre de 2024.

Aquesta còpia quedarà en propietat de la Diputació Provincial de Castelló

CINQUENA. Quantia de la convocatòria

La concessió de premis derivada de les presents bases s'imputarà a la següent aplicació pressupostària del pressupost per a l'exercici 2024: 33400/4800003, amb una quantia total de 8000 €.

Els cinc projectes guanyadors hauran de rodar-se obligatòriament a la localitat que Diputació designe per a cada projecte, atenent sempre en la mesura que siga possible a les necessitats del guió seleccionat.

Cada equip de treball seleccionat rebrà com a premi la quantitat de 1.000,00 euros. Aquesta quantitat serà ingressada amb anterioritat a l'inici del rodatge, previ decret de reconeixement de l'obligació i acta del Jurat.

Els directors seleccionats firmaran un compromís de rodatge, on assumiran el compromís de retornar els 1.000,00 euros en cas que el curtmetratge no es rodara.

Es realitzarà una gala de clausura en la qual s'estrenaran els cinc curtmetratges. Serà en aquesta gala on un jurat compost per professionals de la cinematografia decidirà el curtmetratge guanyador, que obtindrà un premi de 1.500,00 euros en concepte de gastos de distribució durant un any.

En la mateixa gala es decidiran els següents premis:

1. Premi del públic ran de les votacions de tots els assistents a l'acte. Aquest premi tindrà una dotació de 300 euros.
2. Premi millor interpretació femenina: 300 €
3. Premi millor interpretació masculina: 300 €
4. Premi millor fotografia: 300 €
5. Premi millor so: 300 €

Tots els premis estaran sotmesos a la normativa fiscal aplicable i es faran mitjançant transferència bancària.

Els premiats remetran al Departament de Cultura el document "Fitxa de manteniment de tercers" (es troba en la pàgina web de la Diputació) segellat i firmat per l'entitat bancària, i s'adjuntarà a la corresponent instància en la qual es farà constar: Certamen Curtmetrant 2024 i categoria del premi que li ha estat concedit, tot degudament omplert i firmat.

La presentació de la documentació indicada en el paràgraf anterior és requisit imprescindible amb caràcter previ a la realització de la transferència bancària del premi atorgat. El termini per a entregar-la finalitza l'1 de desembre de 2024. Si no s'haguera entregat en aquest termini, s'entendrà que renuncia a l'import del premi.

SISENA. Sol·licituds: termini, lloc i documentació

Els interessats a concórrer en aquest procediment hauran de presentar les seues sol·licituds dins del termini de 10 dies naturals, a comptar des de l'endemà de la publicació de l'extracte de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló.

Atenent el que s'estableix en l'art. 14 de la Llei 39/2015, de procediment administratiu comú de les administracions públiques (d'ara endavant LPAC), a l'efecte de presentació de la sol·licitud i documentació annexa, només s'admetrà la via telemàtica a través de la seua electrònica de la Diputació Provincial de Castelló, a la qual podrà accedir a través del següent enllaç <https://dipcvas.seuelectronica.es/>. En cap cas s'acceptarà la sol·licitud en format paper.

La sol·licitud de subvenció haurà d'acompanyar-se de la següent documentació:

a) Els projectes hauran de ser presentats en sobre tancat i firmats sota pseudònim.

Dins del sobre del projecte s'inclourà un altre sobre on apareixeran les dades reals de la persona o persones, que el presenten, imprescindible adjuntar fotocòpia del DNI, residència actual, correu electrònic i telèfon de contacte. En l'exterior del sobre haurà de reflectir-se CURTMETRANT 2024 i haurà de ser enviat a la següent adreça:

Departament de Cultura Diputació Provincial de Castelló

Plaça de les Aules, número 2

12001 Castelló

TERMINIS.

El termini per a la recepció de projectes finalitzarà l'últim dia de presentació de les sol·licituds de participació.

Els projectes guanyadors es comunicaran a partir del 19 d'agost de 2024.

Els projectes guanyadors hauran d'estar finalitzats abans del 30 d'octubre de 2024.

b) Acreditació que el sol·licitant es troba al corrent de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social, així com per reintegrament de subvencions, i no es troba incurs en cap de les prohibicions per a obtenir la condició de beneficiari a les quals fa referència l'art. 13.2 de la LGS. De conformitat amb el que s'estableix en l'art. 24 i 25 del RLGS, el seu compliment es realitzarà mitjançant declaració responsable, segons model adjunt en ANNEX II.

En tot cas l'òrgan gestor de la present convocatòria sol·licitarà a la Tresoreria de la Diputació Provincial informe/certificació acreditatiu que l'entitat sol·licitant es troba al corrent de pagament de qualsevol dret reconegut a favor de la Diputació o dels seus organismes autònoms. En cas de resultar negatiu, es requerirà l'entitat sol·licitant perquè, en el termini de deu dies, l'esmene, amb l'avertiment que, en cas contrari, se la tindrà per desistida en la seua petició, prèvia resolució emesa a l'efecte.

c) Fitxa actualitzada de manteniment de tercers, omplida segons el model aprovat per la Diputació Provincial.

d) Acreditació de si el sol·licitant realitza o no alguna activitat econòmica per la qual haja d'estar donat d'alta en el Cens d'Empresaris, Professionals i Retenidors. El seu compliment es realitzarà mitjançant declaració responsable segons model adjunt (ANNEX IV).

Així mateix de tractar-se de sol·licitants que realitzen activitats econòmiques per les quals estiguen donats d'alta en l'esmentat cens, haurà d'aportar-se el certificat censal,

De tractar-se de sol·licitants que realitzen activitats econòmiques:

e.1 Adicionalment presentaran declaració responsable (ANNEX IV.a) relativa a si la subvenció sol·licitada es tracta o no d'una ajuda d'Estat, per complir-se o no els requisits de la Comunicació de la Comissió relativa al concepte d'ajuda estatal, conforme a l'art. 107.1 del Tractat de Funcionament de la UE

Adicionalment, si de la declaració responsable (ANNEX IV.a) es desprén que es tracta d'una ajuda d'Estat, per complir-se els requisits de la Comunicació de la Comissió relativa al concepte d'ajuda estatal, conforme a l'art. 107.1 del Tractat de Funcionament de la UE, la subvenció concedida està subjecta al règim de minimis, per la qual cosa s'ha de presentar la declaració responsable de les ajudes de minimis concedides a l'entitat sol·licitant durant els dos exercicis fiscals anteriors i durant l'exercici fiscal en curs, segons model normalitzat ANNEX IV.b, sense perjudici de l'obligació de comunicar a la Diputació de Castelló qualsevol alteració que tinga lloc des de la concessió fins a la justificació de les subvencions subjectes a la present convocatòria.

e.2 També acreditaran si el sol·licitant es considera "empresa i els gastos subvencionables de l'activitat per a la qual sol·licita la subvenció incorren en les seues operacions comercials", tot això segons declaració responsable de l'ANNEX V.

Amb independència de la documentació exigida, la Diputació de Castelló es reserva la facultat de sol·licitar quanta informació i documentació complementària considere necessària.

La presentació de sol·licitud comportarà, excepte manifestació expressa en contra, l'autorització per a recaptar de qualsevol administració pública, i/o entitat pública o privada, quantes dades siguen necessàries per a comprovar o verificar el compliment, per part de l'entitat beneficiària, dels requisits per a accedir als premis objecte de les presents bases. Així mateix, implicarà el coneixement i acceptació de les presents bases reguladores, així com de la cessió que es realitze a favor d'altres administracions públiques de les dades hi contingudes i, si és el cas, la de les relatives a la subvenció concedida a l'efecte d'estadística, avaluació i seguiment.

SETENA. Procediment: òrgan instructor, Comissió de Valoració/Jurat i resolució

El procediment de concessió de premis es tramitarà en règim de concurrència competitiva, mitjançant comparació de les sol·licituds presentades, a fi d'establir una prelación entre elles, d'acord amb els criteris de valoració prèviament fixats en les presents bases, i adjudicar, amb el límit que s'estableix en la convocatòria dins del crèdit disponible, aquells que hagen obtingut major valoració en aplicació dels criteris establits, de manera que:

a) Rebudes les sol·licituds, l'òrgan instructor verificarà que compleixen els requisits exigits en la convocatòria, i si advertira que alguna manca de les dades requerides o la documentació que acompanya és defectuosa o incompleta, de conformitat amb l'art. 68 de la LPAC, es requerirà l'interessat perquè en

el termini màxim de 10 dies hàbils esmene la seua sol·licitud, amb prevenció que si no ho fera, se'l tindrà per desistit, sense més tràmit.

b) Seguidament el Jurat avaluarà les sol·licituds presentades, de conformitat amb els criteris de valoració establits en les presents bases, emetent acta sobre aquest tema.

c) La proposta de resolució definitiva se sotmetrà a dictamen de la Comissió Informativa competent, per a posteriorment remetre's a la Junta de Govern per a la seua aprovació.

d) Finalitzada la instrucció de l'expedient, el termini màxim per a resoldre i notificar serà de tres mesos, a comptar des de la data d'acabament de l'últim termini establert per a la presentació de sol·licituds, transcorregut el qual sense recaure resolució expressa, els sol·licitants estaran legitimats per a entendre desestimades les sol·licituds per silenci administratiu.

L'òrgan instructor del procediment de concessió de premis serà el Servei de Cultura de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló.

El Jurat Qualificador estarà integrat per:

Presidenta: l'excel·lentíssima Sra. presidenta de la corporació o diputat delegat de Cultura

Vocals: 3 vocals de reconegut prestigi en el sector designats per la Diputació de Castelló.

Secretària: la cap del Servei de Cultura de l'Excma. Diputació de Castelló.

VUITENA. Criteris de valoració

Els criteris per a valorar els projectes presentats són els següents:

- La qualitat del projecte. Es valorarà la història en si i la forma en la qual es rodarà. Fins a 7 punts.
- Que els exteriors reflectesquen cadascun dels llocs on es rode i que es mostren els llocs emblemàtics de les diferents localitats. Fins a 1,5 punts.
- Que el grup de rodatge estiga format per equips de la província de Castelló. Fins a 1 punt.
- Incloure elements en la narració que projecten la província de Castelló a nivell nacional i internacional. Fins a 0,5 punts.

El comitè de valoració, s'encarregarà de, atesos aquestos criteris, seleccionar entre els projectes rebuts, aquelles obres que participaran en el certamen.

La proposta de concessió dels premis del Jurat, serà elevada a l'òrgan competent de la Diputació de Castelló, perquè adopte el corresponent acord. Aquest acord serà notificat als premiats.

NOVENA. Obligacions dels beneficiaris

Les entitats beneficiàries quedaran subjectes al compliment de les obligacions contemplades en l'art. 14 de la LGS, entre les quals es troben:

a) Acceptar el premi concedit, presentant en cas contrari, l'oportuna renúncia, a fi d'evitar l'innecessari bloqueig dels fons públics.

b) Sotmetre's a les actuacions de comprovació a efectuar per l'òrgan concedent.

c) Adoptar les mesures de difusió del caràcter públic del finançament

DESENA.- Renúncia

La presentació pel beneficiari, si és el cas, de la renúncia al premi concedit haurà de realitzar-se com a màxim fins al dia 31 d'octubre de 2024, a l'efecte d'evitar la immobilització innecessària de fons públics.

La comunicació de la renúncia dins d'aquest termini constitueix una obligació del beneficiari, als efectes de la infracció i sancions configurades en el títol IV de la LGS.

ONZENA. Pagament del premi

L'import del premi concedit serà pagat després del seu acord de concessió i previ decret de reconeixement de l'obligació.

Per al cobrament del premi els beneficiaris hauran d'estar al corrent de les seues obligacions fiscals amb la Diputació Provincial de Castelló, situació que determinarà d'ofici la pròpia corporació provincial a través de la Tresoreria.

DOTZENA. Règim jurídic

La participació en la convocatòria suposa l'acceptació de les presents bases.

En el no determinat expressament en les presents bases, regirà el que es disposa en la LGS, el seu Reglament i la vigent OGS de la Diputació Provincial de Castelló.

TRETZENA. TRACTAMENT DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL

Les dades de caràcter personal que seran facilitades en la sol·licitud i en els documents aportats, així com les obtingudes al llarg de la seua tramitació seran tractades per la Diputació de Castelló, en qualitat de responsable de tractament amb la finalitat de tramitar i gestionar la concessió de la subvenció.

La base jurídica de legitimació per al tractament de les dades personals radica en l'art. 6.1.c) del RGPD, el tractament és necessari per al compliment d'una obligació legal aplicable al responsable del tractament. Art. 6.1.e) del RGPD, el compliment d'una missió realitzada en interès públic o l'exercici de poders públics. I conforme la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, i la Llei 19/2013, de 9 de desembre de transparència accés a la informació pública i bon govern

Les dades se cediran per obligació legal, si és el cas, a la Base de Dades Nacional de Subvencions, organismes de la Unió Europea, jutjats i tribunals, Administració Tributària i Seguretat Social, Tribunal de Comptes i administració competent.

Les dades seran conservades durant el termini de temps que estiga vigent l'expedient administratiu o, si és el cas, pel temps de resolució d'un procediment contenciós administratiu derivat. Tanmateix, les dades podran ser conservades, si és el cas, amb finalitats d'arxiu d'interès públic, d'investigació científica i històrica o estadístiques, i en tot cas mínim 10 anys des que finalitze el termini de prohibició, establert en la Llei general de subvencions.

El titular de les dades garantirà la veracitat de les dades aportades i serà l'únic responsable de les dades inexactes o errònies que facilitara i es comprometrà a comunicar per escrit qualsevol modificació que s'hi produeca.

Podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió, portabilitat, limitació del tractament i/o oposició. A l'efecte, haurà de presentar un escrit en el Registre d'Entrada, electrònic o presencial, de la Diputació Provincial de Castelló. En l'escrit haurà d'especificar quin d'aquests drets sol·licita siga satisfet i, al seu torn, haurà de mostrar o, en cas d'enviament postal, acompanyar la fotocòpia del NIF o document identificatiu equivalent. En cas que actuara mitjançant representant, legal o voluntari, haurà d'aportar també document que acredite la representació i document identificatiu d'aquest. Així mateix, en cas de considerar vulnerable el seu dret a la protecció de dades personals, podrà interposar una reclamació, en primer lloc, davant el delegat de protecció de dades corresponent dpd@dipcas.es o, si és el cas, davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades (www.aepd.es).

En el cas que el sol·licitant facilite dades o documents amb dades de terceres persones diferents d'ell, deurà amb caràcter previ a la seua inclusió, informar-lo del contingut de la present base

A Castelló de la Plana, a 31 de juliol de 2024,
EL DIPUTAT DELEGAT
Alejandro Clausell Edo

ANNEX II

DECLARACIÓ RESPONSABLE OBLIGACIONSTRIBUTÀRIES, SS, REINTEGRAMENT I NO INCURSIÓ EN PROHIBICIÓ

Sr./Sra....., amb NIF,
en qualitat d de l'entitat/club
..., amb NIF, i a l'efecte de la convocatòria de subvencions destinades a CURT-
METRANT 2024

DECLARA: que l'entitat.....amb NIF.....:

- Es troba al corrent de les seues obligacions tributàries. (segons l'art. 18 del RD 887/2006 pel qual s'aprova el Reglament de la LGS) i amb la Seguretat Social, així com de reintegrament de subvencions, tenint en compte que l'acreditació del compliment de les obligacions amb la Diputació Provincial de Castelló i els seus ens dependents es farà d'ofici, mitjançant l'oportú certificat de la Tresoreria provincial.
- No incorre en cap de les causes de prohibició per a obtindre la condició de beneficiari a les quals fa referència l'article 13 de la Llei 38/2003 general de subvencions.

Tot això en els termes de l'art. 69 apartat 1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

Llei 39/2015 art. 69.1: A l'efecte d'aquesta llei, s'entendrà per declaració responsable el document subscrit per un interessat en el qual aquest manifesta, sota la seua responsabilitat, que compleix amb els requisits establits en la normativa vigent per a obtindre el reconeixement d'un dret o facultat o per al seu exercici, que disposa de la documentació que així ho acredita, que la posarà a la disposició de l'Administració quan li siga requerida, i que es compromet a mantindre el compliment de les anteriors obligacions durant el període de temps inherent a aquest reconeixement o exercici.

Firmat, a, a d de 2024.

Sr./Sra.....

EXCMA. DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE CASTELLÓ

ANNEX III – FITXA MANTENIMENT DE TERCERS

DADES DEL CREDITOR

COGNOMS I NOM, O RAÓ SOCIAL: _____

_____ NIF: _____ TELÈFON: _____

ADREÇA: _____

POBLACIÓ: _____ CODI POSTAL: _____

DADES FINANCERES

CODI IBAN															

DILIGÈNCIA DE CONFORMITAT DE L'ENTITAT BANCÀRIA.

Certifique que el compte indicat en "dades financeres" està obert a nom del titular que es reflecteix en les "Dades del creditor".

Per l'entitat de crèdit

(Segell de l'entitat de crèdit)

Firmat _____

DECLARACIÓ RESPONSABLE (art. 69 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques)

El sol·licitant declara que són certes les dades bancàries que identifiquen el compte corrent, així com la resta de dades que s'arreglen en el present document i sol·licita que els pagaments es realitzen a través d'aquest compte bancari.

Creditor / representant

Signat: _____

DNI: _____

"De conformitat amb el que s'estableix en l'art. 11 de la Llei 3/2018 de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garanties dels drets digitals, l'informem, que les dades personals facilitades s'incorporaran a un fitxer el responsable del qual és la Diputació de Castelló i la finalitat del qual és la gestió comptable, fiscal i administrativa vinculada a aquesta entitat. Així mateix, l'informem que se cediran aquestes dades a l'Agència Tributària per a finalitats tributàries i entitats bancàries que col·laboren amb la Diputació de Castelló per a domiciliació de cobraments i pagaments. Podrà exercir els seus drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició a les dades personals registrades davant la Diputació adreçant la seua sol·licitud al Registre General de la Diputació, ubicat a la plaça de les Aules, 7 12001 Castelló."

ANNEX IV

DECLARACIÓ RESPONSABLE DE REALITZAR ACTIVITATS ECONÒMIQUES

Sr./Sra....., amb D.N.I , en qualitat
d de l'entitat/associació....., amb CIF
....., i a l'efecte de la convocatòria de subvencions destinades al certamen CURTMETRANT 2024

DECLARA que (assenyalar amb una aspa l'opció correcta):

SÍ (*)

NO

realitza activitat/s econòmica/ques compreses en el certificat del Cens d'Empresaris, Professionals
i Retenidors.

Firmat, a , a d de 2024.

Sr./Sra.....

(*) De marcar "SÍ" la present declaració s'acompanyarà de:
-Certificat del Cens d'Empresaris, Professionals i Retenidors.
- Annex IVA

ANNEX IV.a

CARACTERÍSTIQUES DE LES ACTIVITATS ECONÒMIQUES REALITZADES EN RELACIÓ
AMB LES RELATIVES A LES AJUDES D'ESTAT

DECLARACIÓ RESPONSABLE

Sr./Sra....., amb D.N.I , en qualitat d de l'entitat/club , amb NIF , i a l'efecte de la convocatòria de subvencions destinades al certamen CURTMETRANT 2024

DECLARA que (assenyalar amb una aspa l'opció correcta):

A) Sí (*) / NO realitza activitat/s econòmica/ques en les quals s'oferesquen al mercat béns o serveis amb efectes en els intercanvis i la competència, segons considera la Comunicació de la Comissió relativa al concepte d'ajuda estatal conforme a l'article 107.1 del Tractat de Funcionament de la Unió Europea, a saber:

dins de les compreses en el certificat del Cens d'Empresaris, Professionals i Retenidors.
per les quals ofereix béns o serveis en un determinat mercat.
amb efectes en els intercanvis i la competència, "per excedir d'un impacte purament local"

(Marcar NO si s'incompleix algun dels 3 ítems")

B) (*) De Sí realitzar l'/es anterior/s activitat/s econòmica/ques:

Sí / NO es troben entre elles les activitats subvencionades.

Sí / NO existeix una separació comptable entre les activitats econòmiques i les activitats subvencionades

CONSEQÜENTMENT, l'ajuda sol·licitada Sí / NO ha de considerar-se com a ajuda d'Estat, per Sí / NO complir-se els requisits de la Comunicació de Comissió relativa al concepte d'ajuda estatal conforme a l'art. 107.1 del Tractat de Funcionament de la UE.

Firmat, a , a d de 2024.

Sr./Sra.....

(De considerar-se l'ajuda sol·licitada com ajuda d'Estat la present declaració s'acompanyarà de l'ANNEX IVb)

ANNEX IV.b

DECLARACIÓ RESPONSABLE D'OBTENCIÓ D'ALTRES SUBVENCIONS I/O AJUDES
SOTMESES A RÈGIM MINIMIS DE QUALSEVOL NATURALESA I FORMA I FINALITAT
EN L'EXERCICI FISCAL CORRENT I ELS DOS EXERCICIS FISCALS ANTERIORS

Sr. / Sra. _____, amb DNI _____, actuant en nom i representació d _____ (nom entitat beneficiària), amb NIF _____, en qualitat d _____ (càrrec que té), DECLARA, sota la seua pròpia responsabilitat que (assenyalar l'opció procedent):

L'entitat(1) a la qual represente no ha sol·licitat ni obtingut subvencions o ajudes sotmeses al règim de minimis de qualsevol naturalesa o forma i finalitat en l'exercici fiscal corrent i en els dos exercicis fiscals anteriors, en els termes establits en l'article 2 del Reglament (UE) núm. 2023/2831 de la Comissió, de 13 de desembre de 2023, relatiu a l'aplicació dels articles 107 i 108 del Tractat de Funcionament de la Unió Europea a les ajudes de minimis.

L'entitat(1) a la qual represente ha sol·licitat i/o obtingut les següents subvencions o ajudes sotmeses al règim de minimis de qualsevol naturalesa o forma i finalitat en l'exercici fiscal corrent i en els dos exercicis fiscals anteriors, en els establits en l'article 2 del Reglament (UE) núm. 2023/2831 de la Comissió, de 13 de desembre de 2023, relatiu a l'aplicació dels articles 107 i 108 del Tractat de Funcionament de la Unió Europea a les ajudes de minimis:

Organisme concedent	Finalitat de l'ajuda	Data de la sol·licitud	Data de concessió (si és el cas)	Import (€)
TOTAL				

(1) Reglament (UE) núm. 2023/2831 de la Comissió, art 2.2

2.« A l'efecte del present Reglament , es consideraran una "única empresa" totes les empreses que tinguen almenys un dels següents vincles entre si:

- a) Una empresa posseeix la majoria dels drets de vot dels accionistes o socis d'una altra empresa;
- b) Una empresa té dret a nomenar o revocar la majoria dels membres de l'òrgan d'administració, direcció o supervisió d'una altra societat;
- c) Una empresa té dret a exercir una influència dominant sobre una altra en virtut d'un contracte subscrit amb ella o d'una disposició continguda en els seus estatuts o en la seua escriptura de constitució;
- d) Una empresa, accionista o associada a una altra, controla per si sola, en virtut d'un acord celebrat amb altres accionistes o socis de la segona, la majoria dels drets de vot dels accionistes o socis d'aquesta.

Les empreses que mantinguen qualssevol de les relacions contemplades en les lletres a) a d) a través d'una altra o altres empreses també es consideraran una única empresa.

(Data, firma i segell de l'entitat).

* * *

CONCRECIÓN DE LAS BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE PREMIOS
PARA XII CONCURSO PROVINCIAL DE PROYECTOS CINEMATOGRAFICOS
PARA LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES DE FICCIÓN.

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, en sesión celebrada el 30 de julio de 2024, ha aprobado la concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón para la concesión de premios para el XII Concurso provincial de proyectos cinematográficos para la producción de cortometrajes de ficción, con el siguiente contenido:

PRIMERA. Objeto

La concreción de los aspectos generales regulados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón y sus Organismos Autónomos para la concesión de premios del XII CONCURSO PROVINCIAL DE PROYECTOS CINEMATOGRAFICOS PARA LA PRODUCCION DE CORTOMETRAJES DE FICCION, en régimen de concurrencia competitiva, por la Excma. Diputación provincial de Castellón, durante el ejercicio económico 2024, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Excma. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS).

En el caso de que para prestar la actividad subvencionada el beneficiario deba darse de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, y se cumpla el resto de requisitos de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, las ayudas reguladas en esta convocatoria se someterán al régimen de minimis y se concederán con sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) Número Reglamento (UE) Número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE de 15.12.2023).

De conformidad con el art. 1.1 del mencionado Reglamento las ayudas no podrán aplicarse a las empresas que operen en los siguientes sectores:

a) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura;

b) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos adquiridos o comercializados;

c) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas;

d) las ayudas concedidas a las empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, en uno de los supuestos siguientes: i) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas, ii) cuando la ayuda se supedite a su repercusión, total o parcial, a los productores primarios;

e) las ayudas concedidas a actividades relacionadas con la exportación a terceros países o a Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora;

f) las ayudas condicionadas a la utilización de productos y servicios nacionales frente a los productos y servicios importados.

Asimismo, en aplicación del art. 3 de dicho Reglamento, el importe total de la ayudas de minimis concedidas por un Estado a una única empresa no excederá de 300.000 € durante cualquier período de tres años.

SEGUNDA.- Competencias implicadas y su relación con el Plan Estratégico de Subvenciones

La procedencia de las presentes bases se fundamenta en el ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente, habiéndose solicitado aunque todavía no recibido el informe de la dirección general competente de la Generalitat Valenciana en materia de tutela financiera, en el ejercicio de las funciones de control que tiene asignadas.

Asimismo las presentes base se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Área de Cultura como objetivos estratégicos: apoyar las iniciativas ciudadanas que desarrollen proyectos de ámbito cultural y que persigan como objetivos el fomento de la actividad cultural de nuestra provincia, como oportunidad de desarrollo de los pueblos de la provincia para generar empleo, producto turístico o producto didáctico.

TERCERA. Beneficiarios

Podrán participar todos aquellos estudiantes de audiovisuales, guionistas, directores de cine, productores o realizadores que posean los derechos sobre las obras que presentan, que sean nacidos o residentes en la provincia de Castellón, siendo necesario adjuntar el DNI o volante de empadronamiento que acredite dicha circunstancia.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

La concurrencia al proceso de concesión de premios implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial y en el resto de normativa vigente, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

CUARTA. Actividades o programas premiados

Los premios objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de CINCO cortometrajes, con los proyectos que resulten elegidos de entre todos los presentados.

La Excma. Diputación provincial de Castellón contará con la colaboración de cinco ayuntamientos de la provincia de Castellón, que cederán a los directores seleccionados sus localidades para que se ruede un cortometraje en cada una de ellas.

Las localidades serán municipios en los que no se haya rodado en ediciones anteriores y cuyo entorno sea susceptible y adecuado a los cortos seleccionados por el comité de valoración.

Dichos cortometrajes se estrenarán en la gala organizada para tal fin.

A partir de esta fecha los cortos podrá ser presentados en cuantos certámenes y festivales se desee.

Las películas tendrán una duración máxima de 10 minutos, incluidos los títulos de crédito. La dirección del festival se reserva el derecho de permitir un margen de dos minutos por encima del tiempo establecido en caso de que se considere beneficioso para el resultado final.

El 100% de la duración de la película deberá corresponder a interiores o exteriores filmados en la localidad seleccionada, debiendo reflejar en el cortometraje alguno de los hitos más representativos de la localidad. Se valorará que los exteriores reflejen, en la medida de lo posible, la realidad de cada uno de los lugares donde se rueda. Del mismo modo que se valorará también que, de un modo u otro, los propios vecinos de los lugares seleccionados puedan tener algún tipo de participación en el rodaje, bien como extras, como proveedores de servicios y productos, o bien como ayudantes en alguna de las diferentes vertientes del trabajo.

En la cabecera deberán figurar por separado el logotipo del certamen, el de la Diputación de Castellón y el del ayuntamiento donde se haya rodado. La organización facilitará este material cuando sea necesario.

Asimismo en los créditos finales deberán citarse los lugares de rodaje y en un lugar visible el logotipo de la Diputación de Castellón.

Se valorará especialmente que el equipo de rodaje esté formado por gente de la provincia. Al menos el 60% del equipo humano deberá ser de la provincia de Castellón. En caso de que más del 80% del equipo del cortometraje sea de fuera de la provincia, se penalizará con 0,5 puntos de rebaja sobre la votación final de los Jurados Oficiales (puntuarán siempre de 1 a 10).

Una copia en archivo HD con el codec h264 y resolución mínima de 1920 x 1080 - 1080pen .mov o .mp4 del cortometraje deberá estar en poder de la organización como fecha límite el 15 de octubre de 2024.

Dicha copia quedará en propiedad de la Diputación Provincial de Castellón

QUINTA. Cuantía de la convocatoria

La concesión de premios derivada de las presentes bases se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2024: 33400/4800003, con una cuantía total de 8000 €.

Los cinco proyectos ganadores tendrán que rodarse obligatoriamente en la localidad que Diputación designe a cada proyecto, atendiendo siempre en la medida de lo posible a las necesidades del guion seleccionado.

Cada equipo de trabajo seleccionado recibirá como premio la cantidad de 1.000,00 euros. Esta cantidad será ingresada con anterioridad al inicio del rodaje, previo decreto de reconocimiento de la obligación y acta del Jurado.

Los directores seleccionados firmarán un compromiso de rodaje, donde asumirán el compromiso de devolver los 1.000,00 euros en caso de que el cortometraje no se rodase.

Se realizará una gala de clausura en la que se estrenarán los cinco cortometrajes. Será en esta gala donde un jurado compuesto por profesionales de la cinematografía decidirá el cortometraje ganador, que obtendrá un premio de 1.500,00 euros en concepto de gastos de distribución durante un año.

En la misma gala se decidirán los siguientes premios:

1. Premio del Público a raíz de las votaciones de todos los asistentes al acto, este premio tendrá una dotación de 300 euros.
2. Premio mejor interpretación femenina: 300 €
3. Premio mejor interpretación masculina: 300 €
4. Premio mejor fotografía: 300 €
5. Premio mejor sonido: 300 €

Todos los premios estarán sometidos a la normativa fiscal aplicable y se harán mediante transferencia bancaria.

Los premiados remitirán al departamento de cultura el documento "Ficha de mantenimiento de terceros" (se encuentra en la página web de la Diputación) sellado y firmado por la entidad bancaria, y se adjuntará a la correspondiente instancia en la que se hará constar: Certamen Cortometraje 2024 y Categoría del premio que le ha sido concedido, todo debidamente cumplimentado y firmado.

La presentación de la documentación indicada en el párrafo anterior es requisito imprescindible con carácter previo a la realización de la transferencia bancaria del premio otorgado. El plazo para entregar la misma finaliza el 1 de diciembre de 2024. Si no se hubiera entregado en este plazo, se entenderá que renuncia al importe del premio.

SEXTA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

Los interesados en concurrir en este procedimiento deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Los proyectos deberán ser presentados en sobre cerrado y firmados bajo pseudónimo.

Dentro del sobre del proyecto se incluirá otro sobre donde aparecerán los datos reales de la persona o personas, que lo presentan, imprescindible adjuntar fotocopia del DNI, residencia actual, correo electrónico y teléfono de contacto. En el exterior del sobre deberá reflejarse CORTOMETRANDO 2024 y deberá ser enviado a la siguiente dirección:

Dpto. de Cultura Diputación Provincial de Castellón

Plaza de las Aulas número 2

12001 Castellón

PLAZOS.

El plazo para la recepción de proyectos finalizará el último día de presentación de las solicitudes de participación.

Los proyectos ganadores se comunicarán a partir del 19 de agosto de 2024.

Los cortos ganadores deberán estar finalizados antes del 30 de octubre de 2024.

b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO II.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de

resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

c) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

d) Acreditación de si el solicitante realiza o no alguna actividad económica por la que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores. Su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable según modelo adjunto (ANEXO IV).

Asimismo de tratarse de solicitantes que realizan actividades económicas por la que están dados de alta en el mencionado Censo, deberá aportarse el certificado censal,

De tratarse de solicitantes que realicen actividades económicas:

e.1 Adicionalmente presentarán declaración responsable (ANEXO IV.a) relativa a si la subvención solicitada se trata o no de una Ayuda de Estado, por cumplirse o no los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE

Adicionalmente, si de la declaración responsable (ANEXO IV.a) se desprende que se trata de una Ayuda de Estado, por cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE, la subvención concedida está sujeta al régimen de mínimis, por lo que se ha de presentar la Declaración responsable de las ayudas de mínimis concedidas a la entidad solicitante durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, según modelo normalizado ANEXO IV.b, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la Diputación de Castellón cualquier alteración que tenga lugar desde la concesión hasta la justificación de las subvenciones sujetas a la presente convocatoria.

e.2 También acreditarán si el solicitante se considera "empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurrir en sus operaciones comerciales"; todo ello según declaración responsable del ANEXO V.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a los premios objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

SÉPTIMA. Procedimiento: Órgano Instructor, Comisión de Valoración/Jurado y resolución

El procedimiento de concesión de premios se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases, y adjudicar, con el límite que se establece en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellos que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios establecidos, de forma que:

a) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

b) Seguidamente el Jurado evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo acta al respecto.

c) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

d) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del último plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El Órgano Instructor del procedimiento de concesión de premios será el Servicio de Cultura de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

El Jurado Calificador estará integrado por:

Presidente: La Excelentísima Sra. Presidenta de la Corporación o Diputado delegado de Cultura
Vocales: 3 vocales de reconocido prestigio en el sector designados por la Diputación de Castellón.
Secretaría: La jefa del Servicio de Cultura de la Excma. Diputación de Castellón.

OCTAVA. Criterios de valoración

Los criterios para valorar los proyectos presentados son los siguientes:

- La calidad del proyecto. Se valorará la historia en sí y la forma en la que se rodará. Hasta 7 puntos.
- Que los exteriores reflejen cada uno de los lugares donde se rueda y que se muestren los lugares emblemáticos de las diferentes localidades. Hasta 1,5 puntos.
- Que el grupo de rodaje esté formado por equipos de la provincia de Castellón. Hasta 1 punto.
- Incluir elementos en la narración que proyecten la provincia de Castellón a nivel nacional e internacional. Hasta 0,5 puntos.

El comité de valoración, se encargará de, atendiendo a estos criterios, seleccionar entre los proyectos recibidos, aquellas obras que participarán en el certamen.

La propuesta de concesión de los premios del Jurado, será elevada al órgano competente de la Diputación de Castellón, para que adopte el correspondiente acuerdo. Dicho acuerdo será notificado a los premiados.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

a) Aceptar el premio concedido, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

c) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación

DÉCIMA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia al premio concedido deberá realizarse como máximo hasta el día 31 de octubre de 2024, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DÉCIMOPRIMERA. Abono del premio

El importe del premio concedido será abonado tras el acuerdo de concesión del mismo y previo Decreto de reconocimiento de la obligación.

Para el cobro del premio los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería.

DÉCILOSEGUNDA—Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la vigente OGS de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOTERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base

En Castellón de la Plana, a 31 de julio de 2024,
EL DIPUTADO DELEGADO
Alejandro Clausell Edo

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./D^a....., con NIF, en
calidad de de la entidad/club
..., con NIF, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a
CORTOMETRANDO 2024

DECLARA: Que la entidad.....con NIF.....:

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en, a de de 2024.

D./D^a.....

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

ANEXO III – FICHA MANTENIMIENTO DE TERCEROS

DATOS DEL ACREEDOR

APELLIDOS Y NOMBRE, O RAZÓN SOCIAL: _____

_____ NIF: _____ TELÉFONO: _____

DIRECCIÓN: _____

POBLACIÓN: _____ CÓDIGO POSTAL: _____

DATOS FINANCIEROS

CÓDIGO IBAN															

DILIGENCIA DE CONFORMIDAD DE LA ENTIDAD BANCARIA.

Certifico que la cuenta indicada en "Datos financieros" está abierta a nombre del titular que se refleja en los "Datos del acreedor".

Por la Entidad de Crédito

(Sello de la Entidad de Crédito)

Fdo. _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE (Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

Acreedor / Representante

Fdo: _____

DNI: _____

"De conformidad con lo establecido en el art. 11 de la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados se incorporarán a un fichero cuyo responsable es la Diputación de Castellón y cuya finalidad es la gestión contable, fiscal y administrativa vinculada a ésta entidad. Asimismo, le informamos que se cederán estos datos a la Agencia Tributaria para fines tributarios y Entidades Bancarias que colaboran con la Diputación de Castellón para domiciliación de cobros y pagos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados ante la Diputación dirigiendo su solicitud al Registro General de la Diputación, cuya dirección es Plaza de las Aulas, 7 12001 Castellón."

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D./D^a....., con D.N.I , en calidad de
..... de la entidad/asociación....., con CIF
....., y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a los I CORTOMETRANDO 2024

DECLARA que (señalar con un aspa la opción correcta):

SÍ (*)

NO

realiza actividad/es económica/s comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Firmado, en , a de de 2024.

D./D^a.....

(*) De marcar "SÍ" la presente declaración se acompañará de:

- Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.
- Anexo IVa)

ANEXO IV.a

CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS REALIZADAS
EN RELACIÓN CON LAS RELATIVAS A LAS AYUDAS DE ESTADO

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a....., con D.N.I , en calidad de
..... de la entidad/club , con NIF
... , y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a los I CORTOMETRANDO 2024

DECLARA que (señalar con un aspa la opción correcta):

A) Sí (*) / NO realiza actividad/es económica/s en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios con efectos en los intercambios y la competencia, según considera la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a saber:

dentro de las comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.
por las que ofrece bienes o servicios en un determinado mercado.
con efectos en los intercambios y la competencia, "por exceder de un impacto puramente local"

(Marcar NO si se incumple alguno de los 3 ítems")

B) (*) De Sí realizar la/s anterior/es actividad/actividades económica/s:

Sí / NO se encuentran entre las mismas las actividades subvencionadas.

Sí / NO existe una separación contable entre las actividades económicas y las actividades subvencionadas

CONSECUENTEMENTE, la ayuda solicitada Sí / NO debe considerarse como Ayuda de Estado, por Sí / NO cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

Firmado, en , a de de 2024.

D./D^a.....

(De considerarse la ayuda solicitada como Ayuda de Estado la presente declaración se acompañará del ANEXO IVb)

ANEXO IV.b

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBTENCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS
SOMETIDAS A RÉGIMEN MINIMIS DE CUALQUIER NATURALEZA Y FORMA Y FINALIDAD
EN EL EJERCICIO FISCAL CORRIENTE Y LOS DOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

D / D^a. _____, con DNI _____, actuando en nombre y representación de _____ (nombre entidad beneficiaria), con NIF _____, en calidad de _____ (cargo que ostenta), DECLARA, bajo su propia responsabilidad que (señalar la opción procedente):

La entidad(1) a la cual represento no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n° 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

La entidad(1) a la cual represento ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en el ejercicio fiscal corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, en los establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n° 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis:

Organismo concedente	Finalidad de la ayuda	Fecha de la solicitud	Fecha de concesión (en su caso)	Importe (€)
TOTAL				

(1) Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, art 2.2

2. « A los efectos del presente Reglamento , se considerarán una “única empresa” todas las empresas que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o supervisión de otra sociedad;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra en virtud de un contrato celebrado con ella o de una disposición contenida en sus estatutos o en su escritura de constitución;
- d) una empresa, accionista o asociada a otra, controla por sí sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de esta.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

(Fecha, firma y sello de la Entidad)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03773-2024-U

PERSONAL

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2024-2763, de fecha 31/07/2024, ha resuelto:

Finalizado, en fecha 29 de julio de 2024, el plazo de presentación de solicitudes para participar en la pruebas selectivas convocadas por la Excm. Diputación Provincial de Castellón para la provisión en propiedad de una (1) plaza de DELINEANTE por el procedimiento selectivo de estabilización mediante concurso-oposición.

De conformidad con la base sexta de las bases de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso-oposición publicadas en el BOP n.º 145 de 3 de diciembre de 2022.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por Resolución de la Presidencia núm. 2023-2612 de fecha 7 de Julio de 2023, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la LISTA PROVISIONAL de aspirantes a las pruebas selectivas en la forma siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.*
ALARCÓN FAYA	MANUEL	***0264**
BERNAT BERENGUER	ENRIQUE	***4224**
BOLAÑOS CAMPOS	BEATRIZ OVIDIA	***4982**
CALVO RODRÍGUEZ	ELSA	***0939**
GARCÉS CELADES	VERONICA	***7149**
MOLINER VILA	CARLOS	***8575**
PÉREZ DE LA ROSA	PEDRO JOSE	***6693**
PRADAS SALVADOR	MARIA PILAR	***4712**
VALERO FERNANDEZ	MARIA AMPARO	***6306**
VIDAL FERRANDO	MINERVA	***6437**
YANES PÉREZ	MARIA ISABEL	***3701**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.*	MOTIVO EXCLUSIÓN
MARZA TRILLES	OSCAR	***0969**	1
SEGURA CHUMILLAS	INÉS	***3972**	1
Motivo exclusión:			
Falta acreditar Título: Formación Profesional de Segundo Grado especialidad Delineante.			1

SEGUNDO.- Conceder el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, para que los interesados puedan formular las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, siendo subsanable el motivo 1 de exclusión.

Lo manda y firma La Presidenta, por delegación, el Diputado Delegado, en Castellón de la Plana, de lo que, como Secretario, certifico.

Documento firmado electrónicamente al margen

Castellón, 31 de julio de 2024

El Secretario General, por delegación, la Jefe de Servicio de Recursos Humanos

Mónica Marí Torán

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03774-2024-U

PERSONAL

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2024-2761, de fecha 31/07/2024, ha resuelto:

Finalizado, en fecha 29 de julio de 2024, el plazo de presentación de solicitudes para participar en la pruebas selectivas convocadas por la Excma. Diputación Provincial de Castellón para la provisión en propiedad de (1) una plaza de Peón por el procedimiento selectivo de estabilización mediante Concurso Oposición.

De conformidad con la base sexta de las bases de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso publicadas en el BOP n.º 145 de 3 de diciembre de 2022.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por Resolución de la Presidencia núm. 2023-2612 de fecha 7 de Julio de 2023, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la LISTA PROVISIONAL de aspirantes a las pruebas selectivas en la forma siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

N.º	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.*
1	CANDEA	SOTO	MARCIAL	***6109**
2	GARCIA	MONFORT	HECTOR	***0245**
3	MAIQUES	MARTÍNEZ	JOSÉ FRANCISCO	***7404**
4	MIRA	ALABAU	ENRIQUE	***8671**
5	MOLINER	GIMENO	ROBERTO	***2267**
6	NAVARRO	MENERO	VICENTE JAVIER	***9908**
7	OLMEDO	CASARRUBIOS	MIGUEL ANGEL	***8555**
8	RAMON	PITARCH	AGUSTÍN	***9003**
9	RENAU	GÓMEZ	AGUSTÍN	***4164**
10	TEJERO	ALONSO	SOFÍA	***9363**
11	TEJERO	HERRADON	ENRIQUE	***6326**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

SEGUNDO.- Conceder el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, para que los interesados puedan formular las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Lo manda y firma La Presidenta, por delegación, el Diputado Delegado, en Castellón de la Plana, de lo que, como Secretario, certifico.

Documento firmado electrónicamente al margen

Castellón, 31 de julio de 2024

El Secretario General, por delegación, la Jefe de Servicio de Recursos Humanos
Mónica Mari Torán

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03776-2024-U

PERSONAL

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2024-2769, de fecha 31/07/2024, ha resuelto:

Finalizado, en fecha 1 de julio de 2024, el plazo de presentación de solicitudes para participar en la pruebas selectivas convocadas por la Excm. Diputación Provincial de Castellón para la provisión en propiedad de (3) tres plazas de Auxiliar de Puericultura por el procedimiento selectivo de estabilización mediante Concurso Oposición.

Vista la Resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 84 de 11 de julio de 2024.

De conformidad con la base sexta de las bases de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso publicadas en el BOP n.º 145 de 3 de diciembre de 2022.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por Resolución de la Presidencia núm. 2023-2612 de fecha 7 de Julio de 2023, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la LISTA DEFINITIVA de aspirantes a las pruebas selectivas en la forma siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.*
ALIAGA RAGA	MARIA CARMEN	***9277**
ANDRADES GALLARDO	IRENE	***0532**
ANDRES GOMEZ	CARMEN MARIA	***9763**
BUENO MARTIN	ISABEL	***0255**
CAMPOS RAIGADA	ALEXANDRA	***1717**
CARABACA GRANELL	AINHOA	***8540**
CASCALES NAVARRO	EVA MARIA	***9933**
CASTELLET MATEU	SILVIA	***0547**
CATALAN GIMENO	RAQUEL	***7828**
CREO GARCIA	MARIA ANGELICA	***5261**
DIAZ SALADO ANTONIO	SARAH	***9074**
DOLZ PÉREZ	ÁNGELA	***9697**
FOJ PUEYO	BELEN	***0910**
GAS NEBOT	TERESA	***1390**
GAVARA SANCHEZ	AINARA	***9338**
GIL SERRANO	RAQUEL	***8175**
GOMEZ RODRIGUEZ	MARIA LUISA	***0580**
GRIFO RIPOLLES	MÓNICA	***8422**
GUINOT GIRONDA	ANA	***4828**
IBAÑEZ CABEDO	ROSA MARIA	***8587**
MARZA FERRER	YOLANDA	***4466**

MOLES ABAD	ANA ISABEL	***9737**
MONFERRER DOMINGUEZ	BELEN	***6577**
MONTERO VIGERIEGO	LAURA	***6659**
MORAN FALCO	RUBEN	***8602**
MUÑOZ ARCHELOS	ABIGAIL	***6224**
PARICIO FORCADA	MARÍA	***7145**
RAMOS GIL	LLEDÓ	***9654**
RODRIGUEZ ORTIZ	SANDRA	***1706**
RODRIGUEZ SEGARRA	VANESSA	***1616**
RUIZ SANCHEZ	MARIA ISABEL	***7518**
SEDER BRISACH	PALOMA	***0230**
SELMA TRILLES	TERESA	***1711**
SINISTERRA AZNAR	MARIA AMPARO	***5279**
TORRES BARRAGAN	REMEDIOS	***3238**
TORRES LOPEZ	MARIA CRISTINA	***4357**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.*	MOTIVO EXCLUSIÓN
ALBIOL ESTELLER	MERCEDES	***4027**	4
BUESO ISAAC	ROSA	***0480**	1,2,5
CUBERTORER GARCIA	MARIA	***1959**	1,2,5
DEL RIO SALAZAR	EVA	***7396**	2,3
FERRÉ SANCHEZ	MARIA DEL CARMEN	***5960**	3
LOPEZ BARRENA	SILVIA	***5382**	3
ORTIZ BALAGUER	SHEILA	***9302**	3

Motivo exclusión:

Falta aportar DNI	1
Falta acreditar Título y o Especialidad	2
Tasa errónea	3
Fuera de plazo	4
No aporta justificante de pago de la TASA	5

SEGUNDO.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador, en la forma siguiente:

PRESIDENTA: Una funcionaria de carrera de la Excm. Diputación Provincial designado por la Presidenta de la Corporación.

TITULAR: D^a. M^a Vicenta Ríos Castelló, Directora Centro Socio-educativo Penyeta Roja.

SUPLENTE: D^a. Inmaculada Gil Esteller, Psicóloga.

SECRETARIA: Una funcionaria de carrera de la Excm. Diputación Provincial, designado por la Presidenta de la Corporación.

TITULAR: D^a. Mónica Marí Torán, Jefe Servicio Recursos Humanos.

SUPLENTE: D^a. Lina Cubedo Oliver, Técnica de la Administración General.

Tres funcionarias de carrera de la Excma. Diputación Provincial, designado por la Presidenta de la Corporación.

TITULAR: D^a. Julia Peris Trías, Directora Centro Educación Especial Penyeta Roja.

SUPLENTE: D^a. M.^a Teresa Oliver Roig, Profesora Pedagogía Terapéutica.

TITULAR: D^a Alejandra Camáñez Mont, Profesora Pedagogía Terapéutica.

SUPLENTE: D^a. Beatriz Lledó Lavall Pascual, Maestra de Audición y Lenguaje.

TITULAR: D^a. Giovanna Velázquez Rodríguez, Profesora Pedagogía Terapéutica.

SUPLENTE: D^a. Isabel Felip González, Técnica de Intervención Socioeducativa.

Una representante de la Administración del Consell de la Generalitat Valenciana, designado por la Dirección General de Administración Local.

TITULAR: D^a. Ana María Barrachina Mompó, Jefa de Negociado de Equipos Base de Centros Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Castellón.

SUPLENTE: D^a. Ana de la Torre Pérez, Administrativa del Negociado de selección y situaciones administrativas del Excmo. Ayuntamiento de Castellón.

TERCERO.- Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del único ejercicio de la fase de oposición, el día 18 de septiembre de 2024 a las 10:00 horas en Formación, en el edificio de Nuevas Dependencias de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, sito en la Avda. Espronceda, 24A, 12004 Castellón de la Plana.

Lo manda y firma La Presidenta, por delegación, el Diputado Delegado, en Castellón de la Plana, de lo que, como Secretario, certifico.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Castellón, 31 de julio de 2024

El Secretario General, por delegación, la Jefe de Servicio de Recursos Humanos

Mónica Mari Torán

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03775-2024-U

PERSONAL

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2024-2762, de fecha 31/07/2024, ha resuelto:

Finalizado, en fecha 29 de julio de 2024, el plazo de presentación de solicitudes para participar en la pruebas selectivas convocadas por la Excma. Diputación Provincial de Castellón para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Licenciado en Filología Inglesa por el procedimiento selectivo de estabilización mediante concurso.

De conformidad con la base sexta de las bases de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso publicadas en el BOP n.º 145 de 3 de diciembre de 2022.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por Resolución de la Presidencia núm. 2023-2612 de fecha 7 de Julio de 2023, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la LISTA PROVISIONAL de aspirantes a las pruebas selectivas en la forma siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.*
FORCADA PIQUER	LLEDÓ	***7697**
RUBERT ALBIOL	ANDREA	***9091**
SOLSONA SORRIBES	NURIA	***0436**
USON BRUMOS	RUBEN	***5345**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NINGUNO

SEGUNDO.- Conceder el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, para que los interesados puedan formular las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Lo manda y firma La Presidenta, por delegación, el Diputado Delegado, en Castellón de la Plana, de lo que, como Secretario, certifico.

Documento firmado electrónicamente al margen

Castellón, 31 de julio de 2024

El Secretario General, por delegación, la Jefe de Servicio de Recursos Humanos
Mónica Marí Torán

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03777-2024-U

PERSONAL

Recursos Humanos
Personal
MT/co

La Ilma. Sra. Presidenta, por delegación, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2024-2772, de fecha 30/07/2024, ha resuelto:

Finalizado el proceso selectivo convocado por esta Excm. Diputación Provincial de Castellón para la Estabilización de Empleo Temporal, mediante el sistema de Concurso Oposición libre, para proveer en propiedad, una (1) plaza de Conductor, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficio, Categoría Oficial, Subgrupo C2, según convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 80, de fecha 01 de abril de 2024.

Vista la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador de dicho Concurso Oposición a favor del aspirante D. JOSE VICENTE ALVAREZ MIRAVET.

Comprobada la documentación del aspirante propuesto exigida en las Bases 4ª y 11ª de las que rigen los citados procesos de selección, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón número 145, de fecha 03-12-2022.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por Resolución de la Presidencia núm. 2023-2612, de fecha 07 de Julio de 2023, RESUELVO:

Nombrar al aspirante D. JOSE VICENTE ALVAREZ MIRAVET, Funcionario de Carrera de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en plaza de Conductor, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficio, Categoría Oficial, Subgrupo C2.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Castelló de la Plana, a 31 de julio de 2024
El Secretario General, por delegación, La Jefe del Servicio de Recursos Humanos,
Mónica Marí Torán

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03535-2024

ALMASSORA

Anuncio del Ayuntamiento de Almassora sobre apertura de licitación pública para la contratación mediante procedimiento abierto para la autorización demanial de 6 parcelas vacantes (uso del dominio público) del huerto urbano ecológicos la Vila-roja.

1. Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Ayuntamiento de Almassora.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación

2. Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Otorgamiento de autorizaciones de uso de 6 parcelas vacantes (dominio público municipal) del huerto urbano ecológico la Vila-roja, para el aprovechamiento privado de los terrenos, según lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora del procedimiento de otorgamiento de autorizaciones demaniales y del régimen jurídico de los huertos urbanos del término municipal de Almassora.

b) Lugar de ejecución: Almassora.

c) Plazo de ejecución: El plazo se establece por una duración de 4 años, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la resolución que disponga la adjudicación de los huertos (26 de enero de 2024)

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinario
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Varios criterios de adjudicación

4. Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Ayuntamiento de Almassora.
- b) Domicilio: Pl. Pedro Cornell, 1
- c) Localidad y código postal: Almassora 12550
- d) Teléfono: 964 56 00 01 Extensión 2105
- e) Telefax: 964 56 30 51

5. Presentación de ofertas

a) Fecha límite de presentación: 30 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuera sábado, domingo o inhábil a efectos administrativos, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil. Dentro de dicho plazo se presentarán las proposiciones en la oficina SIAC del Ayuntamiento, con la documentación y formalidades exigidas en este pliego, en horario de 9 a 13 horas, de lunes a viernes.

b) Documentación a presentar: Se determina en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado por este Ayuntamiento para regir la presente licitación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Almassora, Servicio de Información y Atención al Ciudadano (SIAC) del Ayuntamiento de Almassora.

2. Domicilio: Pl. Pedro Cornell, 1

3. Localidad y código postal: Almassora 12550

6. Apertura de las ofertas

- a) Entidad: Ayuntamiento de Almassora
- b) Domicilio: Pl. Pedro Cornell, 1
- c) Localidad: Almassora 12550
- d) Fecha: A determinar.

Almassora, 19 de julio de 2024.— La alcaldesa, Fdo. María Tormo Casañ.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03537-2024

ALMENARA

ANUNCIO BOP

SUMARIO

Anuncio sobre trámite de audiencia en recurso de reposición interpuesto contra Bases de la convocatoria para proveer, entre otras, una plaza de Entrenador/a (BOP 154 DE 24/12/2022).

TEXTO

Visto el recurso de reposición interpuesto en fecha 19/12/2023 (2023-E-RE-2791) por el Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Comunidad Valenciana contra Bases de la convocatoria para proveer, entre otras, una plaza de Entrenador/a (BOP 154 DE 24/12/2022).

Resultando que han sido presentadas varias instancias durante la apertura del plazo de presentación de solicitudes al proceso selectivo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se concede trámite de audiencia a las personas interesadas, por un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estime procedentes.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Almenara 19 de julio de 2024

La alcaldesa

Estíbaliz Pérez Navarro

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03548-2024

ALTURA

ANUNCIO INFORMACIÓN CUENTA GENERAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en convocatoria celebrada el 15 de julio de 2024, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Altura, correspondiente al ejercicio 2023 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Altura, 22 de julio de 2024
Rocío Ibáñez Candelera
Alcaldesa del Ayuntamiento de Altura

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03739-2024-U

BENAFER

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición y ordenación de la tasa por la utilización privativa del Local Multiusos, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"ORDENANZA FISCAL SOBRE EL USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES PARA ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO

Artículo 1. CONCEPTO De conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Benafér en su calidad de administración pública de carácter territorial, por los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se establecen las tasas para la celebración de actos en edificios e instalaciones municipales.

Artículo 2. SUJETOS PASIVOS

1. Serán sujetos pasivos y estarán obligados al pago de los servicios regulados en la presente Ordenanza, las personas usuarias o beneficiarias de los respectivos servicios.

2. Cuando por causas no imputables a la persona o entidad obligada al pago, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 3. RESPONSABLES

1. Responderán de la deuda tributaria, junto a las personas o entidades deudoras principales, otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán personas o entidades deudoras principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

3. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4. BASES, TIPOS Y CUANTÍA

1. Por la celebración de reuniones, eventos, ferias, conferencias, celebraciones o cualquier actividad análoga y su montaje, la cuantía que corresponda abonar por la utilización de los locales e instalaciones a que se refiere la presente Ordenanza se determinará en función de los elementos o factores que se indiquen en el respectivo epígrafe:

Epígrafe I. Sala Multiusos

- a) Uso por instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro: Exentas.
- b) Uso con fines particulares por personas físicas, por día o acto: 20 €
- c) Uso por personas jurídicas, sociedades mercantiles o empresariales: 50€

Artículo 5. OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pagar la tasa que se establece en esta Ordenanza nace, en general, desde la solicitud de utilización del local municipal, y se hará efectivo de acuerdo con las normas de gestión establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 6. NORMAS DE GESTIÓN

1. Las normas de uso y gestión de las instalaciones municipales se atenderán según lo establecido en la Ordenanza de convivencia ciudadana.

2. La limpieza de los locales correrá a cargo de los solicitantes. El Ayuntamiento comprobará su buena ejecución y, en caso de que el local municipal no se haya limpiado correctamente, el Ayuntamiento podrá ordenar la limpieza de la instalación, bien por medios propios o a través de terceros, y pasará el cargo correspondiente a la entidad o persona solicitante.

3. De igual modo, las entidades o personas solicitantes se harán responsables de los posibles desperfectos que se pudieran causar en las instalaciones durante su uso. El Ayuntamiento comprobará los desperfectos que se hayan podido causar y pasará el cargo correspondiente a la entidad o persona solicitante.

4. Se establecen fianzas para garantizar el buen uso de las instalaciones y el cumplimiento de las normas y condiciones en las que se autoriza su uso. Dichas fianzas deberán ser abonadas antes de la entrega de llaves para hacer uso de la instalación y serán devueltas una vez que el Ayuntamiento compruebe el estado de las instalaciones, el uso correcto de las mismas y el cumplimiento de las normas y condiciones en que se cedió la instalación. Dichas fianzas no eximen ni sustituyen a las sanciones establecidas en la Ordenanza de convivencia ciudadana por el incumplimiento de las normas o el mal uso de las instalaciones.

5. En caso de incumplimiento o mal uso, la fianza será incautada para cubrir la limpieza, desperfectos o cualquier gasto extraordinario producido. Si la fianza no cubriera dichos gastos, se pasará un cargo por la diferencia. En caso de que los gastos extraordinarios fueren inferiores a la fianza, se devolverá el sobrante.

6. Se establecen las siguientes fianzas:

- a) Uso por instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro:
- b) Uso con fines particulares por personas físicas: 50 €
- c) Uso por personas jurídicas, sociedades mercantiles o empresariales: 80€

Artículo 7. ABONO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

Las tasas establecidos en la presente Ordenanza se abonarán con arreglo a lo establecido en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa." Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Benafer a 30 de julio de 2024
SARA NAVARRO GÓMEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03732-2024-U

BENICARLÓ

BDNS(Identif.):777731

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/777731>)

Extracto de la convocatoria, aprobada por decreto de alcaldía de fecha 26 de julio de 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 173 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo podrá consultarse en el siguiente enlace de la web municipal.

<https://www.ajuntamentdebenicarlo.org/r2h/files/29186.pdf>

Benicarló

2024-07-29

Juan Manuel Cerdá TenaAlcalde

* * *

BDNS(Identif.):777731

De conformitat amb el que preveuen els articles 173.b i 20.8.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, es publica l'extracte de la convocatòria el text complet de la qual pot consultar-se en la Base de dades nacional de subvencions

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/777731>)

Extracte de la convocatòria aprovada per decret d'alcaldia de data 26 de juliol de 2024.

De conformitat amb allò previst en els articles 173 b i 20.8 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, se publica l'extracte de la convocatòria, el text de les quals podrà consultar-se al següent enllaç de la web municipal.

<https://www.ajuntamentdebenicarlo.org/r2h/files/29185.pdf>

Benicarló

2024-07-29

Juan Manuel Cerdá TenaAlcalde

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03714-2024-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

E D I C T O

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2024, la Modificación de Crédito en el Presupuesto de Gastos 2024, consistente en un Suplemento de Crédito financiado con Bajas del Presupuesto de Gastos, Expediente 10P/2024 y habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 81, de fecha 4 de julio de 2024, a efectos de interposición de reclamaciones y no habiéndose presentado ninguna, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediendo a la publicación del mismo, resumido a nivel de Capítulos, como establece el artículo 169.3 del citado Texto Refundido.

FINANCIACIÓN:

	BAJAS PRESUPUESTO GASTOS	
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	20.722,00
	TOTAL BAJA	20.722,00

	TOTAL FINANCIACIÓN	20.722,00
--	--------------------	-----------

FINALIDAD:

	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	20.722,00
	TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO	20.722,00

	TOTAL FINALIDAD	20.722,00
--	-----------------	-----------

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente de esta publicación o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que hubiesen presentado reclamación contra la aprobación inicial de la modificación de crédito. Lo anteriormente expuesto de acuerdo con lo establecido por los artículos 114.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 171.1 del RDLVO. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 10 y 46 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Benicàssim, 29 de julio de 2024.
LA ALCALDESA
FDO: SUSANA MARQUÉS ESCOÍN

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03748-2024-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

ANUNCIO

Aprobación inicial modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de julio de 2024, se acordó la aprobación inicial de la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Benicàssim, del modo que sigue:

PRIMERO.- RECLASIFICAR los siguientes puestos de trabajo, mediante la correspondiente amortización y creación por sustitución:

AMORTIZACIÓN:

57	JEFE/A DE NEGOCIADO DE SERVICIOS EDUCATIVOS.	1	20	04	16.361,48 €	C (SubC1)	S	C	Bachiller, Técnico de F.P. (esp. Informática) o equivalente
----	--	---	----	----	-------------	--------------	---	---	---

CREACIÓN POR SUSTITUCIÓN:

8.18	ADMINISTRATIVO/A J.N. Educación-Adultos	1	20	01	13.532,30 €	C (SubC1)	S	C	Bachiller, Técnico de F.P. o equivalente
------	---	---	----	----	-------------	--------------	---	---	--

Tareas y funciones principales:

- Tramitación de expedientes relacionados con Escuela Municipal de Idiomas, Talleres FPA, Uned-Senior

- Control de facturas
- Tramitaciones de subvenciones (Aula Mentor y FPA)
- Ciclos formativos y charlas de Benicassim Educa.

SEGUNDO.- MODIFICAR la denominación de la plaza Administrativo J.N. de Educación por J.N de Educación -Infantil, con la siguientes funciones y tareas:

8.15	ADMINISTRATIVO/A J.N. Educación- Infantil	1	20	01	13.532,30 €	C (SubC1)	S	C	Bachiller, Técnico de F.P. o equivalente
------	---	---	----	----	-------------	--------------	---	---	--

- Tramitación de expedientes relacionados con Escoletas municipales, bono infantil, escolarizaciones extraordinarias.

- Actividades y peticiones de los colegios municipales, del IES y sus AMPAS
- Tramitaciones de subvenciones nominativas
- Consejo Escolar y Comisión de Escolarización.

TERCERO.- MODIFICAR los requisitos de titulación de la Plaza de Técnico/a Deportivo quedando configurada en la relación de puestos de trabajo de la siguiente forma:

18	TÉCNICO/A DEPORTIVO	1	22	07	17.476,74 €	A (SubA2)	S	C/CI	Grado en Educación Física (MECES 2)
----	---------------------	---	----	----	-------------	--------------	---	------	-------------------------------------

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el art. 126 del RDL 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local y el art. 72 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se somete a exposición pública por el plazo de 15 días, considerándose definitivamente aprobada la modificación de la RPT si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Benicàssim, a 29 de julio de 2024

Firmado: Susana Marqués Escoin – Alcaldesa Presidenta.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03737-2024-U

BETXÍ

Mediante el presente anuncio, se pone en conocimiento general que por acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno del día 24 de noviembre de 2021, se acordó la creación de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, así como se creó la Comisión de Intervención Social.

De igual manera, por acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno del día 27 de septiembre de 2023, se acordó la creación de la Comisión Técnica Organizativa.

Se podrá acceder a sus normas de organización y funcionamiento de las respectivas Comisiones en <https://betxi.sedelectronica.es/transparency/6f7ebe8d-8fc0-4d2a-b22d-b30c76782373/>

En Betxí, a 29 de julio de 2024.

Alcaldesa Presidenta, D^a. Carla Nebot Nebot

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03715-2024-U

BORRIANA/BURRIANA

ANUNCIO

Esta Alcaldía Presidencia, en fecha veinticinco de julio de dos mil veinticuatro adoptó Resolución del siguiente tenor literal:

“DECRETO.- Nº: 3268 /2024

FECHA: 25 de julio de 2024

Visto que existen en la plantilla de este Ayuntamiento tres plazas vacantes de Inspector/a de la Policía local, incluidas en las Ofertas de empleo público correspondientes al ejercicio 2021 y 2022 (exp. 8663/2022)

Visto que el día 11 de julio de 2024 las bases fueron negociadas y aprobadas por la Mesa General de Negociación.

De conformidad con lo dispuesto en el Título IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), los artículos 91.2 y 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); Título V de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valencia y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local.

Visto el informe favorable emitido por la Sección VII y de conformidad con la propuesta que contiene de la concejalía delegada de Personal, esta Alcaldía Presidencia, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, RESUELVE:

Primero.- Aprobar las siguientes bases, que han de regir las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de tres plazas de Inspector/a del Cuerpo de la policía local, vacantes en la plantilla de personal funcionario y encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, especialidad escala técnica, categoría inspector/a, clasificadas en el subgrupo de titulación A2:

BASES DE LA CONVOCATORIA REGULADORA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE TRES PLAZAS DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL MAGNÍFICO AYUNTAMIENTO DE BURRIANA, DOS POR TURNO LIBRE Y UNA RESERVADA A PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Estas bases tienen por objeto regular el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de las siguientes plazas vacantes en el Cuerpo de la Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, especialidad escala técnica, categoría inspector/a, clasificadas en el subgrupo de titulación A2:

Nº	Subg	Denominación	Puesto	OEP
1	A2	Inspector/a PL	81	2021

2	A2	Inspector/a PL	277	2021
3	A2	Inspector/a PL	82	2022

Con la siguiente distribución entre turno libre y promoción interna, conforme al anexo del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana (D.179/21):

OEP	Nº plazas	Turno libre	Promoción interna ordinaria
2021	2	1	1
2022	1	1	

1.2. Sólo se podrá optar a uno de los turnos convocados, siendo motivo de exclusión la presentación de solicitudes a varios turnos, debiendo optar por uno de ellos.

1.3. De acuerdo al artículo 4, apartado 5 del Decreto 179/2021 del 5 de noviembre del Consell, el ayuntamiento resolverá el procedimiento correspondiente al turno de promoción interna ordinaria con anterioridad a la realización del procedimiento del turno libre. La plaza que ofertada al turno de promoción interna ordinaria no fuera cubierta se acumulará al turno libre. Y, en su caso, las plazas no cubiertas por el turno libre, se acumularán al turno de promoción interna.

2. CONDICIONES GENERALES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Las condiciones para ser admitido/a a las pruebas, deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

2.1. Turno libre:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No hallarse inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni estar separada del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título universitario de grado o diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos como anexo II al Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell.
- i) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,58 metros las mujeres.

2.2. Promoción interna ordinaria.

a) Ser personal funcionario de carrera, en la categoría inmediatamente inferior, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, categoría oficial, perteneciente al cuerpo de policía local del Ayuntamiento de Burriana.

b) Haber prestado, al menos dos años, como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.

c) Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).

e) Estar en posesión del título universitario de grado o diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3. IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, y correlativamente en los artículos 55 y 59 del TREBEP, así como en los artículo 64 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, en los procedimientos selectivos que se convoquen, serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Quienes concurran al procedimiento selectivo con alguna discapacidad reconocida deberán presentar certificación de la Conselleria competente, u órgano competente de otras comunidades autónomas o de la administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la convocatoria. El órgano técnico de selección establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para las personas aspirantes con diversidad funcional que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, las personas interesadas deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el órgano técnico de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, se adjuntará el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/ permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

La propuesta de la adaptación solicitada, deberá ser resuelta por el Órgano Técnico de Selección antes de la celebración de la prueba, debiendo motivar expresamente la denegación o modificación, en su caso, de la adaptación solicitada.

Antes de la incorporación en el puesto de trabajo, deberá presentar certificación de compatibilidad funcional expedido por el Centro de Valoración y Orientación de Discapacitados.

Las pruebas selectivas tendrán los mismos contenidos para todas las personas aspirantes con independencia del turno por el que se opte, sin perjuicio de las adaptaciones previstas.

4. TASA POR CONCURRENCIA

La tasa por la concurrencia a las pruebas, según la ordenanza fiscal de aplicación, serán 90€ para el turno libre y 45€ para el turno de promoción interna, y se harán efectivos en la Caixa Rural Burriana/Grupo cooperativo Cajamar Núm. de cuenta IBAN ES55 3112-7473-1627-3200-0029 o mediante giro postal telegráfico. El pago de la tasa se justificará mediante el oportuno justificante de haberla ingresado, que

se acompañará a la de solicitud. La falta de la justificación del abono de la tasa determinará la exclusión del aspirante.

Bonificaciones:

- Titular de carnet Jove: 50%
- Miembro de familia numerosa o monoparental: 50%
- Persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33%....50%
- Mujeres que reúnan la condición de víctima de violencia de género, así como sus hijas e hijos menores, personas dependientes de la misma y/o acogidas por ellas
..... 100%

Cuando en una misma liquidación concorra la aplicación de dos o más descuentos, no se aplicarán de forma acumulativa, ni sucesiva, ni simultánea, sino que se aplicará, a falta de solicitud expresa de la persona interesada, el mayor de todos ellos.

En las solicitudes deberá adjuntarse la documentación acreditativa de la bonificación aplicada.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1 Las solicitudes requiriendo tomar parte del proceso selectivo, deberán presentarse, preferentemente, por medios telemáticos, o bien en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme al Decreto Ley 12/2022, de 23 de septiembre del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana. Si el último día es sábado, domingo o festivo, se prorrogará al primer día siguiente hábil.

Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas se ajustarán exactamente al modelo oficial que figura como Anexo I de las presentes Bases. El modelo de solicitud normalizado será facilitado gratuitamente en el Registro General del Ayuntamiento, pudiendo igualmente, acceder al mismo mediante la Página Web del Ayuntamiento (<https://www.burriana.es/va/>).

En caso de presentación por vía telemática, se utilizará el procedimiento establecido al efecto, denominado "Procedimiento Selectivo plazas inspector/a policía local", eligiendo el turno por el que se presentan.

5.2. La persona aspirante, en la cumplimentación de su solicitud, deberá observar las instrucciones siguientes:

5.2.1. Para ser admitido/a y tomar parte en las pruebas selectivas, las personas solicitantes deberán manifestar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar el juramento o promesa previsto en el R.D. 707/1.979. Las expresadas condiciones deberán mantenerse a lo largo del proceso selectivo durante el cual las personas interesadas podrán ser requeridas para efectuar las comprobaciones que se estimen oportunas.

5.2.2. Se acompañará a la solicitud, para ambos turnos:

1. Copia simple del DNI, o cualquier otro documento legalmente valido para identificar al titular.
2. Justificante de haber ingresado la tasa correspondiente indicada en la Base 3.

3. Titulación requerida indicada en la Base 2.

4. Permisos de conducción indicados en la Base 2.

En ningún caso la mera presentación y pago de la citada tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud.

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, (<http://burriana.sedelectronica.es/board/>) concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de presentación de reclamaciones y subsanaciones.

Serán enmendables los errores de hecho o formales, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales de quienes participen en la presente convocatoria, lugar señalado a los efectos de notificaciones, fecha, firma o órgano a que se dirige.

No será enmendable, y por tanto, causa de exclusión por afectar el contenido esencial de la solicitud, al término de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen, el pago parcial de los mismos o el pago extemporáneo por realización con posterioridad a la finalización del plazo establecido al efecto.

Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas las provisionales, en caso contrario se resolverán por la Alcaldía las reclamaciones presentadas.

En la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva, se determinará la composición del órgano técnico de selección y el lugar, fecha y hora del primer ejercicio del proceso de selección que deberá de hacerse público con al menos 10 días hábiles de antelación, y que será publicada en el Boletín oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<http://burriana.sedelectronica.es/board/>).

Así mismo, se publicará el orden de llamamiento de las personas aspirantes, según el resultado del sorteo que anualmente se realiza por la Conselleria que tenga atribuida la competencia en materia de Función Pública.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

7. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

7.1. Naturaleza:

Es un órgano colegiado, cuya composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.2 Composición:

Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunitat Valenciana y tener una antigüedad de al menos tres años.

b) Poseer la misma o superior categoría profesional que la de la plaza que se convoca.

Los órganos técnicos de selección estarán integrados por cinco componentes, nombrados por la Alcaldía:

a) Presidencia: Quien ostente la jefatura del cuerpo de Policía Local convocante, o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

b) Secretaría: Quien ostente la de la Corporación, o persona en quien delegue.

c) Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

d) Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes.

Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del órgano técnico de selección.

7.3. Corresponde al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de las personas aspirantes así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

El Tribunal resolverá por mayoría de los votos de las personas integrantes presentes, todas las dudas que surjan derivadas de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y

determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Así mismo, está facultado para tomar acuerdos y dictar cuántas normas sean necesarias para el buena orden y resultado de la misma.

Entre tales facultades se incluyen las de descalificar las personas participantes, eliminándolas de la posibilidad de ser puntuadas, cuando vulneran las leyes o las Bases de la convocatoria o su comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, doparse, ofender al Tribunal, etc).

Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por quienes tengan la condición de persona interesada en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consejo.

Este Órgano adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios escritos, cuando la lectura de los mismos no sea pública y los efectúe el propio Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Así mismo, el Tribunal excluirá a las personas candidatas en los ejercicios de las cuales figuran nombres, marcas o signos que permiten conocer la identidad de las mismas.

7.4. Los miembros del Tribunal, así como los asesores, deberán abstenerse y podrán ser recusados por los interesados cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del sector público.

Asimismo, deberán abstenerse aquellos que hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

7.5. El Tribunal, a los efectos de gratificaciones e indemnizaciones, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razones del servicio y tendrá la categoría segunda contemplada en el Anexo IV del citado Real Decreto.

7.6. El funcionamiento del Tribunal se adaptará a lo que establece la Ley 39/2015 y 40/2015 y demás normativa vigente.

8. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La falta de presentación de una persona aspirante, en el momento de ser llamada a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

No obstante lo anterior, si se trata de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

Asimismo, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano técnico de selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo. Idéntica previsión resulta de aplicación a las víctimas de violencia de género cuando acrediten debidamente que no pueden asistir por motivos de seguridad.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Durante la celebración de las pruebas las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

Los anuncios que deban hacerse públicos por el Tribunal durante el procedimiento se insertarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<http://burriana.sedelectronica.es/board/>).

9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

9.1. Turno de Promoción interna.

El proceso de selección por promoción interna para el acceso a la categoría de inspector/a constará de las siguientes fases:

- Fase de oposición. Constará de las siguientes pruebas:

- a) Prueba de aptitud psicotécnica, que constará de un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

Será de aplicación el anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, con las correcciones contempladas en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana número 9224 de 26 de noviembre de 2021.

b) Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas sobre los programas o temarios que se establecen en el Anexo II de las presentes bases. La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

El ejercicio escrito de preguntas tipo test con respuestas alternativas consistirá en contestar correctamente un cuestionario de 75 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora y 30 minutos, sobre el contenido que se especifica Anexo II de las presentes Bases.

En todo caso, los cuestionarios que se propongan contendrán al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos. Si se produce, en los términos previstos en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, la exención de un grupo, o grupos, del temario, el reparto proporcional se efectuará entre los grupos restantes.

El Órgano Técnico de Selección confeccionará al menos dos ejercicios, determinándose por sorteo público el que deberá realizarse, antes del inicio del ejercicio. A tal efecto, cada uno de sus componentes confeccionará un mínimo de 25 preguntas con sus respectivas respuestas.

Todas las preguntas propuestas se incluirán en una base de datos, agrupadas por temas, de donde se extraerán aleatoriamente las preguntas que compondrán los ejercicios.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{A - (E/n - 1)}{N} \times M$$

Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas. M= calificación máxima posible.

c) Ejercicio práctico sobre los temas contenidos en el Anexo II de las presentes Bases. La calificación de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superar el mismo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de una prueba práctica, sobre el temario recogido en el Anexo II de las presentes Bases, con una duración de 1 hora, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso, las consideraciones que evidencien capacidad resolutoria.

d) Ejercicio sobre el conocimiento del valenciano, obligatorio y no eliminatorio. La puntuación máxima para este ejercicio será de 4 puntos. Consistirá en traducir del valenciano al castellano, y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50% de los puntos para cada traducción.

La fase concurso consistirá en lo siguiente:

Las personas que hayan superado la fase de oposición participarán en la fase de concurso, que consistirá en la valoración de los méritos recogidos en el Anexo V de las presentes Bases.

Únicamente las personas que hayan superado la fase de oposición han de aportar los méritos. Para ello, el tribunal publicará un anuncio en la página web del Ayuntamiento donde se establecerán el plazo y las condiciones de su presentación.

La persona aspirante aportará la autobaremación de sus méritos, de conformidad con lo establecido en el anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell y en la corrección de errores del mismo publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana número 9224 de 26 de noviembre de 2021. Se incluye dicho anexo en el Anexo V de las presentes Bases.

Los méritos se presentarán en el mismo orden establecido en el Anexo V y se acreditarán según lo establecido en el punto 7 del mismo. No se podrá presentar ningún mérito no recogido en el citado Anexo. Cuando de la documentación a valorar no resulte evidente el mérito presentado, las personas aspirantes tendrán que haber adjuntado al mismo la aclaración pertinente (por ejemplo, en el caso de cursos de cuyo título no se pueda inferir la relación directa con el puesto, se tendrá que aportar el temario de los mismos u otra información que permita apreciarla). En caso contrario, el mérito no será valorado.

La puntuación máxima que pueden alcanzar los méritos alegados es de 40 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición.

C) Fase de curso selectivo.

Una vez superado el concurso-oposición, se deberá realizar un curso de carácter selectivo cuya duración será de 300 horas.

9.2. Turno libre.

La fase oposición consistirá en lo siguiente:

a) Medición y pruebas de aptitud física: de carácter obligatorio y eliminatorio.

En primer lugar, se realizará la comprobación del requisito de altura, requiriéndose una altura mínima de 1'65 metros para los hombres y 1'58 metros para las mujeres. Esta prueba tendrá carácter excluyente.

Posteriormente se realizarán las pruebas de aptitud física, cuyo contenido y marcas mínimas figuran en el Anexo III de las presentes Bases.

Antes del comienzo de las citadas pruebas, se aportará certificado médico oficial, cuyo modelo figura en el anexo VIII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de que inspector/a, así como que no haya impedimento o incapacidad para el acceso a la función pública. Dicho modelo se incluye en el Anexo VI de las presentes Bases. El certificado tendrá una validez de 90 días a contar desde el día siguiente a su expedición. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

La calificación de este ejercicio será apto/a o no apto/a. Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

Las personas aspirantes que no pudiendo realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o postparto, o por uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás personas aspirantes, le corresponda. Para tal fin, podrá acreditarse la superación de la citada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría

en cualquier otro municipio de la Comunitat Valenciana. Caso de no superarlas ni justificar su superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse al curso básico.

El rango de edad que se tendrá en cuenta a efectos de valoración de la prueba, será el que tenga la persona aspirante el día en el que se celebre la prueba en cuestión.

b) Prueba psicotécnica: de carácter obligatorio y eliminatorio. Constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de Apto/No apto.

Será de aplicación el anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell, con las correcciones al mismo publicadas en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana número 9224, de 26 de noviembre de 2021, contenido en el Anexo I de las presentes Bases.

c) Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas sobre los programas o temarios contenidos en Anexo II de las presentes Bases, de carácter obligatorio y eliminatorio.

El ejercicio consistirá en contestar correctamente un cuestionario de 90 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solamente una es correcta, en un tiempo de 1 hora y 45 minutos, sobre el contenido que se especifica en el Anexo II de las presentes Bases. En todo caso, los cuestionarios que se propongan contendrán al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio. Las preguntas que se incluyan en el cuestionario deberán estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de forma proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos. Si se produce, en los términos previstos en este decreto, la exención de un grupo, o grupos, del temario, el reparto proporcional se efectuará entre los grupos restantes.

El Órgano Técnico de Selección confeccionará al menos dos ejercicios, determinándose por sorteo público el que deberá realizarse, antes del inicio del ejercicio. A tal efecto, cada uno de sus componentes confeccionará un mínimo de 30 preguntas con sus respectivas respuestas.

Todas las preguntas propuestas se incluirán en una base de datos, agrupadas por temas, de donde se extraerán aleatoriamente las preguntas que compondrán los ejercicios.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{A - (E/n-1)}{N} \times M$$

A: aciertos.

E: errores.

N: número de preguntas.

n: número de respuestas alternativas

M: calificación máxima posible

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

d) Ejercicio de carácter práctico, obligatorio y eliminatorio:

El ejercicio práctico consistirá en la realización de una prueba práctica, sobre el temario detallado en el Anexo II de las presentes Bases, con una duración de 1 hora, que versará sobre la planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas

deban adoptarse en relación el supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso, las consideraciones que evidencien capacidad resolutoria.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

e) Ejercicio sobre el conocimiento del valenciano, de carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50% de los puntos para cada traducción.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos y no será eliminatorio.

f) Reconocimiento médico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV de las presentes Bases (que es el establecido en en Anexo II apartado B del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consell, con las modificaciones efectuadas al mismo publicadas en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana número 9224, de 26 de noviembre de 2021).

Únicamente las personas que hayan superado los anteriores ejercicios han de aportar el reconocimiento médico. Para ello el tribunal publicará un anuncio en la página web donde se establecerá el plazo y las condiciones.

La calificación de esta prueba será apto/a o no apto/a.

Fase de concurso:

Las personas que hayan superado la fase de oposición participarán en la fase de concurso, que consistirá en la valoración de los méritos recogidos en en Anexo V de las presentes Bases.

Únicamente las personas que hayan superado la fase de oposición han de aportar los méritos. Para ello, el tribunal publicará un anuncio en la página web del Ayuntamiento donde se establecerán el plazo y las condiciones de su presentación.

La persona aspirante aportará la autobaremación de sus méritos, de conformidad con lo establecido en el anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell y en la corrección de errores del mismo publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana número 9224 de 26 de noviembre de 2021. Se incluye dicho anexo en el Anexo V de las presentes Bases.

Los méritos se presentarán en el mismo orden establecido en el Anexo V y se acreditarán según lo establecido en el punto 7 del mismo. No se podrá presentar ningún mérito no recogido en el citado Anexo. Cuando de la documentación a valorar no resulte evidente el mérito presentado, las personas aspirantes tendrán que haber adjuntado al mismo la aclaración pertinente (por ejemplo, en el caso de cursos de cuyo título no se pueda inferir la relación directa con el puesto, se tendrá que aportar el temario de los mismos u otra información que permita apreciarla). En caso contrario, el mérito no será valorado.

La puntuación máxima que pueden alcanzar los méritos alegados es de 40 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición.

C) Curso selectivo.

El curso selectivo de formación para el acceso a la categoría de Inspector/a se realizará en el IVASPE, tendrá una duración de 700 horas lectivas y un período de prácticas de dos meses de duración en el municipio.

10. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS Y RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS.

La superación de la fase de oposición está determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios que, ordenadas de mayor a menor, entren dentro del número de plazas convocadas.

La puntuación final de las pruebas selectivas, al efecto de ordenación de las personas aspirantes en la relación definitiva de personas aprobadas, se determinará por la suma total de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios obligatorios y en la prueba complementaria.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y si continúa el empate, se atenderá a la puntuación más alta obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuran relacionados. Si persistiese el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana declarado como infrarrepresentado.

En la página web del Ayuntamiento (www.burriana.es) se facilitará información sobre la convocatoria del proceso selectivo y de todos los actos que se deriven.

El órgano técnico de selección elevará propuesta de constitución de bolsa de trabajo entre las personas aspirantes del turno de promoción interna, para posible cobertura provisional de futuras vacantes, mediante nombramiento por mejora de empleo. La bolsa seguirá el orden de puntuación final obtenido, y estará constituida por las personas aspirantes que hubieran superado la fase oposición sin obtener plaza.

11. CURSO SELECTIVO.

El órgano técnico de selección elevará propuesta al presidente de la Corporación de las personas aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas y previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, deban realizar el curso de capacitación de contenido teórico-práctico, y de carácter selectivo, en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencia (IVASPE).

Las personas aspirantes propuestas se incorporarán al IVASPE para realizar el primer curso que se convoque, previo nombramiento por la Alcaldía como personal funcionario en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo las retribuciones del puesto al que aspiran.

El personal en prácticas que ya esté prestando servicio en la misma administración como personal funcionario de carrera, o personal laboral fijo, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que le corresponda, podrá optar por percibir una remuneración por igual importe de la que le correspondía hasta el momento de su nombramiento, o bien la que proceda conforme a lo señalado anteriormente.

12. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas por el órgano técnico de selección deberán presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases y que no hubiesen sido aportados con anterioridad, mediante original o copia compulsada de los mismos.

Las personas aspirantes que tuvieran la condición de personal funcionario de carrera quedarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos exigidos que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar su nombramiento como funcionarios de carrera y el título académico exigido. No obstante, si en la convocatoria se exigen condiciones o requisitos que no constan en su expediente personal, se tendrán que acreditar en la forma indicada.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presentarán la documentación, no podrán ser nombrados personal funcionario, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber

incurrido en su caso. En el supuesto que la persona aspirante sea excluida por no presentar la documentación requerida, por falsedad de ésta o por renuncia, el órgano técnico de selección podrá proponer el nombramiento del siguiente candidato/a por orden de puntuación en sustitución del excluido/a.

13. NOMBRAMIENTO.

Superado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará a la Alcaldía la relación de personas aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

Igualmente comunicará la relación de las personas aspirantes que no hayan superado el curso teórico-práctico.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación del IVASPE.

Las personas aspirantes que no superen el curso teórico-práctico de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante, cesarán como personal funcionario en prácticas, y podrán ser nombrados de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo, quedarán definitivamente decaídos en su derecho en relación con el proceso de selección.

Aquellas personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunitat Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular del órgano con competencias en materia de policías locales, a propuesta del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de superación del mismo.

14. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en las disposiciones siguientes:

- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (LO 4/00).

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para a igualdad efectiva de mujeres y hombres (LO 3/07).

- Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat Valenciana, sobre el Estatuto de Personas con Discapacidad (L.11/03).

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.7/85).

- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV).

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (L.53/84).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (L.39/15).

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (L.40/15).

- Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR-EBEP).

- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (RDL 781/86).

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local sin habilitación de carácter nacional (RD 896/91).

- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de personal de la función pública valenciana (D.3/17).

- Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la administración Civil del Estado (RD.364/95).

Normativa específica de plazas objeto de la presente convocatoria:

- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana (L.17/17).

- Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana (D.179/21) y corrección de errores del mismo, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana número 9224 de 26 de noviembre de 2021.

ANEXOS

ANEXO I

Pruebas psicotécnicas

1. Prueba de aptitud psicotécnica, que constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo y que será realizada por un profesional de la psicología. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

2. La calificación global de las pruebas psicotécnicas será Apto/No apto.

3. Las áreas y dominios de personalidad general y laboral a evaluar se describen a continuación.

- a) En el acceso a la escala básica y ejecutiva se primarán especialmente las dimensiones de la personalidad laboral de emoción y relación.

- b) En el acceso a la escala técnica y superior, las dimensiones de personalidad laboral que se primarán serán las de innovación y gestión.

4. Adicionalmente, se considerará No apto a cualquier candidato al puesto que no supere los criterios mínimos en la escala de sinceridad y distorsión de la imagen, que no ofrezca puntuaciones adecuadas al perfil o que obtengan resultados que indiquen desajuste psicológico, inadaptación u otras dificultades que impidan un funcionamiento profesional.

5. Los datos obtenidos en estas pruebas podrán ser utilizados instrumentalmente en la entrevista personal que se realice personalmente en las pruebas selectivas de oposición.

6. En concreto, se evaluarán las siguientes áreas de personalidad:

1. Personalidad general

Para la evaluación de la personalidad, hay que tener en cuenta que, en el desempeño del trabajo realizado por las fuerzas de seguridad, existen fuertes implicaciones emocionales, estrés asociado a la peligrosidad del puesto de trabajo, necesidad de poder realizar muchas tareas, a lo que se suma el hecho de ser un trabajo público sujeto a críticas de los ciudadanos. Son aspectos que hacen necesario que sea importante descartar a candidatos que puedan tener indicios de desajuste psicológico.

Se propone pues aplicar pruebas psicométricas que evalúen la estabilidad emocional y la personalidad general. Dichas pruebas constarán de medidas de las siguientes dimensiones de la personalidad:

1. Estabilidad emocional. Podemos decir que las personas con estabilidad emocional son capaces de canalizar sus emociones en la dirección necesaria, manteniéndose serenas incluso en situaciones complicadas. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- Ansiedad
- Depresión
- Paranoia
- Hostilidad
- Estrés
- Tolerancia al fracaso
- Autocontrol
- Atención y concentración

2. Ajuste social. Las personas con niveles aceptables de ajuste social se caracterizan por ser capaces de trabajar en colaboración con otras con el fin de lograr una meta común, colaborando y apoyando al grupo, siendo capaz, si es necesario, de ser firmes y enérgicas a la hora de justificar las acciones, aunque siempre manteniendo las formas. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- Liderazgo
- Trabajo en equipo
- Sociabilidad
- Asertividad

3. Ajuste organizacional. El sentido de pertenencia a una organización se traduce en que las personas manifiestan una implicación con la misma, de forma que, atendiendo a las normas, pero sin rigidez, son capaces de realizar sus funciones de forma organizada y tomando decisiones acordes con el procedimiento. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- Compromiso con el trabajo
- Atención a las normas
- Flexibilidad
- Planificación
- Iniciativa

Se incluirá adicionalmente una escala de sinceridad, de forma que pueda detectarse tanto la posible distorsión de la imagen debida a problemas psicológicos como la debida al intento de dar un perfil específico.

II. Personalidad laboral

Es conveniente disponer de medidas que permitan evaluar tendencias de comportamiento relacionadas con el desempeño en el puesto de trabajo, lo que podríamos denominar personalidad laboral. Para ello, se considera relevante la medición de factores relacionados con el ajuste organizacional, es decir, varias dimensiones que informen acerca de la capacidad de Estos factores pueden ser agrupados en cuatro dominios:

1. Dominio de la relación con los y las demás, que tiene que ver con la capacidad de interactuar con las personas, dirigirlos y motivarlos, siendo sensibles a las necesidades de los demás y capaces de enfrentarse a situaciones conflictivas que puedan requerir soluciones rápidas. Se incluyen pues los factores:

- a) Trabajo en equipo
- b) Liderazgo
- c) Empatía
- d) Resolución de conflictos

2. Dominio de la emoción, que tiene que ver con la capacidad de mantenerse en actitud tranquila y resolutiva en situaciones de presión, sobreponiéndose con rapidez a estímulos externos impactantes. Se trata pues de cómo afrontar el estrés, atendiendo a los factores:

- a) Tolerancia al estrés
- b) Autocontrol

3. Dominio de la innovación, que tiene que ver con la capacidad de asumir retos, intentando nuevos métodos. Se incluyen los factores:

- a) Iniciativa
- b) Creatividad

4. Dominio de la gestión, que tiene que ver con la capacidad de identificar situaciones, organizar personas, así como con las estrategias de decisión. Se evalúa el sentido del trabajo de las personas, que si es alto, se traduce en individuos fiables en su puesto. Se incluyen los factores:

- a) Organización y planificación
- b) Toma de decisiones
- c) Trabajo en equipo
- d) Responsabilidad
- e) Implicación con la organización.

ANEXO II

Temario grupo A2. Categoría de inspector/inspectora

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en este TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso a la persona aspirante el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Acceso libre:

Grupo I. Derecho constitucional.

Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El Refrendo.

Tema 3. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder Judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de Greuges. Sindicatura de Comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

Grupo II. Derecho penal

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.

Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.

Tema 15. Delitos contra la seguridad vial: Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 17. Delitos contra la Administración Pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

Grupo III. Policía Judicial y Administrativa

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.

Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de videocámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Grupo IV. Régimen local

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

Grupo V. Policía

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de protección de seguridad ciudadana L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. La Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. Reglamento General de Conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Pérdida de vigencia.

Tema 34. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.

Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

Grupo VII. Ciencias sociales

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de personas.

Tema 39. Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.

Grupo VIII. Movilidad

Tema 41. Régimen sancionador en materia de tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Especial consideración de las competencias municipales.

Tema 42. Permiso de conducción por puntos: características. Saldo puntos. Pérdida y recuperación de estos. Validez. Caducidad.

Tema 43. Matriculación de vehículos. Tipos de matrículas. Masa y dimensiones de los vehículos.

Tema 44. Reforma en los vehículos y ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad.

Tema 45. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección de alcohol y drogas. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba. Pruebas de contraste.

Tema 46. Regulación de VMP: definición y tipos. Principales normas de uso.

Tema 47. Educación vial: Concepto y objetivos. Papel de la policía local como colectivo educador. Campañas de concienciación ciudadana.

Grupo IX. Policía Administrativa

Tema 48. Normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: Ley y Reglamento de desarrollo. Clasificación de los espectáculos Públicos en la Comunitat Valenciana. Reserva de admisión. Funciones de la seguridad privada en los espectáculos públicos. Aforo y cartelería. Libros de reclamaciones.

Tema 49. Espectáculos para menores y prohibiciones específicas en la Comunitat Valenciana.

Tema 50. Sedes festeras tradicionales de la Comunitat Valenciana: regulación, características. Tipos. Competencia sancionadora en materia de sedes festeras tradicionales en la Comunitat Valenciana.

Tema 51. Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería: Artículos pirotécnicos, diferentes categorías. Edades mínimas para su uso. Requisitos y condiciones para la venta al público en establecimientos. Inspecciones.

Tema 52. Autorizaciones de espectáculos pirotécnicos: requisitos, órganos competentes. Requisitos para la realización del espectáculo pirotécnico. Distancia de seguridad en espectáculos con fuego terrestre.

Distancias de seguridad en espectáculos con fuego aéreo. Plan de Seguridad y de emergencia para espectáculos pirotécnicos.

Tema 53. Montaje espectáculo pirotécnico: disparo del espectáculo. Actuaciones posteriores al espectáculo. Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos: Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones: zona de lanzamiento, zona de seguridad, distancia de seguridad, ángulo de lanzamiento, línea de tiro.

Tema 54. Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables. Regulación, requisitos. Competencias para la autorización.

Tema 55. Bous al carrer: normativa autonómica aplicable. Modalidades festejos taurinos tradicionales.

Tema 56. Horarios de espectáculos públicos en la Comunitat Valenciana. Autorización, ampliación, reducción. Zonas ZAS.

Tema 57. Celebración de pruebas deportivas al aire libre. Autorización. Requisitos, órganos competentes para su autorización. Plan de emergencia.

Tema 58. Competencias municipales de gestión y seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento de playas, según la Ley de Costas y su reglamento de desarrollo. Competencias municipales en materia de ríos y pantanos, según el Plan Hidrológico Nacional y su reglamento de desarrollo.

Tema 59. Reglamento de armas: Conceptos generales. Tipos de armas. Armas prohibidas.

Tema 60. El mando. Concepto. Cualidades. Características y rasgos.

Grupo X. Legislación especial

Tema 61. El transporte urbano en vehículos de turismo. Taxis, auto-turismos VTC. Requisitos administrativos para la realización de la actividad. La ejecución de la actividad y su control. Competencias. Tarifas.

Tema 62. Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental: conceptos generales. Protección en materia de medio ambiente en la Comunidad Valenciana: Zonas protegidas, protección de animales domésticos, flora y fauna. Control de actividades industriales, agrícolas, ganaderas, mineras y su repercusión sobre el medio ambiente.

Tema 63. Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Control y Calidad Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana.

Tema 64. Videovigilancia y uso de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos. Legislación (LO 4/1997, de 4 de agosto y Reglamento de desarrollo, RD 596/1999, de 16 de abril).

Tema 65. Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, normativa comunitaria (Reglamento (UE) 2016/679) y nacional (Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales). La figura de la persona delegada de Protección de Datos. El registro de actividades de tratamiento. Medidas técnicas y organizativas de seguridad. La información de derechos a la ciudadanía. La cesión de datos.

Tema 66. Comunicaciones en la Policía Local. Sistemas y Equipos de Comunicaciones. La Red de comunicaciones de emergencia de la Generalitat Valenciana. El Centro Integral de Seguridad y Emergencias. Los teléfonos de emergencia 092 y 112.

Tema 67. Planes de emergencias. Normativa sobre Protección Civil y Emergencias. Normativa sobre Autoprotección. Planes de protección civil y gestión de emergencias de la Comunitat Valenciana. Plan Territorial de Emergencias de la CV. Plan Territorial de Emergencias Municipal. Protocolos de actuación municipal.

Tema 68. Ley 24/2018, de 5 de diciembre, de mediación de la Comunitat Valenciana. Mediación Policial y métodos alternativos de resolución de conflictos en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Protocolo Marco del Programa Agente Tutor de la Policía Local.

Tema 69. La prevención de riesgos laborales en la Policía Local. Normativa aplicable a los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana. Derechos y obligaciones del policía local en materia de prevención de riesgos laborales. La incapacidad laboral: concepto y modalidades.

Grupo XI. Grupos sociales

Tema 70. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Grupo de pertenencia, de referencia, grupos pequeños.

Tema 71. Características del grupo. Los grupos ante la frustración. Las masas y su tipología.

Tema 72. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastre. Actuación policial antes situaciones de desastre.

Tema 73. Proceso de socialización. Disposición a asumir un papel. Rasgos de personalidad en la dinámica de grupos. Recomendaciones. Liderazgo, papel del líder, factores y funciones.

Tema 74. Minorías étnicas y culturales. Marginación. Ley de igualdad de las personas LGTBI de la Comunidad Valenciana.

Tema 75. Recomendaciones del Parlamento Europeo ante el racismo y la xenofobia. La actitud policial ante las minorías étnicas.

Tema 76. Objetos de estudio de la criminología: delito, delincuente, víctima y control social del comportamiento desviado. Paradigmas explicativos de la delincuencia. Control formal y control informal.

Tema 77. Regulación de la responsabilidad penal de las personas menores de edad. Ámbito de aplicación.

Tema 78. Medidas susceptibles de ser impuestas ante la responsabilidad penal de los y las menores. Medidas privativas de libertad. Programas de medio abierto. Intervención policial con personas menores.

Tema 79. Derechos de la infancia y la adolescencia de la Comunitat valenciana. Actuación de la Policía Local en el absentismo escolar. Coordinación y colaboración policial en la acción protectora pública.

Tema 80. Personas extranjeras: Concepto. Derechos de las personas extranjeras en España. Derechos de personas ciudadanas de la Comunidad Europea. Derecho comparado. Derecho de asilo. Régimen de entrada de las personas extranjeras en España. Documentación necesaria para la entrada de personas extranjeras en territorio nacional.

Tema 81. Clases de permisos de residencia. Requisitos y documentación. Tramitación. Tarjetas de residencia. Prórrogas y renovaciones. Personas extranjeras indocumentadas. Personas estudiantes extranjeras.

Tema 82. Situaciones de las personas extranjeras en España. Documentos de identificación. Otros requisitos. Medios económicos y exigencias sanitarias. Residencia y estancia. Prórroga de la estancia. Solicitud, documentación. Expedición, denegación y extinción de la vigencia.

Grupo XII. Gestión de mando y habilidades sociales.

Tema 83. Concepto y proceso de la comunicación. Elementos de la comunicación. La comunicación no verbal. Redes de comunicación. Flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor.

Tema 84. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Funciones del mando (planificar, ejecutar, organizar, coordinar...). Estilos de mandar. Metodología del mando. Técnicas de dirección.

Tema 85. El factor tiempo. Selección de tareas. Aspectos que distinguen a una buena Jefatura. Utilización de medios. Horarios y Programas por las Jefaturas.

Tema 86. Toma de decisiones: El proceso de decisión. Poder y Autoridad. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Responsabilidad del mando.

Tema 87. Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo. Teorías de la motivación centradas en el proceso. Las consecuencias y objetivos de la motivación.

Tema 88. Policía Comunitaria. Filosofía, principios y valores. Deontología y ética policial. Buenas prácticas policiales y relación con la ciudadanía. Los programas de Responsabilidad social corporativa en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 89. La gestión de la convivencia en los municipios, programas de prevención y gestión de la diversidad para la mejora de la convivencia, las ordenanzas, especial referencia a las ordenanzas de Convivencia y las ordenanzas de civismo en el espacio público.

Tema 90. El estado de alarma. Pandemia: conceptos esenciales y características. Planes policiales de contingencia ante la pandemia. Medidas preventivas: Procedimientos. Características y utilización de materiales: Equipos EPI, mascarillas, hidrogel.

Promoción interna:

Grupo I. Legislación especial.

Tema 1. El transporte urbano en vehículos de turismo. Taxis, auto-turismos VTC. Requisitos administrativos para la realización de la actividad. La ejecución de la actividad y su control. Competencias. Tarifas.

Tema 2. Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental: conceptos generales. Protección en materia de medio ambiente en la Comunidad Valenciana: Zonas protegidas, protección de animales domésticos, flora y fauna. Control de actividades industriales, agrícolas, ganaderas, mineras y su repercusión sobre el medio ambiente.

Tema 3. Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Control y Calidad Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.

Tema 4. Videovigilancia y uso de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos. Legislación (LO 4/1997, de 4 de agosto y Reglamento de desarrollo, RD 596/1999, de 16 de abril).

Tema 5. Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, normativa comunitaria (Reglamento (UE) 2016/679) y nacional (Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales). La figura de la persona delegada de Protección de Datos. El registro de actividades de tratamiento. Medidas técnicas y organizativas de seguridad. La información de derechos a la ciudadanía. La cesión de datos.

Tema 6. Comunicaciones en la Policía Local. Sistemas y equipos de comunicaciones. La red de comunicaciones de emergencia de la Generalitat Valenciana. El Centro Integral de Seguridad y Emergencias. Los teléfonos de emergencia 092 y 112.

Tema 7. Planes de emergencias. Normativa sobre protección civil y emergencias. Normativa sobre autoprotección. Planes de protección civil y gestión de emergencias de la Comunitat Valenciana. Plan territorial de emergencias de la CV. Plan territorial de emergencias municipal. Protocolos de actuación municipal.

Tema 8. Ley 24/2018, de 5 de diciembre, de mediación de la Comunitat Valenciana. Mediación Policial y métodos alternativos de resolución de conflictos en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Protocolo Marco del Programa Agente Tutor de la Policía Local.

Tema 9. La prevención de riesgos laborales en la Policía Local. Normativa aplicable a los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana. Derechos y obligaciones del policía local en materia de prevención de riesgos laborales. La incapacidad laboral: concepto y modalidades.

Grupo II. Grupos sociales

Tema 10. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Grupo de pertenencia, de referencia, grupos pequeños.

Tema 11. Características del grupo. Los grupos ante la frustración. Las masas y su tipología.

Tema 12. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastre. Actuación policial antes situaciones de desastre.

Tema 13. Proceso de socialización. Disposición a asumir un papel. Rasgos de personalidad en la dinámica de grupos. Recomendaciones. Liderazgo, papel del líder, factores y funciones.

Tema 14. Minorías étnicas y culturales. Marginación. Ley de igualdad de las personas LGTBI de la Comunidad Valenciana.

Tema 15. Recomendaciones del Parlamento Europeo ante el racismo y la xenofobia. La actitud policial ante las minorías étnicas.

Tema 16. Objetos de estudio de la Criminología: delito, delincuente, víctima y control social del comportamiento desviado. Paradigmas explicativos de la delincuencia. Control formal y control informal.

Tema 17. Regulación de la responsabilidad penal de las personas menores de edad. Ámbito de aplicación.

Tema 18. Medidas susceptibles de ser impuestas ante la responsabilidad penal de los y las menores. Medidas privativas de libertad. Programas de medio abierto. Intervención policial con personas menores.

Tema 19. Derechos de la infancia y la adolescencia de la Comunitat valenciana. Actuación de la Policía Local en el absentismo escolar. Coordinación y colaboración policial en la acción protectora pública.

Tema 20. Personas extranjeras: Concepto. Derechos de las personas extranjeras en España. Derechos de personas ciudadanas de la Comunidad Europea. Derecho comparado. Derecho de asilo. Régimen de entrada de las personas extranjeras en España. Documentación necesaria para la entrada de personas extranjeras en territorio nacional.

Tema 21. Clases de permisos de residencia. Requisitos y documentación. Tramitación. Tarjetas de residencia. Prórrogas y renovaciones. Personas extranjeras indocumentadas. Personas estudiantes extranjeras.

Tema 22. Situaciones de las personas extranjeras en España. Documentos de identificación. Otros requisitos. Medios económicos y exigencias sanitarias. Residencia y estancia. Prórroga de la estancia. Solicitud, documentación. Expedición, denegación y extinción de la vigencia.

Grupo III. Gestión de mando y habilidades sociales

Tema 23. Concepto y proceso de la comunicación. Elementos de la comunicación. La comunicación no verbal. Redes de comunicación. Flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor.

Tema 24. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Funciones del mando (planificar, ejecutar, organizar, coordinar...). Estilos de mandar. Metodología del mando. Técnicas de dirección.

Tema 25. El factor tiempo. Selección de tareas. Aspectos que distinguen a una buena Jefatura. Utilización de medios. Horarios y programas por las jefaturas.

Tema 26. Toma de decisiones: El proceso de decisión. Poder y autoridad. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Responsabilidad del mando.

Tema 27. Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo. Teorías de la motivación centradas en el proceso. Las consecuencias y objetivos de la motivación.

Tema 28. Policía Comunitaria. Filosofía, principios y valores. Deontología y ética policial. Buenas prácticas policiales y relación con la ciudadanía. Los programas de Responsabilidad Social Corporativa en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 29. La gestión de la convivencia en los municipios, programas de prevención y gestión de la diversidad para la mejora de la convivencia, las ordenanzas, especial referencia a las ordenanzas de convivencia y las ordenanzas de civismo en el espacio público.

Tema 30. El estado de alarma. Pandemia: conceptos esenciales y características. Planes policiales de contingencia ante la pandemia. Medidas preventivas: Procedimientos. Características y utilización de materiales: Equipos EPI, mascarillas, hidrogel.

ANEXO III

Pruebas de aptitud física

A) Tienen como finalidad valorar, entre otras cualidades físicas, la agilidad, la fuerza explosiva, la resistencia y la capacidad natatoria de la persona aspirante.

B) Previamente la persona aspirante entregará al IVASPE, o al tribunal, un certificado médico expedido como máximo 3 meses antes de realización de las pruebas físicas, en el que se haga constar que a la fecha del certificado se reúnen las condiciones psicofísicas necesarias para llevarla a cabo. El hecho de no presentar este certificado comporta la exclusión automática de la persona aspirante tanto de la realización de la prueba de aptitud física.

C) La calificación global final de la prueba de aptitud física será Apto/No apto. La prueba será de carácter obligatorio y eliminatorio. Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apto en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

D) Las personas aspirantes que no pudiendo realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o postparto, o por uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás personas aspirantes, le corresponda. Para tal fin, podrá acreditarse la superación de la citada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro municipio de la Comunitat Valenciana. Caso de no superarlas ni justificar su superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse al curso básico.

E) La descripción de los cuatro ejercicios que integran la prueba de aptitud física, es la siguiente:

1) Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie.

2) Lanzamiento de balón medicinal. Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores.

3) Carrera de resistencia a pie. Consiste con recorrer una distancia de 1000 m en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie.

4) Natación. Prueba que consiste en nadar 50 m a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación al medio acuático, así como las cualidades bioenergéticas de carácter anaeróbico.

F) Descripción de las pruebas.

1. Prueba: carrera velocidad a pie – 60 metros.

1.1. Objetivo: Valorar la velocidad explosiva de la persona aspirante

1.2. Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 60 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

1.3. Normas de ejecución:

1.3.1. Posición inicial: Las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.

1.3.2. Ejecución: La salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de “listos – ya», indicando “ya» el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebasa la línea de meta tras completar los 60 metros.

1.4. Invalidaciones:

1.4.1. Nulo:

1.4.1.1. Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.

1.4.2. Eliminación:

1.4.2.1. Realizar 2 nulos.

1.4.2.2. Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

1.4.2.3. Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.

1.4.2.4. Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.

1.5. Número de intentos: dos.

1.6. Especificaciones técnicas:

1.6.1. Medición: Se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 60 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 330".

1.7. Instalación: pista de atletismo.

1.8. Valoración:

- Para turno libre escala básica- agente

Marcas para obtener la calificación de apto/apta

Hombres: Hasta 10"

Mujeres: Hasta 12"

- Para turno libre escala técnica-inspector/a y promoción interna escala ejecutiva oficial/a

El tiempo registrado en los 60 metros corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
Hasta 10''50		Hasta 12''50
Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
De 36 a 50 años	Apto/a	De 36 a 50 años
Hasta 11''		Hasta 13''
Policía Local C.V.		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Más de 50 años	Apto/a	Más de 50 años
Hasta 12''		Hasta 14''

2. Prueba: lanzamiento de balón medicinal.

2.1. Objetivo: valorar la fuerza explosiva de la persona aspirante.

2.2. Descripción: Consiste en lanzar el balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza lo más lejos posible.

2.3. Normas de ejecución:

2.3.1. Posición inicial: La persona aspirante se deberá posicionar de pie detrás de una línea marcada en el suelo. Los pies deberán colocarse en paralelo con una separación aproximada de la anchura de los hombros y con las puntas de los mismos a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

2.3.2. Ejecución: Se lanzará el balón dentro del sector de caída, accionando los brazos de forma simétrica, desde atrás y por encima de la cabeza.

2.4. Invalidaciones:

2.4.1. Nulo:

2.4.1.1. Pisar la línea de lanzamiento al ejecutar o una vez ejecutado el lanzamiento, así como tocar el suelo por delante de la misma con cualquier parte del cuerpo.

2.4.1.2. No colocar las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento (tener un pie adelantado con respecto al otro).

2.4.1.3. Saltar, despegar del suelo uno de los pies o arrastrar cualquiera de los mismos hacia atrás al realizar el lanzamiento. Se permite elevar los talones siempre que las puntas de los pies estén en contacto con el suelo.

2.4.1.4. Lanzar con una sola mano o con agarre asimétrico.

2.4.1.5. Lanzar de forma distinta a la descrita en el apartado de ejecución.

2.4.1.6. Lanzar fuera o sobre el perímetro del sector de caída.

2.4.2. Eliminación:

2.4.2.1. Realizar dos nulos.

2.4.2.2. Utilizar cualquier tipo de producto que pueda contaminar/dejar rastros en el balón medicinal.

2.4.2.3. Utilizar guantes o cualquier otro elemento que pueda modificar la adherencia.

2.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado el primer lanzamiento nulo.

2.6. Especificaciones técnicas:

2.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Se medirá la distancia desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima que haya dejado el balón dentro del sector de caída. La distancia de lanzamiento se registrará en metros con dos decimales. Ejemplo: 7,30 metros.

2.7. Instalación: foso de arena.

2.8. Valoración:

- Para turno libre escala básica. Agente

Marcas para obtener la calificación de apto/apta

Hombres: 4KG; 5,90 metros o más

Mujeres: 3KG; 5,90 metros o más

- Para turno libre escala técnica Inspector/a y promoción interna escala ejecutiva oficial/a

La distancia registrada en el lanzamiento corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Policía Local CV		
Hombres 4 kg	Puntuación	Mujeres 3 kg
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
5,50 m o más		5,50 m o más
Policía Local CV		
Hombres 4 kg	Puntuación	Mujeres 3 kg
De 36 a 50 años	Apto/a	De 36 a 50 años
4,90 m o más		4,90 m o más
Policía Local CV		
Hombres 4 kg	Puntuación	Mujeres 3 kg
Más de 50 años	Apto/a	Más de 50 años
4,40 m		4,40 m

3. Prueba: carrera de resistencia a pie.

3.1. Objetivo: valorar la resistencia de la persona aspirante.

3.2. Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 1000 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

3.3. Normas de ejecución:

3.3.1. Posición inicial: las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.

3.3.2. Ejecución: la salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de "listos – ya», indicando "ya» el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebasa la línea de meta tras completar los 1000 metros.

3.4. Invalidaciones:

3.4.1. Nulo:

3.4.1.1. Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.

3.4.2. Eliminación:

3.4.2.1. Realizar 2 nulos.

3.4.2.2. Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

3.4.2.3. Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.

3.4.2.4. Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.

3.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado la primera salida nula.

3.6. Especificaciones técnicas:

3.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 1000 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 330"

3.7. Instalación: pista de atletismo.

3.8. Valoración:

- Para turno libre escala básica Agente

Marcas para obtener la calificación de apto/apta

Hombres: 3'50"

Mujeres: 4'10"

- Para turno libre escala técnica Inspector/a y promoción interna escala ejecutiva oficial/a

El tiempo registrado en los 1.000 metros corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 35 años	Apto/a	Fins 35 anys
Hasta 4'20"		Fins a 4'40"
Policía Local C.V.		
Hombres 4 kg	Puntuación	Mujeres 3 kg
De 36 a 50 años	Apto/a	De 36 a 50 años
Hasta 5'30"		Hasta 6'00"
Policía Local CV		
Hombres 4 kg	Puntuación	Mujeres 3 kg
Más de 50 años	Apto/a	Más de 50 años
Hasta 6'30"		Hasta 7'00"

4. Prueba: natación.

4.1. Objetivo: valorar la capacidad natatoria del aspirante.

4.2. Descripción: consiste en nadar en el menor tiempo posible una distancia de 50 metros, en estilo libre, en piscina de 25 o 50 metros.

4.3. Normas de ejecución:

4.3.1. Posición inicial: las personas aspirantes deberán colocarse en la calle que les haya sido asignada sobre la plataforma de salida o dentro del vaso. En este último caso la persona aspirante deberá permanecer en contacto con la pared.

4.3.2. Ejecución: la salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de "listos – ya», indicando "ya» el inicio. Las personas aspirantes nadarán en estilo libre. La prueba finaliza al contactar con la pared de la piscina, de forma visible para el cronometrador, tras completar los 50 metros. En caso de que la piscina sea de 25 metros la persona aspirante tocará la pared en el viraje.

4.4. Invalidaciones:

4.4.1. Nulo:

4.4.1.1. Apoyarse para descansar o tomar impulso en corcheras, escaleras, bordes o fondo del vaso una vez comenzada la prueba.

4.4.1.2. Realizar más de la mitad de la prueba en inmersión.

4.4.1.3. Invadir cualquier calle diferente a la asignada.

4.4.1.4. Comenzar la prueba antes de la señal de inicio.

4.4.1.5. Pérdida de gafas de natación.

4.4.2. Eliminación:

4.4.2.1. Realizar dos nulos

4.4.2.2. Invadir cualquier calle diferente a la asignada obstaculizando a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

4.4.2.3. Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etc. tales como palas, corchos, aletas, neopreno...

4.4.2.4. Abandonar voluntariamente la piscina durante la prueba, tras lo que no se permitirá continuar.

4.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado nulo en el primero. En este caso solamente se detendrá a la afectado y realizará el segundo intento al final de todas las series.

4.6. Especificaciones técnicas:

4.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Se registrará el tiempo empleado al tocar la pared tras completar los 50 metros. El tiempo se registrará en segundos con dos decimales. Ejemplos: 43''78

4.6.2. Otras: Será obligatorio el uso de gorro de baño y se permitirá utilizar gafas de natación.

4.7. Instalación: piscina de 25 o 50 metros.

4.8. Valoración: el tiempo registrado corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

- Para turno libre escala básica Agente

Marcas para obtener la calificación de apto/apta

Hombres: Hasta 55''

Mujeres: Hasta 58''

- Para turno libre escala técnica Inspector/a y promoción interna escala ejecutiva oficial/a

Policía Local CV		
Hombres	Puntuación	Mujeres
Hasta 35 años	Apto/a	Hasta 35 años
Hasta 58''		Hasta 1'00

Policía Local CV		
Hombres 4 kg	Puntuación	Mujeres 3 kg
De 36 a 50 años	Apto/a	De 36 a 50 años
Hasta 1'20"		Hasta 1'30"
Policía Local CV		
Hombres 4 kg	Puntuación	Mujeres 3 kg
Más de 50 años	Apto/a	Més de 50 anys
Hasta 1'40"		Fins a 1'50"

El rango de edad que se tendrá en cuenta a efectos de valoración de la prueba, será el que tenga la persona aspirante el día en el que se celebre la prueba en cuestión.

ANEXO IV

Cuadro de exclusiones médicas

A. Cuadro de exclusiones médicas de aplicación a los procesos de selección de policías locales de la Comunitat Valenciana por turno libre, escala básica, categoría de agente.

1. Obesidad o delgadez superior al 25 % del peso ideal.

Calculado según la fórmula $PI=0,75$ (talla en cm-150) + 50, en aquellas personas aspirantes con complejión atlética se aceptará un 40 % de exceso de la solución resultante de aplicar la fórmula anterior.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Estrabismo.

2.4. Hemianopsias.

2.5. Cualquier proceso patológico que, a juicio del personal asesor médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 Hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 Hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de su trabajo, o que puedan agravarse, a juicio del asesores médicos, con el desempeño, del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

5. Aparato digestivo.

Cualquier proceso digestivo que, a juicio del personal asesor médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular.

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 150 mm/hg en presión sistólica y los 85 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como, cualquier otra patología o lesión vascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo. A juicio de las personas asesoras médicas se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

7. Aparato respiratorio.

El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión) la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de su trabajo.

8. Sistema nervioso.

Epilepsia, depresión, psicosis, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

9. Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

10. Otros procesos patológicos.

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves y cualquier otro proceso patológico, únicamente en el caso de que limiten o incapaciten para el desarrollo de su trabajo, no pudiendo quedar dicha valoración al parecer subjetivo de la persona asesora médica que la realice.

B. Cuadro de exclusiones médicas de aplicación al turno de movilidad para todas las escalas y categorías y al turno libre escala técnica, categoría de inspector

Para el turno libre para la escala técnica (inspector/a) y en los supuestos en los que la persona aspirante ostente la condición de funcionario de carrera en situación de activo en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Hemianopsia completa y absoluta.

3. Oído y audición.

Agudeza auditiva binaural con o sin corrección que suponga pérdida entre 1.000 y 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor.

Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

5. Aparato Digestivo.

Cualquier proceso digestivo que, a juicio del personal asesor médico, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular.

6.1. Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mm/hg en presión sistólica y los 95 mm/hg en presión diastólica. A juicio del asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

6.2. Varices ulcerosas.

6.3. Tromboflebitis.

6.4. Insuficiencia cardiaca severa.

6.5. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada.

6.6. Infarto de miocardio.

7. Aparato respiratorio.

7.1. La bronquiopatía crónica obstructiva.

7.2. El neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).

8. Sistema nervioso.

8.1. Epilepsia

8.2. Alcoholismo

8.3. Toxicomanías.

9. Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

10. Otros procesos patológicos.

Enfermedades inmunológicas sistemáticas. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves y cualquier proceso patológico que, a juicio de las personas asesoras médicas, limite o incapacite a la persona aspirante para el puesto de trabajo al que se opta, no pudiendo quedar dicha valoración al parecer subjetivo de la persona asesora médica que la realice.

C. Consumo de sustancias tóxicas

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el tribunal podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier otro tipo de dopaje, quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que den positivo al consumo de dichas sustancias.

ANEXO V

Baremo de los concursos de méritos

A) Baremo para la valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, por cualquier procedimiento en el que el concurso de méritos intervenga como parte integrante del proceso de selección.

B) La puntuación máxima que pueden alcanzar los méritos alegados es de 40 puntos. Para la parte de concurso del concurso oposición, la puntuación máxima es el 40 % de la puntuación total del proceso, que debe calcularse de acuerdo con lo que establecen los apartados siguientes.

C) La fecha de referencia para hacer todas las valoraciones es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias, y los méritos presentados deben acreditarse mediante un certificado expedido por la Administración correspondiente en cada caso.

D) El tribunal debe evaluar los méritos que las personas aspirantes aleguen, y que justifiquen correctamente, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración de los servicios prestados

1.1. La puntuación máxima de este apartado es de 12 puntos.

1.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.2.1. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la policía local en cualquier categoría de policía local de la Comunitat Valenciana: 0,084 puntos.

1.2.2. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de policía o agente de movilidad urbana: 0,025 puntos.

1.3. La fecha de referencia para hacer el cómputo de este apartado es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias.

2. Titulaciones académicas

2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.

2.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto

b) Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos

c) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos

d) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos

e) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos

2.3. Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el apartado 2.2 la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría.

2.4. La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera.

3. Valoración de los conocimientos de idiomas

3.1. La puntuación máxima de este apartado es 5 puntos.

3.2. Conocimientos orales y escritos de valenciano.

3.2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.

3.2.2. Se valorará el conocimiento del valenciano según los niveles especificados en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o declarados equivalentes por el anexo de la citada orden, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, de la siguiente forma:

1. Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos.
2. Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto
3. Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.
4. Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.
5. Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 2,5 puntos.
6. Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 3,5 puntos.

3.2.3. Debe valorarse solamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada (excepto en caso de que sea un requisito para participar en el concurso el estar en posesión de un determinado nivel de valenciano, caso en que el nivel de valenciano aportado como mérito debe ser superior al exigido como requisito).

3.2.4. En el caso de aportarse los siguientes certificados:

- Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo,
- Certificado de capacitación técnica de corrección de textos,
- Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación.

La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite.

3.3. Conocimientos de idiomas no nacionales.

3.3.1. Este apartado se valorará hasta un máximo de 1 punto.

3.3.2. Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.

3.3.3. Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga conforme al siguiente cuadro:

Plan antiguo	RD 967/1988	RD1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)	Puntuación baremos 1
1º curso	1º Ciclo elemental	1º Nivel básico	1º de A2	0,01
2º curso	2º Ciclo elemental	2º Nivel básico Certificado Nivel básico	2º de A2 Certifi- cado nivel A2	0,02
		1º Nivel Medio	1º de B1	0,06
3º curso	3º Ciclo elemental Certificado ele- mental	2º Nivel medio Certificado Nivel medio	2º de B1 Certifi- cado Nivel B1	0,08
4º curso	1º Ciclo superior	1º Nivel superior	1º de B2	0,10
Reválida/Título de idioma	2º Ciclo superior Certificado aptitud	2º Nivel superior Certificado nivel superior	2º de B2. Certifi- cado nivel B2	0,30
			1º C1	0,50

Plan antiguo	RD 967/1988	RD1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)	Puntuación baremos 1
			2º de C1. Certificado nivel C1	0,70
			1º C2	0,80
			2º C2. Certificado nivel 2C	1

3.3.4. Únicamente se valorarán los certificados correspondientes a dos idiomas distintos.

4. Valoración de los cursos de formación

4.1. La puntuación máxima de este apartado es de 15 puntos

4.2. Solo se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por el IVASPE, o que tengan la condición de concertados u homologados por este.

4.3. Con respecto a la formación en línea y a distancia, solo se valora la que imparta y homologue el IVASPE.

4.4. En este apartado también se valora la impartición de cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se acceda en centros formativos oficiales, acreditada mediante un certificado en el que conste el curso, las horas (o créditos) y las materias que se han impartido, de los títulos, cursos, o actividades formativas que se recogen en los apartados de este anexo, y con las puntuaciones que en ellos se indican.

4.5. Acciones formativas relacionadas con el área profesional:

Se valoran para cada puesto de trabajo las acciones formativas, siempre que estén relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede. En concreto, solo se valoran los cursos referidos a las áreas profesionales de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la profesión de policía local, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

Cuando se trate de asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuyo número de horas no llegue a 20, se sumará el número de horas de los certificados aportados y se computarán de la siguiente forma:

- Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.
- Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.
- Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora.

Cuando se trate de cursos de mínimo de 20 horas, se aplicará la siguiente tabla:

Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0,25	0,5
De 51 a 100	0,5	1
De 101 a 150	0,7	1,4
De 151 a 200	0,9	1,8
De 201 a 250	1,15	2,3
Más de 250	1,4	2,8

4.6. Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del

Interior, u otros Ministerios o Consellerias relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

4.7. Con respecto a los cursos o actividades expresados en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas, o 25 horas en el caso de que se indique expresamente en la certificación, que se trata de créditos ECTS.

4.8. No se valora la formación que constituye una parte de los cursos básicos de formación inicial, ni los cursos de ascenso o capacitación, ni los correspondientes al periodo de prácticas. Tampoco la de los cursos de capacitación para acceder a cualquier categoría de las fuerzas o cuerpos de Seguridad. Tampoco se valora la formación repetida, a menos que se evidencie un cambio sustancial en el contenido.

5. Premios, distinciones y condecoraciones.

5.1. La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.

5.2. La valoración de los premios, distinciones y condecoraciones, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

5.2.1. Por cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana:

- a) Condecoraciones al Mérito Policial: 1 punto.
- b) Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos.
- c) Felicitaciones públicas: 0,25 puntos.

5.2.2. Deben acreditarse mediante un certificado expedido por la conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales.

5.3. Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, distintas a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,15 puntos para cada uno de ellos.

5.4. Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno de ellos.

6. Otros méritos.

6.1. La puntuación máxima en este apartado será hasta un máximo de 1 punto.

6.2. La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos.

6.3. La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.

6.4. Las publicaciones relacionadas con la función policial se valorarán a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.

7. Acreditación de méritos

Los méritos que aleguen las personas candidatas se tienen que acreditar mediante la presentación del original o de la copia firmada digitalmente o compulsada de la documentación siguiente:

a) Servicios prestados y antigüedad: certificado expedido por los ayuntamientos o administraciones públicas correspondientes.

b) Estudios académicos oficiales: copia del título o del resguardo acreditativo (anverso y reverso). En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el extranjero, debe acreditarse la homologación concedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

c) Conocimiento de valenciano: certificados expedidos por el órgano competente de la conselleria competente en la materia, o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente.

d) Conocimiento de otras lenguas: certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas (EOI), por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell.

e) Cursos de formación: certificados de aprovechamiento, certificados de asistencia y certificados de impartición de cursos de acciones formativas expedidos por el IVASPE, u homologados o concertados por la este, por universidades del ámbito de la Unión Europea, por centros de formación acreditados en otras administraciones públicas del Estado español, o centros que imparten formación dentro del marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.

f) Reconocimientos honoríficos: certificados expedidos por la conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales, o el ayuntamiento o administración pública correspondiente.

ANEXO VI

MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL PARA LAS PRUEBAS FÍSICAS

MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL



**CONSEJO GENERAL
DE
COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS
DE ESPAÑA**

Derechos autorizados:
XXX EUROS
I.V.A. incluido

Clase 1.ª
Ordinaria
Serie ____
N.º XXXXX

**CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL
CERTIFICAT MÈDIC OFICIAL**

Colegio de _____
Col·legi de _____

Don/Doña _____
en Medicina y Cirugía, colegiado en _____, con el número
_____ y con ejercicio profesional en _____.

CERTIFICO: Que Don/Doña _____, con
D.N.I número _____, se encuentra capacitado/a físicamente para la realización de
las pruebas de aptitud física consistentes en carrera de velocidad de 60 metros, lanzamiento
de bola medicinal, carrera de resistencia de 1000 metros y natación de 50 metros estilo
libre.

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de _____
_____ expido el presente Certificado en _____ a
_____ de _____ de dos mil _____.

NOTA - Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.

ANEXO VII

Solicitud admisión a pruebas selectivas

Plaza: INSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL

Datos personales:

Nombre y Apellidos _____ DNI _____

Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Teléfono _____

Domicilio _____ CP _____ Municipio _____

Provincia _____ Correo electrónico _____

Datos de la convocatoria:

Personal funcionario/a de carrera

Concurso-oposición

_____ Turno libre

_____ Turno promoción interna

Titulación que posee y que le servirá a efectos de requisito: _____

Documentos aportados:

___ Copia simple del DNI, o cualquier otro documento legalmente valido para identificar al titular.

___ Justificante de haber ingresado la tasa correspondiente indicada en la Base 4.

___ Titulación requerida indicada en la Base 2.

___ Permisos de conducción indicados en la Base 2.

Diversidad funcional: Sí ___ No ___

Solicita adaptación: Sí ___ No ___

Idioma de realización de las pruebas escritas: Castellano _____ Valenciano _____

Declaración Responsable: El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como personal empleado público y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuren en esta solicitud.

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos.

___ He estado informado de que esta Entidad tratará y guardará los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la realización de actuaciones administrativas. Información básica sobre protección de datos: Responsable: Magnífico Ayuntamiento de Burriana. Finalidad: tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.

Legitimación: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal como se explica en la información adicional. Información adicional: puede consultar la información adicional i detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <https://burriana.sedelectronica.es/privacy>.

___ PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables.

Firma, en _____ a _____ de _____ de 2024

ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL MAGNÍFICO AYUNTAMIENTO DE BURRIANA"

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el anuncio de la convocatoria, en extracto, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de la Ciudad de Castellón de la Plana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ello sin perjuicio de que puedan utilizar otros recursos si lo estimare conveniente a su derecho”

Documento firmado electrónicamente al margen

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03738-2024-U

BORRIANA/BURRIANA

BDNS(Identif.): 777907

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/777907>) Objeto: ayudas económicas dirigidas a deportistas de élite y promesas residentes en Burriana con el fin de sufragar los gastos de desplazamiento a los lugares de entrenamiento y material deportivo específico para el desarrollo de su modalidad deportiva.

Beneficiarios: Se establecen dos categorías:

Categoría A.- Deportistas de élite alta competición y promoción.

Se entiende como Deportistas de élite/promoción Categoría A aquellos que hayan sido reconocidos oficialmente como tal por la Conselleria d'Educació, Cultura i Esports (Alta competición y Promoción) o por el Consejo Superior de Deportes.

Podrán solicitar las ayudas reguladas en estas bases en la Categoría A los deportistas que hayan obtenido la condición de deportista de élite (alta competición y promoción) en el año 2024, según los resultados del año 2023.

Categoría B.- Promesas

Se entiende como Deportistas Promesa Categoría B aquellos que, aún no estando reconocidos en la Categoría A anterior, hayan participado al menos en algún Torneo o Campeonato de categoría Internacional o Nacional en la temporada pasada, reconocido oficialmente por la correspondiente Federación Nacional deportiva. No se contemplará la participación de un deportista que haya conseguido dichos logros perteneciendo a la estructura de un Club Deportivo Local que se haya presentado a la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas locales.

Bases: publicadas en el Base de datos nacional de subvenciones, tablón de edictos municipal y página web municipal y BOP núm. 92, de 30 de julio:

<https://bop.dipc.as/PortalBOP/api/descargarAnuncio?idAnuncio=148724&idioma=es>

Cuantía: Importe total: 20.000 euros

Presentación de solicitudes: podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Burriana, de forma presencial o vía sede electrónica, mediante el procedimiento correspondiente: Subvenciones deportistas de élite

/ promesas <https://burriana.sedelectronica.es/catalog/t/aa4da34e-b488-47b1-849e-e03a7cb2ac13> o en cualesquiera otra de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. adjuntando los modelos normalizados establecidos al efecto y que figuran como Anexos en las presentes bases.

Se adjuntará la documentación relacionada en la base novena de las reguladoras.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Burriana2024-07-30

Jorge Monferrer Daudí

Alcalde presidente Ayuntamiento de Burriana

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03532-2024

BORRIANA/BURRIANA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 18 de julio de 2024, adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto de obras de "Mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en el área industrial Carabona (SUR-I-1). Fase II", redactado por el ingeniero técnico de obras públicas D. Manuel Melchor Llombart, con un presupuesto de ejecución de 185.184,84 € (PEM +13% GG +6% BI+ 21% IVA incluidos) y que incorpora los correspondientes estudios de gestión de residuos y básico de seguridad y salud.

Las obras serán subvencionadas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) en el marco del Programa Mejoras Infraestructuras Parques Empresariales 2024, según resolución de la Presidencia de dicho Instituto, de 15 de mayo de 2024.

En Burriana a 19.07.2024
El alcalde presidente
Jorge Monferrer Daudi

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03721-2024-U

BORRIOL

Expediente n.º: 2302/2024

Procedimiento: E.M.C. 25/2024. CRÉDITO EXTRAORDINARIO ADQUISICIÓN VEHÍCULO

**ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL
MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º. 25/2024**

El Pleno del Ayuntamiento de Borriol, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 25/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expone al público por un periodo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de nueva sesión plenaria.

En Borriol, a 29 de julio de 2024

El Alcalde

Héctor Ramos Portolés

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03726-2024-U

BORRIOL

Sustitución Alcaldía

Por la Alcaldía-Presidencia en fecha 25 de julio de 2024, se ha emitido Decreto núm. 2024-1285, cuyo literal indica:

“Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía.

Considerando que durante los días 1 al 5 de agosto, del 13 al 15 de agosto y del 28 de agosto al 2 de septiembre de 2024, el Alcalde se encontrará ausente del municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1519 de 25 de julio de 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo previsto en el resto de la normativa vigente y desarrollo, RESUELVO:

PRIMERO. Designar como sustituto de esta Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que a continuación se detalla:

-Del 1 al 5 de agosto de 2024, a Josep Cristià Linares Vayo.

-Del 13 al 15 de agosto de 2024, a José Alejandro Maireles Rodríguez.

-Del 28 de agosto al 2 de septiembre de 2024, a Silvia Llorens Nebot.

SEGUNDO. La sustitución comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La sustitución conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568 /1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el

día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente. Lo manda y firma el alcalde, del que como secretario de la Corporación tomo razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción en el libro de resoluciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional

En Borriol, a 28 de julio de 2024
EL ALCALDE,
Héctor Ramos Portolés

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03716-2024-U

CABANES

ANUNCIO

Emplazamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en las actuaciones del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (PLPIF) de Cabanes. (CAMINO DE LA MARMUDELLA 12033A013090140000KK y 12033A013090150000KR)

El Ayuntamiento de Cabanes, tiene aprobado el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (en adelante PLPIF) mediante RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2021, de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se aprueba el Plan local de prevención de incendios forestales del término municipal de Cabanes, publicada en el DOGV nº 9260 de 20 de enero de 2022, obligatorio por la Ley 3/1993 de 9 de diciembre para entidades locales situadas en zonas de alto riesgo forestal.

Visto que la actuación que se pretende realizar es el mantenimiento, reparación y mejora de los viales que el PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA DEMARCACIÓN DE VALL D'ALBA les ha asignado los identificativos VAL-VI-2.097.04 y en el PLPIF la actuación aparece con el código genérico PR-R-01, donde algunos de los trabajos de mantenimiento, reparación y mejora del vial con la finalidad de dar acceso rápido a zonas forestales a vehículos de extinción y emergencia se ubican zonas en fincas de titularidad privada.

El artículo 49. 2. c) y d) de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana establece que: "Son deberes específicos de los titulares de los terrenos forestales: [...] c) La eliminación de los restos de talas y la lucha contra las plagas que puedan afectarle;" d) "La adopción de las medidas preventivas y extintivas necesarias frente a los daños catastróficos, y especialmente frente a los incendios forestales." Asimismo, el art. 55.5 de la misma ley establece que "Los propietarios de los terrenos forestales y las entidades locales de las zonas de alto riesgo de incendio forestal tendrán la obligación de adoptar las medidas adecuadas para prevenir los incendios forestales, y deberán realizar por su cuenta los trabajos que les correspondan en la forma, plazos y condiciones fijados en los planes de prevención de incendios para lo cual podrán establecerse ayudas técnicas o económicas. En el caso de que los propietarios afectados no realizasen los trabajos indicados en el tiempo y forma que en cada caso se determine, se podrá acudir, previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria a costa del obligado. Con motivo de los trabajos de extinción de incendios forestales se podrá, aun sin contar con la autorización de los propietarios, entrar en terrenos forestales, utilizar caminos y aguas, abrir cortafuegos y establecer contrafuegos, dando cuenta posteriormente a la autoridad judicial, a los efectos procedentes, en el más breve plazo posible."

Este Ayuntamiento considera prioritario iniciar las actuaciones indicadas y siendo la obligación establecida en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana para los titulares de los terrenos forestales:

- EMPLAZA a los titulares de los terrenos forestales y agrícolas afectados, a que en el PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, procedan a realizar las actuaciones previstas con el código genérico PR-R-01 del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Cabanes, y las directrices que en su interpretación dicten los servicios técnicos municipales.

- Si dentro del plazo de alegaciones antes referido, los interesados, no manifiestan su disconformidad, se entenderá que los propietarios delegan en este Ayuntamiento las facultades para la ejecución subsidiaria de las acciones descritas.

- Dichas actuaciones podrán llevarse a cabo directamente por el ayuntamiento o a través de empresa contratada al efecto.

- Que dicha actuación resulta excepcional, visto que el Ayuntamiento de Cabanes es beneficiario de una subvención provisional por importe de 25.065,74 €, correspondiendo a partir del próximo año 2025 a los titulares de los terrenos forestales, el cumplir los deberes que se refiere el artículo 49.2 c) y d) y 55.5 de la Ley Forestal, y su incumplimiento puede llevar a la imposición de las sanciones correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados durante el expresado plazo de 15 días, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, así como oponerse al libre acceso a los terrenos forestales afectados, para la realización subsidiaria de los trabajos.

RELACIÓN TITULARES

NOMBRE
JIMENEZ CASTRO JUAN
TOMAS MARZA ANGEL
ANDREU GARCIA TOMAS
ROCA MORENO FERNANDO
SIURANA RIPOLLES VICENTE
SALVADOR CASANOVA ANTONIO
DESCONOCIDO
GUERGUE CARRANCHO JACINTO

29 DE JULIO DE 2024
DAVID CASAANOVA ARTERO
ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CABANES

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03722-2024-U

CÀLIG

Acuerdo del Pleno de fecha 3 de julio de 2024, el Ayuntamiento de Càlig, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 01/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 01/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	63900	ADECUACIÓN DEL ENTORNO POLI-DEPORTIVO MUNICIPAL- CASTELLÓ IMPULSA	60.750,00	26.376,35	87.126,35
342	61901	DESAGÜE PISCINA MUNICIPAL	17.385,26	6.793,50	24.178,76
		TOTAL		33.169,85	

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas de Créditos	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	12002	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS C1 (ADMVO)	12.002,20	6.001,10	6001,10
920	12005	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS AP (ALGUACIL)	9.142,77	4.571,39	4.571,39
920	12100	COMPLEMENTO DESTINO (ADMINISTRACIÓN GENERAL)	38.704,12	5.232,25	33.471,87
920	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (ADMINISTRACIÓN GENERAL)	60.445,80	17.365,11	43.080,69
		TOTAL		33.169,85	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castellón con sede en Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día

de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Càlig, 29 de julio de 2024
Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Càlig
Ernestina Borràs Bayarri

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03723-2024-U

CÀLIG

Acuerdo del Pleno de fecha 04/07/2024 del ayuntamiento Càlig por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 02/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas o anulaciones de créditos no comprometidos.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 02/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas o anulaciones de créditos no comprometidos, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Progr.	Económica				
1621	2269901	IMPLANTACIÓN RECOGIDA ACEITE USADO COCINA	0,00	2.831,40	2.831,40
1621	2269902	MEJORA DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORESIDUOS-TRATAMIENTO BIOLÓGICO. parte gasto corriente	0,00	1.422,96	1.422,96
		TOTAL		4.254,36	

Esta modificación se financia con cargo a bajas o anulaciones de créditos no comprometidos, en los siguientes términos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
1621	60900	IMPLANTACIÓN RECOGIDA ACEITE USADO COCINA	2.831,40	2.831,40	0,00
1621	62400	MEJORA DE LA RECOGIDA SEPARADA DE BIORESIDUOS-TRATAMIENTO BIOLÓGICO. parte gasto corriente	78.287,00	1.422,96	76.864,04
		TOTAL BAJAS		4.254,36	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castellón con sede en Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Càlig, 29 de julio de 2024
Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Càlig
Ernestina Borràs Bayarri

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03719-2024-U

CÀLIG

Acuerdo del Pleno de fecha 3 de julio de 2024, del Ayuntamiento de Càlig, por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 04/2024, en la modalidad de transferencias entre aplicaciones de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
232	22609	ACTIVITATS IGUALTAT	3.960,00	-1.621,40	2.338,60
		TOTAL		-1.621,40	

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	62302	MOBILIARIO URBANO	8.000,00	1.621,40	9.261,40
		TOTAL		1.621,40	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castellón con sede en Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Càlig, 29 de julio de 2024
Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Càlig
Ernestina Borràs Bayarri

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03761-2024-U

CÀLIG

ANUNCI

Acord de la Junta de Govern Local de data 19/07/2024, per la qual es convoquen subvencions i premis al concurs de carrosses del dia de St. Llorenç:

“PRIMER.-Aprovar la convocatòria per al present exercici per a concessió de subvencions i premis al concurs de carrosses del dia de St. Llorenç. , el contingut d’acord del qual amb l’article 11 de l’Ordenança General de Subvencions serà el següent:

- a.- Les bases específiques van ser publicades en el BOP núm. 94 de data 6 d’agost de 2022.
- b.- El crèdit pressupostari total de l’exercici 2024. Aplicació pressupostària 338.48000. Total: 2.500,00 euros.
- c.- Objecte.- Base 1a de les bases publicades.
- d.- El termini de presentació d’instàncies serà des de la publicació de la convocatòria en el BOP fins al 31 d’agost.
- e.- Destinatari.- Base 4a de les bases publicades.

SEGON.-Autoritzar despesa per import de 2.500,00 amb càrrec a la partida indicada més amunt del pressupost municipal 2024.

TERCER.-Donar trasllat dels acords a la Intervenció Municipal als efectes oportuns.

QUART.-Publicar la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província, en la Base de dades Nacional de Subvencions i en el Tauler d’anuncis de l’Ajuntament.”

CONVOCATÒRIA I BASE REGULADORA PER A LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS I PREMIS AL CONCURS DE CARROSES

PRIMER. OBJECTE I FINALITAT.

La present normativa estableix les bases reguladores de les subvencions que, com a premis i ajudes per a la realització de les carrosses, que concedeix l’Ajuntament de Càlig, a càrrec als crèdits del seu pressupost.

La subvenció té com a finalitat fomentar la realització de carrosses per a la desfilada del dia 15 d’agost.

Podrà ser objecte de subvenció com ajuda a la despesa per a la realització de la carrossa, així com els elements necessaris per a la seua participació en la desfilada.

SEGON. DOTACIÓ PRESSUPOSTÀRIA.

La quantia total màxima destinada a premis i a ajudes serà l’establerta en l’aplicació pressupostària consignada al Pressupost Municipal del corresponent exercici.

TERCER. PREMIS I AJUDES.

L’import de la subvenció com a premis s’estableix en 900 euros que seran repartits de la següent manera:

SECCIÓ GENERAL	QUANTIA	SECCIÓ JUVENIL (carrosses amb participants fins a 13 anys)	QUANTIA
1er premi	400,00.-€	1er premi	200,00.-€
2n premi	200,00.-€	2n premi	100,00.-€

Serà necessari al menys dos participants en cada secció per a donar premi.

L'import individual de les ajudes per a la realització de la carrossa serà de 100 euros.

QUART. BENEFICIARIS.

4.1. Podran participar en aquesta convocatòria tota persona major d'edat que ho desitge i que inscriba a una carrossa per a participar en la desfilada. La inscripció a la secció juvenil vindrà acompanyada de la sol·licitud d'una persona major d'edat.

4.2. No podran participar en el concurs les persones que, complint els requisits específics de participació establerts en l'apartat anterior, estiguen incurses en alguna de les causes de prohibició per a obtenir la condició de beneficiàries o beneficiaris que estableix l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions. ANNEX 2.

4.3. La inscripció suposa l'acceptació d'aquestes bases del concurs, el compromís del seu compliment i la cessió i drets per a fer fotografies i compartir-les per les xarxes socials a l'Ajuntament de Càlig.

CINQUÉ. PROCEDIMENT DE CONCESSIÓ DE LES SUBVENCIONS.

Les ajudes es tramitaran en règim de concurrència competitiva amb una quantia màxima per carrossa de 100,00 euros.

SISÉ. ÒRGANS COMPETENTS PER A LA INSTRUCCIÓ, VALORACIÓ I RESOLUCIÓ DE LES AJUDES.

La instrucció del procediment de concessió de subvencions correspon als serveis tècnics de l'Ajuntament de Càlig que seran qui faran la valoració dels documents aportats per cada participant emetent informe que s'eleva a l'òrgan competent per a resoldre i procedir al pagament.

SETÉ. ÒRGANS COMPETENTS PER A LA INSTRUCCIÓ, VALORACIÓ I RESOLUCIÓ DELS PREMIS.

La comissió de valoració per a l'atorgament dels premis estarà formada per 3 persones vinculades al món de la festa que estaran presents el dia 15 d'agost durant la desfilada i que emetran la seua valoració abans de les 20:30 hores per tal de poder anunciar les carrosses guanyadores.

El resultat d'aquesta valoració, s'eleva a l'òrgan competent per tal de procedir a la concessió monetària del premi.

Els membres de la comissió i les seues valoracions seran públics.

L'òrgan competent per a resoldre serà la Junta de Govern local.

VUITÈ. TERMINI DE PRESENTACIÓ DE SOL·LICITUDS I APORTACIÓ DE DOCUMENTS.

8.1. Les sol·licituds se formularan segons model que figura com ANNEX 1 d'aquesta convocatòria i haurà d'acompanyar-se la sol·licitud dels següents documents:

- DNI de la persona sol·licitant.
- Fitxa de tercers per a fer el pagament.
- Relació de despeses.

NOVÉ. TERMINI RE RESOLUCIÓ I NOTIFICACIÓ.

Després de la tramitació i valoració de les ajudes sol·licitades, se dictarà acord per la Junta de Govern local la concessió de les ajudes.

DESÈ. TERMINI DE JUSTIFICACIÓ DE LA SUBVENCIÓ.

Els participants deuran presentar les factures justificatives de les despeses en que hagen concorregut per a realitzar l'activitat fins al dia 31 d'agost.

ONZÉ: DESPESES SUBVENCIONABLES.

Seràn despeses subvencionables: material per a la confecció de la carrossa i equips de so.

DOTZÉ. MESURES DE LES CARROSSES.

La mesura de la carrossa per a participar és de 2,65 metres d'alt (des del terra fins a dalt) i 2,70 metres d'amplada.

Tretze. DELS PARTICIPANTS.

12.1. Les carrosses formades per menors de 16 anys hauran d'anar acompanyades, durant tot el recorregut, per 4 adults o adultes. ANNEX 3.

12.2. Les carrosses formades per menors de 18 anys hauran de presentar llistat de participants amb el nom, cognom, DNI i telèfon dels participants i nom, cognom i telèfon del pare/mare/ tutor. Amb el llistat s'inclourà el permís del pares. ANNEX 4.

ANNEX 1. INSCRIPCIÓ

CONVOCATÒRIA I BASE REGULADORA PER A LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS I PREMIS AL CONCURS DE CARROSES DEL DIA DE SANT LLORENÇ.

NOM I COGNOMS			
DNI		MÒBIL	
DOMICILI			
POBLACIÓ		CORREU ELECTRÒNIC	

En representació de la carrossa de la COLLA _____ i on participaran _____.

Adjunto amb la sol·licitud la següent documentació:

	Fotocòpia del DNI
	Fitxa de tercers
	Relació de despeses

Signatura.

Càlig a de de 2.0...

ANNEX 2.

CONVOCATÒRIA I BASE REGULADORA PER A LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS I PREMIS AL CONCURS DE CARROSES DEL DIA DE SANT LLORENÇ.

NOM I COGNOMS			
DNI		MÒBIL	
DOMICILI			
POBLACIÓ		CORREU ELECTRÒNIC	

DECLARO, que el sol·licitant de la subvenció com a premi o ajuda per al concurs de carrosses del dia de Sant Llorenç, no concorre en cap de les circumstàncies que impedisquen obtindre la condició de beneficiari/a de subvencions públiques, establertes en l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, fent també expressa a que es troba al corrent en el compliment de les obligacions tributaries i amb la seguretat social, així com el compliment d'obligacions tributaries amb l'Ajuntament de Càlig.

Signatura.

Càlig a de de 2.0...

ANNEX 3. PARTICIPANTS MENORS DE 16 ANYS.

CONVOCATÒRIA I BASE REGULADORA PER A LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS I PREMIS AL CONCURS DE CARROSES DEL DIA DE SANT LLORENÇ.

Relació dels pares/mares/tutors que acompanyaran la carrossa de menors de 16 anys.

NOM I COGNOMS			
DNI		MÒBIL	
NOM I COGNOMS			
DNI		MÒBIL	
NOM I COGNOMS			
DNI		MÒBIL	
NOM I COGNOMS			
DNI		MÒBIL	

Signatura.

Càlig a de de 2.0...

ANNEX 4. RELACIÓ DE PARTICIPANTS MENORS DE 16 ANYS

CONVOCATÒRIA I BASE REGULADORA PER A LA CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS I PREMIS AL CONCURS DE CARROSES DEL DIA DE SANT LLORENÇ.

NOM I COGNOM DEL PARTICIPANT	DNI	TELÈFON	NOM I COGNOM PARE, MARE, TUTOR O TUTORA	DNI	TELÈFON

NOM I COGNOMS DEL PARTICIPANT			
DNI		MÒBIL	
DOMICILI			
POBLACIÓ			
NOM I COGNOMS DEL PARE, MARE, TUTOR O TUTORA			
DNI		MÒBIL	
DOMICILI			
POBLACIÓ		MAIL:	

Càlig a 22 de juliol de 2024

LA ALCALDESSA-PRESIDENTA
Ernestina Borràs Bayarri

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03784-2024-U

CASTELLÓ DE LA PLANA

1. Objeto.

Autorización para el uso privativo de dominio público local y su explotación de dos barras de bar ubicadas en el edificio municipal denominado Palau de la Festa.

2. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto

b) Forma: único criterio de adjudicación (precio), establecido en la cláusula 10 de las bases (hasta 100 puntos).

3. Tipo de licitación.

El canon que sirve de base a la licitación se fija en un importe mínimo de 8.500,00 euros por año, susceptible de mejora al alza en función de la oferta del autorizado. Quedarán excluidas del procedimiento de licitación aquellas proposiciones que no oferten el mínimo establecido como canon a satisfacer.

4. Garantías.

Provisional: Para tomar parte en la presente concesión no se exige garantía provisional.

Definitiva: 5% importe de autorización correspondiente a las dos anualidades. La garantía definitiva responde de limpieza deficientes, o desperfectos que hagan necesaria una limpieza suplementaria o reparaciones por parte del Ayuntamiento.

5. Requisitos específicos del autorizado. De conformidad con las bases reguladoras del procedimiento para el otorgamiento de la autorización demanial, en régimen de concurrencia.

6. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 DÍAS NATURALES contados a partir del día siguientes en que se publique el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La proposición deberá presentarse en el Patronato Municipal de Fiestas en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

b) Documentación a presentar: Establecida en la cláusula 9ª de las bases reguladoras del procedimiento para el otorgamiento de la autorización demanial, en régimen de concurrencia.

c) Lugar de presentación: Patronato Municipal de Fiestas (C/ Río Sella nº 1-Palau de la Festa).

7. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Patronato Municipal de Fiestas

b) Domicilio: C/ Río Sella nº 1 (Palau de la Festa)

c) Localidad y código postal: Castelló. 12005.

d) Fecha y hora: La apertura del sobre A será en acto no público, el segundo día hábil que finalice el plazo de presentación de las proposiciones, a partir de las 10:00 horas en la sede del Patronato Municipal de Fiestas, sita en el Palau de la Festa, c/ Río Sella nº1 De no existir defectos u omisiones en la documentación administrativa, en la misma sesión y en acto público, se procederá a la apertura del sobre B. En caso de que se produzca alguna variación de lugar, día u hora se comunicará a los licitadores mediante correo electrónico o fax con una antelación mínima de 24 horas.

8. Gastos de anuncios. A cuenta y cargo del autorizado con un límite máximo de 700 euros.

Las bases y anexos podrán consultarse en la Plataforma de Contratación del sectorPúblico:

<https://contrataciondelestado.es>, pudiéndose acceder desde el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento www.castello.es y en el apartado fiestas ¿ autorizaciones demaniales de la misma web.

Castelló de la Plana 31 de julio de 2024

Presidenta del Patronato Municipal de Fiestas de Castelló de la Plana. Noelia Selma Andreu

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03743-2024-U

LA JANA

Anunci d'inici d'actuacions Projecte de proveïment des de sondeig milantes a Canet lo Roig, Traiguera i La Jana.

D'acord amb la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i vista l'emergència hídrica declarada pel Ple en data 25 d'abril de 2024, així com l'acord d'iniciació de l'expedient de contractació per emergència per part de la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Infraestructures i Territori per a l'execució del "Projecte de proveïment des de sondeig milantes a Canet lo Roig, Traiguera i La Jana", a continuació es relacionen les finques afectades pel mateix sobre les quals falta la corresponent autorització per a l'inici de les obres i sobre les que ha sigut impossible esbrinar la titularitat de la propietat per estar en investigació d'acord amb l'article 47 de la Llei 33/2003, de 3 de novembre, del Patrimoni de les Administracions Públiques, o bé perquè els propietaris són desconeguts o no ha sigut possible realitzar la comunicació.

POL.	PARC	REF. CADASTRAL	ADQ. PROPIETAT SÓL m2	OCUPACIO TEMPORAL m2	SERVIDUMBRE m2
3	243	12070A003002430000EP	10	885	231
3	451	12070A003004510000EJ		245	147

Es publica el present anunci pel termini de 15 dies perquè els interessats puguem comparèixer davant l'Ajuntament de La Jana (Castelló) per a actuar conforme als seus interessos.

Una vegada transcorregut el termini sense haver-se personat, s'entendran per informats i s'executaran les obres per emergència d'acord amb l'interès general per a garantir el proveïment d'aigua a la població.

La Jana, a 30 de juliol de 2024
César Simó Vallés
Alcalde-President

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03754-2024-U

LA POBLA TORNESA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente para la aprobación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en el municipio de la Población Tornesa, que se adjunta a continuación, y que de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lapoblatornesa.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En la Población Tornesa, a 29 de julio de 2024.
El Alcalde, Mario Conejos Selma.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03752-2024-U

LA POBLA TORNESA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

Aprobada inicialmente, por acuerdo del Pleno de fecha 24 de julio de 2024, la modificación n.º 1/2024 de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lapoblatornesa.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado la modificación se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En la Población Tornesa, a 29 de julio de 2024.
El Alcalde, Mario Conejos Selma.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03753-2024-U

LA POBLA TORNESA

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 7/2024, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con mayores ingresos efectivamente recaudados, por acuerdo del Pleno de fecha 24 de julio de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad

[<http://lapoblatornesa.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En la Población Tornesa, a 29 de julio de 2024.
El Alcalde, Mario Conejos Selma.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03760-2024-U

LA POBLA TORNESA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0254 de fecha 30/07/2024 la rectificación de las bases reguladoras del concurso de méritos para la cobertura de una plaza de auxiliar de biblioteca como personal laboral fijo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, publicadas en el BOP núm. 148 de fecha 10 de diciembre de 2022, mediante la presente se hace público el texto de la rectificación para el conocimiento general de todos los interesados:

BASE OCTAVA. Calificación

La puntuación de todos los méritos será hasta un total de 100 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a un mínimo de 40 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos por méritos profesionales, méritos académicos y otros méritos.

El Tribunal podrá solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación."

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Poble Tornesa, 30 de julio de 2024

Mario Conejos Selma

El Alcalde

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03759-2024-U

LA VILAVELLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de aprobación del proyecto para el ejercicio de actividad económica del servicio para la gestión del tanatorio municipal.

Aprobado inicialmente el expediente, se somete a información pública por el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Vilavella, a 30 de julio de 2024
Carmen Navarro Roig, Alcaldesa-Presidenta.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03735-2024-U

L'ALCORA

Considerando que por Resolución de alcaldía n.º 2024-1649 de fecha 12/06/2024 se delegó en favor de la Sra. Vanesa Pérez Edo, miembro de la Junta de Gobierno Local y 3º Teniente de Alcalde, las competencias referidas al área de fiestas, entre las que se encuentra la dirección de festejos taurinos.

Resultando que por la Dirección General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias se ha autorizado la celebración en la localidad de Araia (L'Alcora), de los festejos de Bous al Carrer, los días 9,10 y11 de agosto de 2024.

Resultando que la concejala de fiestas Dª Vanesa Pérez Edo, se encontrará ausente durante la celebración de dichos festejos taurinos y considerando la disponibilidad del funcionario de la Policía Local número 018 para asumir la dirección de los mismos, posibilidad prevista en el artículo 35.1 del Decreto 31/2015 de 6 de marzo del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Tradicionales a la Comunidad Valenciana.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y considerando lo previsto en el artículo 35.1 del Decreto 31/2015 de 6 de marzo del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Tradicionales a la Comunidad Valenciana.

RESUELVO

Primero. Avocar las competencias delegadas en la Regidora Sra. Vanesa Pérez Edo en relación con la dirección de festejos taurinos respecto de la celebración de los festejos de Bous al Carrer en la localidad de Araia (L'Alcora) los días 9,10 y 11 de agosto de 2024.

Segundo. Delegar la dirección de estos festejos taurinos, durante los días 9,10 y 11 de agosto de 2024, en el funcionario de la Policía Local número 018.

Tercero. Notificar este acuerdo a la Regidora Sra. Vanesa Pérez Edo y al Policía Local número 018 a los efectos oportunos y publicar esta Resolución en el BOP de la Provincia de Castelló.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre según aquello que establece el artículo 44 del ROF.

Lo manda y firma el alcalde, de lo cual, como secretario acctal. de la Corporación, tomo razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción en el libro de resoluciones, de acuerdo con el que dispone el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

L'Alcora, 29 de julio de 2024.

Delante mío, el Secretario Accidental, Juan Carlos Morilla Cantarero.

Firmado, el Alcalde, Samuel Falomir Sancho.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03538-2024

L'ALCORA

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 5200/2024

Procedimiento: Delegaciones y Avocaciones de Competencias

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Entre los días 12 y 27 de septiembre de 2024, ambos incluidos, el alcalde se encontrará ausente.

SEGUNDO. Corresponde a los tenientes de alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones y por la orden de su nombramiento al alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las funciones de este en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

TERCERO. Mediante Resolución de alcaldía 1615/2023, de fecha 19 de junio, se designó como primera teniente de alcalde a la Sra. Ana María Huguet Ros.

CUARTO. Considerando lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Delegar en la Sra. Ana María Huguet Ros, primera teniente de alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los días comprendidos entre 12 y 27 de septiembre de 2024, ambos incluidos.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afectan a terceros.

TERCERO. El órgano delegado tiene que informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para esto, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación de la regidora delegada, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía exprés manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles explicados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En aquello no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto

2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en estas normas.

Lo manda y firma la Alcaldía, de lo cual, quien ostenta la Secretaría de la Corporación, toma razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción en el libro de resoluciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

L'Alcora, 17 de julio de 2024

Ante mí, la Vicesecretaria, Alejandra Montroy Ibáñez
Firmado, el Alcalde, Samuel Falomir Sancho

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03533-2024

L'ALCORA

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 5218/2024

Procedimiento: Delegaciones y Avocaciones de Competencias

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Entre los días 2 y 11 de septiembre de 2024, ambos incluidos, la Sra. Vanesa Periz Edo, concejala de Fiestas, Interior, Brigada de obras y Servicios, se encontrará ausente.

SEGUNDO. Por Resolución de alcaldía 2024-1649, de fecha 12 de junio, que refunde las delegaciones de competencias de la Alcaldía en las Concejalías, se prevé la delegación en favor de la Sra. Vanesa Pérez Edo, miembro de la Junta de Gobierno Local y 3.ª Teniente de Alcalde, las referentes a las áreas de FIESTAS, INTERIOR, BRIGADA DE OBRAS Y SERVICIOS, delegación genérica que comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), establece que el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común y atendido lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, según el cual: "Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente".

CUARTO. Considerando lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Avocar temporalmente en esta Alcaldía la totalidad de las competencias delegadas en la Sra. Vanesa Periz Edo, concejala de Fiestas, Interior, Brigada de obras y Servicios, y que se concretan en la Resolución de alcaldía 2024-1649, de fecha 12 de junio, durante el periodo de su ausencia, entre los días 2 y 11 de septiembre de 2024, ambos incluidos, con el objeto de no retrasar la resolución de asuntos de su competencia.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la interesada.

TERCERO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma la Alcaldía, de lo cual, quien ostenta la Secretaría de la Corporación, toma razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción en el libro de

resoluciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

L'Alcora, 17 de julio de 2024

Ante mí, la Vicesecretaria, Alejandra Montroy Ibáñez

Firmado, el Alcalde, Samuel Falomir Sancho

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03765-2024-U

L'ALCORA

Expediente: 4879/2024

EDICTO APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MC 4/2024.P

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de 29 de julio de 2024, el expediente número 4/2024.P de modificación de créditos en el Presupuesto vigente por créditos extraordinarios y bajas por anulación, por el presente edicto se expone al público el expediente durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones. Ello en cumplimiento de los artículos 169, 170 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamación alguna durante el citado plazo, el acuerdo inicial se entenderá definitivamente aprobado.

L'Alcora, a 30 de julio de 2024
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA
Fdo.: Robert Tena Bachero

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03733-2024-U

LES ALQUERIES/ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO y publicado inicialmente en el BOP n.º 71 de fecha 11 de junio de 2024, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

TEXTO DEL REGLAMENTO:

“REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace años, las piscinas municipales de Alquilerías del Niño Perdido han experimentado un aumento constante de los usuarios, no solo para la práctica de actividades acuáticas, sino también para la realización de actividades recreativas y de ocio. El crecimiento en la demanda y uso de este espacio municipal, ha puesto de manifiesto la necesidad de regular sus usos y funcionamiento con el fin de lograr una mejor convivencia entre los usuarios y una óptima conservación de las instalaciones.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto. Constituye el objeto de este Reglamento regular el uso y funcionamiento de las piscinas municipales del Ayuntamiento de Alquilerías del Niño Perdido ubicadas junto al Polideportivo Municipal, haciendo uso de la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales en los artículos 128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 2.- Fines. El Ayuntamiento persigue, en la gestión de las piscinas de titularidad municipal, los siguientes fines y objetivos:

- a) Promover el acceso de los ciudadanos a la práctica acuática, consciente de que dicha actividad conlleva efectos beneficiosos sobre la salud y la ocupación del tiempo libre.
- b) Dinamizar el uso de las instalaciones de las piscinas municipales en la época estival para ofrecer a los vecinos un lugar de esparcimiento y ocio.
- c) Impulsar una utilización racional y ordenada de las piscinas municipales garantizando a los ciudadanos el acceso a las instalaciones en condiciones de seguridad.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación. El presente reglamento será de aplicación a todos los usuarios de las instalaciones de las piscinas municipales, así como a todas aquellas personas que tengan relación con estas.

Artículo 4.- Normativa específica de aplicación. La regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas municipales corresponde a la Generalidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 85/2018, de 22 de junio, del Consell, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios aplicables a las piscinas de uso público [2018/65411]; y en virtud de la Disposición Final Primera,

en todo lo no previsto en esta norma será de aplicación lo dispuesto en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, así como en el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, o cualquier otra normativa vigente en el momento de su aplicación.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS FORMAS DE ACCESO

Artículo 5.- Procedimiento de acceso.

1. Las piscinas municipales se encuentran a disposición de todos los ciudadanos que pretendan realizar actividades acuáticas, de ocio o de recreación. No obstante, de forma individual, podrá limitarse el acceso y el uso de las instalaciones a aquellas personas que contravengan lo establecido por el presente Reglamento.

2. Existirá un aforo limitado en función de las instalaciones, tanto en los vasos como en el recinto de acuerdo con lo previsto en el Decreto 85/2018, de 22 de junio, del Consell, anteriormente citado.

3. El acceso a las piscinas municipales puede realizarse mediante los siguientes procedimientos:

a) Adquisición de entradas. Podrán adquirirse entradas para un solo uso, las cuales serán válidas exclusivamente durante el día para el que hayan sido expedidas. En todo caso, la compra se llevará a cabo a través de la plataforma web habilitada donde se generará automáticamente un código QR (Quick Response) tras la obtención de la entrada, el cual deberá de ser presentado y validado en el control de accesos. Este código QR deberá de mostrarse a los empleados de la instalación siempre que estos los soliciten.

b) Adquisición de abonos. Podrán adquirirse abonos para diez usos. La validez de cada uno de los usos a que da derecho el abono será la misma que la establecida para el caso de las entradas de día. En todo caso, la compra de los abonos se llevará a cabo a través de la plataforma web habilitada donde automáticamente se generará un código QR (Quick Response) tras la obtención del abono, el cual deberá de ser presentado y validado en el control de accesos. Cuando el usuario acceda, se le informará de cuantos pases le quedan disponibles en su abono.

4. Reacceso. A efectos de garantizar el derecho de hacer uso de las instalaciones durante todo el horario de apertura de la instalación, en el momento de validar la entrada en el control de accesos se colocará un pulsera de papel impermeable que permitirá la salida y entrada de la instalación por parte de los usuarios que ya hayan entrado, tantas veces como se desee.

5. Los menores de 11 años deberán de acceder acompañados por un adulto que se haga responsable de ellos durante todo el tiempo que permanezcan en el interior del recinto.

CAPÍTULO TERCERO

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 6.- Temporada de funcionamiento.

1. La temporada de funcionamiento de las piscinas municipales es la siguiente:

- a) Meses de apertura: junio, julio, agosto y septiembre.
- b) Días: todos los días de la semana (de lunes a domingo).
- c) Horarios: variarán en función del mes y de los días. En todo caso serán fijados por la Concejalía competente y anunciados por los distintos canales de difusión del Ayuntamiento.

2. En la determinación del horario se tendrá en cuenta el interés general, propiciando una amplitud en el mismo que permita albergar el mayor número de usuarios.

3. El Ayuntamiento anunciará oportunamente los cierres de las instalaciones, por motivos de limpieza, realización de labores de mantenimiento o cualquier otra causa motivada.

4. En casos de inclemencias meteorológicas, como tormentas, granizadas o fuertes rachas de viento, se deberá de abandonar los vasos para evitar accidentes.

Artículo 7.- Vestuarios.

1. La utilización de los vestuarios será determinada por la Concejalía competente en materia de deportes, dictándose al efecto las órdenes oportunas al personal encargado de las instalaciones con el objeto de que cada persona o colectivo utilice el espacio que corresponda.

2. No se permitirá el acceso a los vestuarios a las personas que no vayan a hacer uso de las instalaciones, con excepción de los acompañantes de aquellas personas que por su edad o condición, no sean capaces de desvestirse ni vestirse con autonomía.

3. No se permitirá en el interior de los vestuarios la práctica de cualquier otra actividad que no sea la específica en función de su diseño y de los elementos que contenga. Queda totalmente prohibida la realización de actividades que perturben o molesten a los demás usuarios del vestuario, así como aquellas acciones que puedan suponer un peligro para los elementos de la instalación.

4. No deberá de permanecerse en el interior de los vestuarios más del tiempo necesario para la realización de las actividades propias de los elementos que contenga.

5. Los vestuarios deberán de abandonarse quince minutos antes del cierre de las instalaciones con el fin de que el personal encargado de la limpieza y mantenimiento pueda llevar a cabo sus funciones.

6. El incumplimiento de cualquiera de estas normas de funcionamiento, podrá suponer la expulsión de las instalaciones por parte del personal encargado.

Artículo 8.- Personal.

1. Las instalaciones contarán con un número de socorristas fijado en función de la suma total de metros cuadrados de lámina de agua de acuerdo con lo establecido en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, de la Comunidad Valenciana.

2. En tanto las instalaciones permanezcan abiertas al público, deberá de haber una persona responsable de las mismas que ostente la representación del Ayuntamiento. Tendrá a su cargo el buen funcionamiento de las instalaciones y servicios, la observancia de las disposiciones legales de aplicación y las normas de organización del servicio.

3. El personal al que se refiere este artículo podrá adoptar medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio, sin perjuicio de la proposición de los expedientes sancionadores que correspondan. En particular, podrán proceder a negar el acceso o expulsar de la instalación a las personas cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o la tranquilidad de los usuarios y, en todo caso, a quienes incurran en alguna de las siguientes conductas:

a) La comisión de las infracciones contempladas en el presente reglamento, teniendo en cuenta circunstancias como la gravedad, la omisión de las advertencias, el perjuicio causado, la reincidencia u otras de similar índole.

b) La no posesión del título habilitante de acceso a las instalaciones.

c) La utilización de un título habilitante sin ser titular del mismo. En este caso, la expulsión irá acompañada de la intervención del título empleado.

CAPÍTULO CUARTO

NORMAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD

Artículo 9.- Derechos. Son derechos de los usuarios:

a) Tener acceso a la información a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

- b) Disponer de las instalaciones en buenas condiciones de uso y accesibles a las personas con diversidad funcional.
- c) Conocer la identidad del personal bajo cuya responsabilidad se presta el servicio y ser atendidos con respeto y cortesía por parte del personal que lo presta.
- d) Formular cualquier sugerencia, reclamación o queja y recibir respuesta.
- e) Utilizar las instalaciones en las condiciones que garanticen la protección de su salud y seguridad, conforme a la normativa reguladora.
- f) Exigir el cumplimiento del presente Reglamento por medio del personal a que se refiere el artículo 8.

Artículo 10.- Obligaciones. Son obligaciones de los usuarios:

- a) Estar en posesión del título habilitante de acceso a las instalaciones y acreditarlo a requerimiento del personal de las instalaciones.
- b) Hacer adecuado uso de las instalaciones, con la indumentaria adecuada, es decir, con ropa apta y homologada para el baño.
- c) Usar calzado de baño en las playas de las piscinas.
- d) Ducharse obligatoriamente antes del baño y acceder a los vasos por el pediluvio habilitado al efecto.
- e) No contaminar el agua de los vasos con prácticas antihigiénicas.
- f) Respetar el baño y la estancia del resto de los usuarios.
- g) Respetar el material y los equipamientos de las instalaciones y demás dependencias.
- h) Respetar los horarios y el funcionamiento del servicio.
- i) Atender a las indicaciones del personal de las instalaciones.
- j) Mantener siempre una actitud correcta y de respeto hacia los demás usuarios y personal de las instalaciones.
- k) Cumplir lo establecido en la normativa vigente y, en especial, lo relativo al consumo de tabaco, marihuana, alcohol de más de 5'5º y sustancias estupefacientes.

Artículo 11.- Prohibiciones. Queda prohibido:

- a) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de las instalaciones.
- b) Utilizar las instalaciones o cualquiera de sus elementos para un uso distinto de aquel para el que están concebidos.
- c) Realizar cualquier tipo de actos que puedan ocasionar lesiones al personal de las instalaciones o a los usuarios.
- d) Realizar cualquier tipo de actos que puedan ocasionar daños a las instalaciones o a cualquiera de sus elementos.
- e) Impedir el uso de las instalaciones o de cualquiera de sus elementos a otros usuarios.
- f) Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente.
- g) Impartir clases sin autorización.
- h) Realizar cualquier actividad económica en las instalaciones.
- i) Realizar juegos y prácticas peligrosas.
- j) Utilizar reproductores de música sin auriculares.
- k) Arrojar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados para tal fin.
 - l) Introducir objetos en el agua.
 - m) Utilizar material auxiliar dentro del agua, a excepción de gafas o elementos de flotación siempre con la anuencia del socorrista.
 - n) Comer fuera de las zonas habilitadas al efecto.
 - ñ) Entrar en el agua con ropa interior o con vestimentas no aptas para el baño, siendo únicamente posible el baño con ropa adecuada y homologada.
 - o) Introducir en las instalaciones cuchillos, armas, bengalas, petardos, explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.
 - p) Encender fuego.
 - q) Realizar reportajes fotográficos o de vídeo sin autorización expresa.
 - r) Acceder a las instalaciones con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquier otro material que no sea papel o plástico.

- s) Bañarse en caso de padecer o sospechar que padece cualquier enfermedad infectocontagiosa, especialmente cutánea.
- t) La entrada en el recinto con hamacas, sombrillas, mesas y/o similares, sin la previa autorización del personal responsable.
- u) Acceder al recinto bajo los efectos del alcohol o del consumo de estupefacientes.

Artículo 12.- Hojas de Reclamaciones. En las instalaciones existirán a disposición del público Hojas de Reclamaciones conforme la Orden 4/2013, de 26 de marzo, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se modifica el modelo de hoja de reclamaciones de los consumidores y usuarios de la Comunitat Valenciana. La existencia de estas Hojas de Reclamaciones se anunciará mediante carteles visibles para el público.

CAPÍTULO QUINTO

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 13.- Infracciones.

1. Son infracciones administrativas las acciones u omisiones que vulneren lo establecido en este Reglamento.
2. Las infracciones administrativas deben de ser objeto de sanción previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.
3. El incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento será objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.

Artículos 14.- Tipificación de infracciones.

1. Las infracciones se clasifican conforme al artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en muy graves, graves y leves.

2. Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

- a) Bañarse padeciendo una enfermedad infectocontagiosa.
- b) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de las instalaciones.
- c) Realizar cualquier tipo de actos que puedan ocasionar lesiones al personal de las instalaciones o a los usuarios.
- d) Realizar cualquier tipo de actos que puedan ocasionar daños a las instalaciones o a cualquiera de sus elementos.
- e) Introducirse en los vasos de la piscina con ropa no apta para el baño o con ropa interior o de calle.

3. Constituyen infracciones graves las siguientes:

- a) No respetar el material y los equipamientos de las instalaciones y los equipamientos de las instalaciones y demás dependencias.
- b) Acceder a las instalaciones con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquier otro material que no sea papel o plástico.
- c) Contaminar el agua con prácticas antihigiénicas.
- d) Realizar juegos y prácticas peligrosas.
- e) Introducir en las instalaciones cuchillos, armas, bengalas, petardos, explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.
- f) Encender fuego.
- g) El consumo de bebidas alcohólicas de más de 5'5°, el consumo sustancias estupefacientes, así como el consumo de tabaco y/o marihuana.

4. Constituyen infracciones leves las acciones u omisiones que vulneren lo establecido en este Reglamento que no puedan ser calificadas como muy graves o graves.

Artículo 15.- Graduación de las sanciones. En la imposición de las sanciones se deberá de guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 16.- Las infracciones administrativas, en atención a los límites establecidos por el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, serán sancionadas de la siguiente forma:

- a) Las infracciones muy graves, con la prohibición de acceso a las instalaciones por un periodo de seis meses a un año y multa que oscilará de los 151€ a los 300€.
- b) Las infracciones graves, con la prohibición de acceso a las instalaciones por un periodo de hasta seis meses y multa que oscilará de los 61€ a los 150€.
- c) Las infracciones leves, con la prohibición de acceso a las instalaciones por un periodo de hasta siete días y multa de hasta 60€.

Artículo 17.- Prescripción de las sanciones. En atención a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las sanciones prescribirán de la siguiente forma:

1. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por leves al año.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 18.- Prescripción de las infracciones. En atención a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las sanciones prescribirán de la siguiente forma:

1. Las infracciones por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. En el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 19.- Órgano competente. La imposición de sanciones por infracciones administrativas corresponde al órgano municipal competente según lo dispuesto en la legislación vigente en materia de régimen local.

Artículo 20.- Procedimiento sancionador. El ejercicio de la potestad sancionadora requiere procedimiento legal o reglamentariamente establecido con la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que haya tramitado el necesario procedimiento.

Artículo 21.- Exacción subsidiaria. Para la cobranza de las multas impuestas como sanción por infracciones administrativas, en defecto de pago voluntario, debe aplicarse el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.- En lo previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en el Decreto 85/2018, de 22 de junio, del Consell, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios aplicables a las piscinas de uso público [2018/6541] y en virtud de la Disposición Final Primera, en todo lo no previsto en esta norma será de aplicación lo dispuesto en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, así como en el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, o cualquier otra normativa vigente en el momento de su aplicación.

Disposición final segunda.- La interpretación de las normas de este Reglamento será llevada a cabo por la Alcaldía, oída la Concejalía competente en materia de deportes, que podrá dictar las instrucciones necesarias para su aplicación.

Disposición final tercera.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alquerías del Niño Perdido a 29 de julio de 2024
Antonio Gil Monsonís
Alcalde-Presidente

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03536-2024

NAVAJAS

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA

Habiendo sido aprobado mediante Pleno extraordinario del Ayuntamiento de Navajas de fecha 16 de julio de 2024 el texto definitivo de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, dicho texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Artículo 1.- Fundamento legal

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y en la sección Segunda del Capítulo Tercero del Título Primero del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento acuerda la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, que se regirá por esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local referente a las entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, en los términos establecidos en esta Ordenanza .

Asimismo constituye el hecho imponible, la adquisición de las placas de vados y pintado de banda de color amarillo en los casos de alta del vado, o por reposición de la placa.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por prestación del servicio, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Artículo 4.- Responsables

Serán responsables solidarios y responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas físicas y jurídicas citadas en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respectivamente.

Normas de Gestión:

1.- La entidades o particulares interesados en obtener la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Base presentarán solicitud detallando la extensión de la zona de reserva de bordillo, y de la entrada o puerta, debiendo efectuar a su costa las obras necesarias para el rebaje de aceras y bordillo .

2.- Los vados se autorizarán siempre discrecionalmente y sin perjuicio de terceros . El precio no crea ningún derecho subjetivo, y su titular podrá ser requerido en todo momento para que lo suprima a su costa y reponga la acera a su anterior estado .

3.- Las obras de construcción, reforma o supresión del vado serán realizadas por el titular del vado, bajo la inspección técnica del Ayuntamiento. El mantenimiento y conservación serán igualmente a costa del titular .

4.- Las reservas de aparcamiento en la vía pública se solicitarán de este Ayuntamiento, indicando causa en que la fundan, su extensión y tiempo, especialmente si se desea permanente .

5.- Los titulares de las licencias, incluso las que estuviesen exentas de pago, deberán señalar con placas reglamentarias la extensión del aprovechamiento. La placa oficial se instalará de forma visible y permanente .

6.- Asimismo, deberán señalar el bordillo con pintura en toda la longitud de zona de reserva del mismo, con una línea amarilla continua. La pintura será reflectante, semejante a la utilizada en las señalizaciones viarias .

7.- Las licencias se anularán:

a) Por no conservar en perfecto estado su rebaje, acera o pintura .

b) Por no uso o uso indebido .

c) Por no destinarse plenamente el local o estacionamiento a los fines indicados a la solicitud.

d) Por cambiar las circunstancias en base a las que se concedió la licencia.

e) Y, en general, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en esta Base o concesión .

8.- Todo titular que realice un rebaje de bordillo, señalice de cualquier forma la entrada o puerta o el bordillo, o exista uso de la entrada de carruajes o vehículos sin haber obtenido la correspondiente licencia, será requerido por la Administración municipal para que en el plazo de quince días reponga, a su costa, el estado primitivo.

Sin embargo, si el vado reúne los requisitos establecidos en esta base, el infractor podrá, dentro del plazo indicado solicitar la oportuna licencia; previo pago de los derechos dobles, con independencia de los que puedan existir por los levantamientos de actas de la inspección fiscal.

Artículo 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales no estarán obligadas al pago de la tasa cuando solicitaren licencia para la utilización privativa o los aprovechamientos especiales referidos en esta Ordenanza, siempre que sean necesarios para los servicios públicos de comunicaciones que exploten, directamente y para otros usos que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

En los demás supuestos no se concederá exención y de acuerdo con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 6.- Cuota tributaria

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Por cada reserva en la acera para facilitar la entrada de vehículos y en un edificio, reservas para aparcamiento exclusivo y reserva para carga y descarga, hasta 3 ml .	45,00 €
b) De tres metros lineales en adelante, por cada metro o fracción .	15,00 €
c) Por cada reserva en la acera para facilitar la entrada de vehículos en un edificio o comunidad de vecinos (adosados, bloques de viviendas, viviendas con varias plantas etc) con plazas de garaje en su interior, además de los apartados a) y b) se sumará el importe de 10,00 € por plaza de garaje .	10,00 €
d) La placa oficial reglamentaria del vado que entregará el Ayuntamiento al solicitante cuando reciba la autorización se liquidará a la vez que el precio público de reserva y tendrá un valor de 30,00 € / placa.	30,00 €
e) El cambio de una placa utilizada por una nueva a solicitar por el interesado supondrá la liquidación de la nueva por valor de 30,00 €.	30,00 €

Artículo 7.- Devengo y periodo impositivo

La tasa se devengará cuando se conceda la licencia que permita el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción. Posteriormente el devengo tendrá lugar el día 1 de enero de cada año. El periodo impositivo coincidirá con el año natural, siendo por tanto las cuotas irreducibles .

Artículo 8.- Régimen de declaración y de ingreso

Las tasas establecidas en esta Ordenanza que correspondan a altas nuevas así como también las correspondientes a la expedición de placas, se ordenarán en régimen de autoliquidación en el momento en que se conceda la licencia de uso privativo o aprovechamiento especial que origine su exacción. El pago de la tasa se podrá realizar mediante pago por TPV o a través de las entidades colaboradoras designadas por el Ayuntamiento .

En el caso de los supuestos de utilización privativa o aprovechamientos especiales continuados, se formará anualmente un padrón de sujetos pasivos incorporando las variaciones, altas y bajas producidas en el ejercicio anterior, que permitirá la gestión y recaudación de la presente tasa mediante recibos a satisfacer dentro del reglamentario periodo de cobranza.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor a uno de enero de 2025 una vez efectuada su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Navajas, a 19 de julio de 2024.

- El alcalde, Roberto Torres Miralles.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03544-2024

ONDA

ANUNCIO

Delegación para la celebración de matrimonio civil

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que:

- por Resolución número 2028/2024, de 19 de julio, se ha delegado en el teniente de alcalde Juan López Peña la competencia para celebrar el matrimonio civil de Issam Aoulad Se Mohamed Ehssane y Manal Afghani, previsto para el día 23 de julio de 2024, a las 12.00 horas, en el Ayuntamiento de Onda.

- por Resolución número 2030/2024, de 19 de julio, se ha delegado en la concejala María Dolores Ojeda Fernández la competencia para celebrar el matrimonio civil de Iván García Díaz y Gabriela Cretu, previsto para el día 23 de julio de 2024, a las 13.00 horas, en el ayuntamiento de Onda.

Onda, 22 de julio de 2024
La alcaldesa,
Carmen Ballester Feliu

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03764-2024-U

ORPESA/ORPESA DEL MAR

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía-Presidencia número 2024001590, de fecha 22 de julio de 2024, se ha acordado lo siguiente:

“VISTO que en la Resolución de Alcaldía-Presidencia número 2023000986, de 5 de mayo de 2023, se aprueban las bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de administrativo/a, grupo C, subgrupo C1, vacante en la plantilla de personal y habiéndose publicado las mismas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Castellón” número 59, de 11 de mayo.

VISTO que en las bases se producen errores materiales y de hecho en lo que respecta a la redacción de las mismas.

VISTO el informe del asesor externo, el letrado Don Cristobal Sirera Conca, de fecha 8 de julio de 2024.

CONSIDERANDO el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre Revocación de actos y rectificación de errores: “Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

VISTAS las atribuciones conferidas, a esta Alcaldía por la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el artículo 41.14 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales y 24.d) del texto refundido aprobado por RD legislativo 781/86, de 18 de abril. En virtud de todo lo anterior;

RESUELVO:

PRIMERO.- Rectificar la base octava de acuerdo con el siguiente detalle:

DONDE DICE:

“El tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio determinará la duración del mismo. Cada supuesto práctico se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.”

DEBE DECIR:

El tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio determinará la duración del mismo. Cada supuesto práctico se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 10 puntos entre los dos supuestos prácticos.

SEGUNDO.- Suprimir los párrafos siguientes, ajustando al alza la valoración de la fase de oposición, para que los porcentajes del 60% en la fase de oposición y 40% en la de concurso sean ciertos dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65,5 de la Ley 4/2021 de la Función Pública Valenciana.

- Base novena: "La puntuación de la fase de concurso será un 40% de la puntuación total del concurso-oposición."

- Base décima: "La puntuación de la fase de oposición será un 60% de la puntuación total del concurso-oposición."

- Base undécima: "Con independencia de los límites parciales establecidos, la puntuación total de la fase de concurso no podrá superar los 24 puntos. La puntuación de la fase de concurso será un 40% de la puntuación total del concurso-oposición."

TERCERO.- Se procede a corregir el temario, visto que existe un tema duplicado, por lo que el epígrafe 47: "La Oferta de Empleo Público, los Planes de empleo [...] municipios de Gran Población" queda suprimido.

CUARTO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento."

Lo que se hace público para cumplimiento de las bases que rigen el proceso selectivo.

En Oropesa del Mar, a 26 de julio de 2024
La Alcaldesa-Presidenta
Fdo.: María Araceli de Moya Sancho

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03541-2024

PENÍSCOLA/PEÑÍSCOLA

ANUNCIO

El -Ayuntamiento Pleno, en sesión de 18 de julio de 2024, adoptó entre otros, el siguiente Acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar el incremento de las retribuciones de todo el personal al servicio de esta Corporación para el ejercicio 2024 en la cuantía del 2%, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y con efectos económicos desde el 1 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, quedando reflejado el incremento en la Relación de Puestos de Trabajo vigente.

SEGUNDO.- Aplicar en las nóminas de los empleados públicos de este Ayuntamiento y de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos con dedicación parcial o exclusiva el incremento aprobado, con efectos desde el 1 de enero de 2024. La aplicación del incremento quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y remitir una copia del mismo a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

CUARTO.- Del acuerdo que se adopte deberá darse traslado a los Departamentos afectados para su aplicación en las nóminas del personal al servicio de este Ayuntamiento. ”

Peñíscola, a 22 de julio de 2024.
El Alcalde,
Fdo: Andrés Martínez Castellá

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03546-2024

RIBESALBES

Habiéndose aprobado definitivamente la siguiente modificación de las Normas Subsidiarias de Ribesalbes:

Tipo de instrumento: Normas Subsidiarias

Objeto: Calificación de un suelo como equipamiento sanitario-asistencial.

Causas: Construcción de una residencia para mayores

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 561.2 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ribesalbes, 22 de julio de 2024

Alcalde

José Medina Lozano

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03762-2024-U

TORREBLANCA

ANUNCIO DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES

En el BOP de Castellón núm. 92 de fecha 30 de julio de 2024 fueron publicadas las bases y la convocatoria para convocar las pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de técnicos de gestión, mediante personal funcionario de carrera, sistema de concurso-oposición, grupo A, subgrupo A2.

Habiéndose detectado error material en la base séptima, en la fase de concurso, por decreto de Alcaldía nº 435/2024 se ha resuelto lo siguiente:

“ ” (...)

En la base séptima. Sistema de selección y desarrollo de las pruebas selectivas y calificación.

7.2 Fase concurso

Donde dice:

“a) Por cursos de formación o perfeccionamiento (hasta 0,50 puntos), realizados en los últimos cinco años, relacionados con las funciones de administración general del puesto objeto de la convocatoria y aquellos cursos relativos a la adquisición de competencias, habilidades y aptitudes transversales de una duración igual o superior a 20 horas, impartidos y homologados por centros o instituciones públicas, o por organizaciones sindicales o empresariales desarrollados en el marco de los acuerdos de formación continua, puntuándose también los cursos impartidos o convocados por otras entidades, siempre que, en este último caso, estén homologados por el INAP, IVAP u otro órgano autonómico competente en materia de formación de empleados públicos:

- * Duración igual o superior a 10 horas e inferior a 50 horas: 0,1 puntos.
- * Duración igual o superior a 50 horas e inferior a 100 horas: 0,2 puntos.
- * Duración igual o superior a 100 horas: 0,3 puntos.”

Debe decir:

“a) Por cursos de formación o perfeccionamiento (hasta 0,50 puntos), realizados en los últimos cinco años, relacionados con las funciones de administración general del puesto objeto de la convocatoria y aquellos cursos relativos a la adquisición de competencias, habilidades y aptitudes transversales de una duración igual o superior a 10 horas, impartidos y homologados por centros o instituciones públicas, o por organizaciones sindicales o empresariales desarrollados en el marco de los acuerdos de formación continua, puntuándose también los cursos impartidos o convocados por otras entidades, siempre que, en este último caso, estén homologados por el INAP, IVAP u otro órgano autonómico competente en materia de formación de empleados públicos:

- * Duración igual o superior a 10 horas e inferior a 50 horas: 0,1 puntos.
- * Duración igual o superior a 50 horas e inferior a 100 horas: 0,2 puntos.
- * Duración igual o superior a 100 horas: 0,3 puntos.”

SEGUNDO.- Publicar la presente rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Ampliar el plazo de presentación de solicitudes, computando el mismo desde el día siguiente de la publicación de la presente rectificación de errores en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, 10 días naturales.”””

En Torreblanca a 30 de julio de 2024
La Alcaldesa,
Tania Agut Mas

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03730-2024-U

VILA-REAL

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES DE NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA ORGANIZATIVA.

Considerando el Contrato Programa suscrito entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y este Ayuntamiento de Vila-real, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales en los ejercicios 2021-2024 aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 12 de noviembre de 2021.

Habida cuenta que entre los compromisos derivados de la suscripción del Contrato Programa se establece la constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como la comisión técnica organizativa de acuerdo con el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell de coordinación y financiación de la atención primaria de Servicios Sociales y el Decreto 188/2021, de 26 de noviembre, del Consell, de modificación del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell.

Visto el artículo 56.1 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, desarrollado reglamentariamente por los artículos 38.2, 39 y 40 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de Servicios Sociales, modificados por el artículo 3 apartados 3.11, 3.12, 3.13 y 3.14 del Decreto 188/2021, de 26 de noviembre, del Consell, de modificación del Decreto 38/2020, establecida en el artículo 41 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell (apartado 3.14 del Decreto 188/2021) la regulación de la Comisión técnica organizativa como órgano colegiado de ámbito zonal con finalidad de garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo, colaborando con la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico, en la organización funcional del equipo de intervención social y en la implementación del plan estratégico de la entidad local.

Visto el informe técnico jurídico suscrito por la Responsable del departamento de Servicios Sociales y por la Técnica de Administración General de fecha 5 de septiembre de 2022.

Considerando el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en relación con el artículo 41.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que atribuye la competencia para la creación de las Comisiones a la Alcaldía-Presidencia.

La Concejala delegada que suscribe tiene a bien proponer a la Alcaldía-Presidencia la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Acordar la constitución de la Comisión técnica organizativa como órgano colegiado de ámbito zonal con finalidad de garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo, colaborando con la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico, en la organización funcional del equipo de intervención social y en la implementación del plan estratégico de la entidad local.

Segundo.- Aprobar la composición de la comisión según la siguiente distribución:

La comisión técnica organizativa vendrá determinado por los integrantes de la zona básica de Servicios Sociales (el municipio de Vila-real incluye dos zonas) y estará compuesta por un mínimo de cinco y un máximo de diez miembros, atendiendo a la siguiente distribución:

a) La persona titular de la dirección o coordinación del equipo de profesionales de Servicios Sociales de atención primaria de carácter básico de la zona, quien ostentará la presidencia de la comisión: Pilar J. López Cebrián.

b) Una representación del equipo de Intervención social elegida por la persona titular de la dirección. Siempre que sea posible, deberán estar representadas todas las figuras profesionales que conforman el equipo de intervención social: Manolo Bou Forcada, M^a Luz Agost Suarez y Pilar Galver Salvador.

c) Una persona representante del servicio de asesoría jurídica: Rocío Mulet Nicolau.

d) Una persona representante de la unidad de soporte administrativo: Encarnación Simó Vidal.

En caso de ausencia de las personas titulares del órgano permanente la sustitución de las mismas se efectuará de la siguiente manera:

e) La persona titular de la dirección o coordinación del equipo de profesionales de Servicios Sociales de atención primaria de carácter básico de la zona, quien ostentará la presidencia de la comisión: Manolo Bou Forcada.

f) Una representación del equipo de Intervención social elegida por la persona titular de la dirección. Siempre que sea posible, deberán estar representadas: todas las figuras profesionales que conforman el equipo de intervención social: Manolo Bou Forcada, Pilar Galver Salvador.

g) Una persona representante del servicio de asesoría jurídica: La persona que ostente el puesto de Asesor Jurídico 1 y 2.

h) Una persona representante de la unidad de soporte administrativo: Personal de la unidad administrativa La designación, renovación o sustitución de las personas integrantes de la estructura permanente de cada una de las Comisiones se realizará por Decreto de Alcaldía.

Se podrá invitar a participar a otros profesionales que no formen parte de la estructura permanente de la Comisión siempre que estén vinculados con el objeto de estudio o debate y se valore favorablemente por parte de la Comisión. Estas personas tendrán voz pero no voto en la toma de decisiones que tome la Comisión.

El cargo de coordinador/a de cada una de las Comisiones recaerá en la persona que ostente el puesto de Coordinador/a Jefe(a) de Servicios Sociales, y en su defecto o ausencia, en la persona que este designe.

Tercero.- Establecer que la Comisión técnica de intervención social se reunirá, como mínimo, una vez al mes en sesión ordinaria y, con carácter extraordinario, podrá reunirse siempre que la Presidencia lo considere necesario o lo solicite alguna de las personas integrantes de la Comisión.

Cuarto.- Establecer el siguiente desarrollo de las sesiones:

De las reuniones celebradas la persona que ostenta la Secretaría levantará acta en la que se hará constar los acuerdos adoptados, y, en su caso, las posiciones de las partes, remitiéndose a todas las personas que integren la Comisión para su lectura.

La Presidencia dirigirá las sesiones y ordenará los debates, buscando el consenso entre las personas asistentes. En caso que no sea posible el consenso se someterá a votación el asunto tratado y, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Deberá respetarse la confidencialidad de los asuntos tratados en las mismas, así como de la documentación y datos que se aporten.

Tanto para la válida constitución de la comisión, como para la validez de los acuerdos o decisiones que deban adoptarse en sesión ordinaria o extraordinaria, será necesario la presencia de la presidencia, la secretaría y al menos una de las vocalías.

Quinto.- Trasladar la presente resolución a los interesados y personal técnico correspondiente.

Sexto.- Comunicar que contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o bien, en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que este último no se podrá interponer hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso, en su caso, que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 40.2, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

16/09/2022

JOSÉ BENLLOCH FERNÁNDEZ
ALCALDE AJUNTAMENT DE VILA-REAL

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03729-2024-U

VILA-REAL

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES DE NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE COMPETENCIA LOCAL.

Considerando el Contrato Programa suscrito entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y este Ayuntamiento de Vila-real, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales en los ejercicios 2021-2024 aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 12 de noviembre de 2021.

Habida cuenta que entre los compromisos derivados de la suscripción del Contrato Programa se establece la constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como la comisión técnica organizativa de acuerdo con el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell de coordinación y financiación de la atención primaria de Servicios Sociales y el Decreto 188/2021, de 26 de noviembre, del Consell, de modificación del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell.

Visto el artículo 56.1 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, desarrollado reglamentariamente por los artículos 38.2, 39 y 40 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de Servicios Sociales, modificados por el artículo 3 apartados 3.11, 3.12, 3.13 y 3.14 del Decreto 188/2021, de 26 de noviembre, del Consell, de modificación del Decreto 38/2020, establecida en el artículo 39 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell (apartado 3.12 del Decreto 188/2021) la regulación de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local.

La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas asume las funciones que tiene la Comisión de Valoración regulada en el artículo 12 de la Ordenanza reguladora para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Vila-real, publicada en el BOP Nº 147 de 8 de diciembre de 2020, de manera que todas las referencias indicadas en la Ordenanza reguladora para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Vila-real, se entienden referidas a la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y se regirá por lo dispuesto en el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, por el Decreto 188/2021, de 26 de noviembre y por los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en cuanto a su funcionamiento.

Visto el informe técnico jurídico suscrito por la Responsable del departamento de Servicios Sociales y por la Técnica de Administración General de fecha 5 de septiembre de 2022.

Considerando el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en relación con el artículo 41.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que atribuye la competencia para la creación de las Comisiones a la Alcaldía-Presidencia.

La Concejala delegada que suscribe tiene a bien proponer a la Alcaldía-Presidencia la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Acordar la constitución de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de valorar y proponer res-

puestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local.

Segundo.- Aprobar la composición de la comisión según la siguiente distribución:

a) Presidencia: desarrollada por la persona titular de la dirección o coordinación del equipo de profesionales de Servicios Sociales de atención primaria: Pilar J. López

b) Secretaría: desempeñada por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica de Servicios Sociales de atención primaria: Amparo Tomás Tarín.

c) Vocalías: desarrolladas por dos trabajadores/as sociales del equipo de profesionales de la zona básica de servicios sociales que realicen prescripciones técnicas en materia de prestaciones económicas: Santiago Monfil Periz, Rosa Crespo Bau, Inés Lloréns Navarro.

En caso de ausencia de las personas titulares del órgano permanente la sustitución de las mismas se efectuará de la siguiente manera:

d) Presidencia: desarrollada por la persona titular de la dirección o coordinación del equipo de profesionales de Servicios Sociales de atención primaria: Manolo Bou Forcada, Pilar Galver Salvador.

e) Secretaría: desempeñada por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica de Servicios Sociales de atención primaria: Auxiliar administrativo 2

f) Vocalías: desarrolladas por dos trabajadores/as sociales del equipo de profesionales de la zona básica de servicios sociales que realicen prescripciones técnicas en materia de prestaciones económicas: Sara Nacher Francisco, Hasnae El Hadraoui y Vanessa Reolid Lorenzo.

La designación, renovación o sustitución de las personas integrantes de la estructura permanente de cada una de las Comisiones se realizará por Decreto de Alcaldía. Todas las personas integrantes de la comisión, con la excepción del cargo de Secretaría, contarán con voz y voto para la toma de decisiones.

Se podrá invitar a participar a otros profesionales que no formen parte de la estructura permanente de la Comisión siempre que estén vinculados con el objeto de estudio o debate y se valore favorablemente por parte de la Comisión. Estas personas tendrán voz pero no voto en la toma de decisiones de la Comisión.

Tercero.- Establecer que la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas se reunirá previa convocatoria en sesión ordinaria semanalmente, y, como mínimo, dos veces al mes. Con carácter extraordinario podrá reunirse siempre que la Presidencia lo considere necesario o lo solicite alguna de las personas profesionales del equipo de la zona básica que realizan prescripciones técnicas en materia de prestaciones económicas.

Cuarto.- Establecer el siguiente desarrollo de las sesiones:

De las reuniones celebradas la persona que ostenta la Secretaría levantará acta en la que se hará constar los acuerdos adoptados, y, en su caso, las posiciones de las partes, remitiéndose a todas las personas que integren la Comisión para su lectura.

La Presidencia dirigirá las sesiones y ordenará los debates, buscando el consenso entre las personas asistentes. En caso que no sea posible el consenso se someterá a votación el asunto tratado y, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Deberá respetarse la confidencialidad de los asuntos tratados en las mismas, así como de la documentación y datos que se aporten.

Tanto para la válida constitución de la comisión, como para la validez de los acuerdos o decisiones que deban adoptarse en sesión ordinaria o extraordinaria, será necesario la presencia de la presidencia, la secretaría y al menos una de las vocalías.

Quinto.- Trasladar la presente resolución a los interesados y personal técnico correspondiente.

Sexto.- Comunicar que contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o bien, en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que este último no se podrá interponer hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso, en su caso, que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 40.2, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vila-real, 16/09/2022
JOSÉ BENLLOCH FERNÁNDEZ
ALCALDE AJUNTAMENT DE VILA-REAL

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03725-2024-U

VILA-REAL

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES DE NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL.

Considerando el Contrato Programa suscrito entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y este Ayuntamiento de Vila-real, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales en los ejercicios 2021-2024 aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 12 de noviembre de 2021.

Habida cuenta que entre los compromisos derivados de la suscripción del Contrato Programa se establece la constitución y desarrollo de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas y la comisión de intervención social, así como la comisión técnica organizativa de acuerdo con el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell de coordinació y financiación de la atención primaria de Servicios Sociales y el Decreto 188/2021, de 26 de noviembre, del Consell, de modificación del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell.

Visto el artículo 56.1 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, desarrollado reglamentariamente por los artículos 38.2, 39 y 40 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinació y financiación de la atención primaria de Servicios Sociales, modificados por el artículo 3 apartados 3.11, 3.12, 3.13 y 3.14 del Decreto 188/2021, de 26 de noviembre, del Consell, de modificación del Decreto 38/2020, establecida en el artículo 40 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell (apartado 3.13 del Decreto 188/2021) la regulación de la Comisión de intervención social como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de garantizar una atención individual integral mediante el establecimiento del Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS) regulado en la Ley de Servicios Sociales inclusivos.

La Comisión de intervención social, asumirá las funciones que tiene la Comisión técnica de valoración: Infancia y Adolescencia aprobada por Resolución de Alcaldía 1127/2021 de fecha 12 de marzo de 2021, la cual quedará sin efecto una vez quede constituida la misma.

La Comisión de intervención social desempeñará sus funciones atendiendo, entre otros, al Manual de procedimiento para las declaraciones de la situación de riesgo de los menores del municipio de Vila-real, aprobado por Resolución de Alcaldía 1790/2018, de fecha 27 de abril de 2018, así como de la normativa que se desarrolle a nivel autonómico y estatal, de manera que todas las referencias indicadas en el Manual de procedimiento para las declaraciones de la situación de riesgo de los menores del municipio de Vila-real, se entienden referidas a la Comisión de intervención social y se regirá por lo dispuesto en el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, por el Decreto 188/2021, de 26 de noviembre y por los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en cuanto a su funcionamiento.

Visto el informe técnico jurídico suscrito por la Responsable del departamento de Servicios Sociales y por la Técnica de Administración General de fecha 5 de septiembre de 2022.

Considerando el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local en relación con el artículo 41.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que atribuye la competencia para la creación de las Comisiones a la Alcaldía-Presidencia.

La Concejala delegada que suscribe tiene a bien proponer a la Alcaldía-Presidencia la siguiente PRO-PUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Acordar la constitución de la Comisión de intervención social, como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de garantizar una atención individual integral mediante el establecimiento del Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS) regulado en la Ley de Servicios Sociales inclusivos.

Segundo.- Aprobar la composición de la comisión según la siguiente distribución:

a) Presidencia: desarrollada por la persona titular de la dirección o coordinación del equipo de profesionales de Servicios Sociales de atención primaria. Pilar J. López Cebrián.

b) Secretaría: desempeñada por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica de Servicios Sociales de atención primaria. Alberto Gordo García-Madrid.

c) Vocalías: desarrolladas por dos técnicos/as del equipo de profesionales de la zona básica de servicios sociales que realicen prescripciones técnicas, siendo al menos una de ellas profesional de referencia de casos. Asimismo, también podrán ser convocadas profesionales del área específica y, en su caso, del departamento de Servicios Sociales: Rocío Mulet Nicolau (hasta la incorporación de Asesor Jurídico, momento en el cual se sustituirán automáticamente), Silvia Martín Ruiz, Javier Sempere Santos, M^º Luz Agust Suarez y Hasnae El Hadraoui.

En caso de ausencia de las personas titulares del órgano permanente la sustitución de las mismas se efectuará de la siguiente manera:

d) Presidencia: desarrollada por la persona titular de la dirección o coordinación del equipo de profesionales de Servicios Sociales de atención primaria. Pilar Galver Salvador, Manuel Bou Forcada.

e) Secretaría: desempeñada por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica de Servicios Sociales de atención primaria. Encarnación Simó Vidal (hasta la incorporación de auxiliares administrativos, momento en el cual se sustituirán automáticamente).

f) Vocalías: desarrolladas por dos técnicos/as del equipo de profesionales de la zona básica de servicios sociales que realicen prescripciones técnicas, siendo al menos una de ellas profesional de referencia de casos. Asimismo, también podrán ser convocadas profesionales del área específica y, en su caso, del departamento de Servicios Sociales. Consuelo Giménez Navarro, Elisa Marimon Gil, Silvia Martín Ruiz y Asesor Jurídico.

La designación, renovación o sustitución de las personas integrantes de la estructura permanente de cada una de las Comisiones se realizará por Decreto de Alcaldía.

Todas las personas integrantes de la comisión, con la excepción del cargo de Secretaría, contarán con voz y voto para la toma de decisiones.

Se podrá invitar a participar a otros profesionales que no formen parte de la estructura permanente de la Comisión siempre que estén vinculados con el objeto de estudio o debate y se valore favorablemente por parte de la Comisión. Estas personas tendrán voz pero no voto en la toma de decisiones de la Comisión.

Tercero.- Establecer que la Comisión técnica de intervención social se reunirá previa convocatoria en Mytao con la relación de los casos a tratar incluyendo los informes pertinentes, como mínimo, dos veces al mes en sesión ordinaria. Con carácter extraordinario podrá reunirse siempre que la Presidencia lo considere necesario o lo solicite alguna de las personas profesionales del equipo de la zona básica que realicen prescripciones técnicas.

Cuarto.- Establecer el siguiente desarrollo de las sesiones:

De las reuniones celebradas la persona que ostenta la Secretaría levantará acta en la que se hará constar los acuerdos adoptados, y, en su caso, las posiciones de las partes, remitiéndose a todas las personas que integren la Comisión para su lectura.

La Presidencia dirigirá las sesiones y ordenará los debates, buscando el consenso entre las personas asistentes. En caso que no sea posible el consenso se someterá a votación el asunto tratado y, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Deberá respetarse la confidencialidad de los asuntos tratados en las mismas, así como de la documentación y datos que se aporten.

Tanto para la válida constitución de la comisión, como para la validez de los acuerdos o decisiones que deban adoptarse en sesión ordinaria o extraordinaria, será necesario la presencia de la presidencia, la secretaria y al menos una de las vocalías.

Quinto.- Trasladar la presente resolución a los interesados y personal técnico correspondiente.

Sexto.- Comunicar que contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o bien, en el plazo de dos meses recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que este último no se podrá interponer hasta la resolución expresa o la desestimación presunta del de reposición, todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso, en su caso, que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 40.2, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

16/09/2022

ALCALDE AJUNTAMENT DE VILA-REAL

JOSÉ BENLLOCH FERNÁNDEZ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03731-2024-U

VINARÒS

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA POR LA QUE SE REGISTRAN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL EN VINARÒS (exp. 2812/2024)

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión del día 23 de mayo de 2024 la Ordenanza Específica por la que se registrarán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos de acción social en Vinaròs, habiéndose resuelto las alegaciones presentadas durante el período de exposición pública y aprobándose definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2024, es por lo que se procede a la publicación de su texto íntegro:

“ORDENANZA ESPECÍFICA POR LA QUE SE REGISTRAN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL EN VINARÒS

Cláusula 1ª. Objeto.

Esta Ordenanza tienen por objeto regular el régimen de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Vinaròs a entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos de acción social en Vinaròs.

Con la concesión de estas subvenciones se pretende impulsar la cooperación entre la iniciativa social y la Administración municipal, en el ámbito de los Servicios Sociales, para optimizar los recursos existentes, coordinar y complementar las actuaciones municipales, mejorando la calidad de vida de colectivos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

Cláusula 2ª. Ámbito de actuación y financiación.

2.1. Serán ámbitos de actuación:

A) Cobertura de las necesidades básicas, para personas con rentas bajas o que necesiten apoyo puntual derivada de situaciones extraordinarias.

B) Personas con diversidad funcional, mediante acciones específicas orientadas a la prevención, promoción e inserción social, con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida. Estas podrán ser:

- Programas de atención social orientados a mejorar sus condiciones de vida y/o fomentar su autonomía dentro y fuera del hogar.

- Programas de sensibilización dirigidos a la comunidad sobre la situación de las personas con discapacidad.

- Programas de convivencia, ocio y tiempo libre que fomenten la integración de las personas con discapacidad.

C) Personas con enfermedades crónicas y/o de larga duración, mediante proyectos dirigidos a:

- Actuaciones específicas dirigidas a mejorar sus condiciones de vida, facilitar el acompañamiento y el acceso a los recursos y prestaciones sociales y/o fomentar su autonomía.

- Iniciativas que promuevan la información, la atención y la autoayuda entre las personas afectadas por enfermedades crónicas y/o de larga duración.

- Promoción de hábitos saludables y la reducción de riesgos en colectivos con estos tipos de enfermedades y en situación de vulnerabilidad.

D) Personas migrantes, refugiadas o asiladas y minorías étnicas, mediante el impulso de programas orientados a:

- Impulso de actuaciones dirigidas a la atención social del colectivo de personas migrantes, refugiadas y asiladas.

- Desarrollo de actividades interculturales que favorezcan el conocimiento y la convivencia social entre personas de diferentes procedencias culturales.

- Desarrollo de acciones dirigidas a desmontar los rumores, los tópicos y los prejuicios de forma que acerquen y faciliten la integración y el mutuo conocimiento entre personas, asociaciones y organizaciones de origen diverso.

E) Familia, infancia y adolescencia y jóvenes con dificultades de integración social, mediante programas orientados a:

- Atención a familias monoparentales y personas con cargas familiares no compartidas.

- Apoyo socioeducativo, ocio y tiempo libre en horario extraescolar, fines de semana y periodos vacacionales.

- Desarrollo de actuaciones de apoyo a familias que necesitan acompañamiento para la resolución de conflictos con hijos/as preadolescentes y adolescentes.

- La promoción de hábitos saludables y reducción de conductas de riesgo.

- Fomento de valores, actitudes y modelos relacionales que ayuden a evitar conductas discriminatorias y abusivas en las relaciones personales.

- Atención a jóvenes en situaciones de riesgo que refuercen las competencias sociales.

F) Personas mayores, orientando las actuaciones a facilitar su protección y bienestar social, mediante el impulso de programas dirigidos a:

- La promoción y desarrollo de actividades que fomenten el cuidado y la autonomía.

- La participación en actividades de convivencia, ocio y tiempo libre.

- Fomento de la cooperación intergeneracional e intercultural.

G) Igualdad, mediante el impulso de programas que fomentan:

- La corresponsabilidad entre hombres y mujeres en los diferentes ámbitos de la vida personal, laboral y familiar.

- La visibilidad de las mujeres en el ámbito profesional y que incluyan acciones dirigidas a favorecer la promoción de la mujer.

- Iniciativas dirigidas a la sensibilización y rechazo de la comunidad frente a la violencia de género y el sexismo y las discriminaciones por motivo de orientación e identidad sexual.

- La prestación de servicios y atenciones a las personas LGTBI y su entorno sociofamiliar.

- La lucha contra las discriminaciones por motivo de orientación o identidad sexual y/o de género.

H) Adicciones (drogodependencias, alcoholismo, ludopatía...), mediante proyectos de atención, intervención psicológica y social y apoyo a personas con adicciones y a sus familiares.

I) Otros grupos en situación de vulnerabilidad social no incluidos en los anteriores apartados, mediante el impulso de:

- Acompañamiento social para el acceso a los recursos normalizados.

- Atención social de grupos en situación de vulnerabilidad.

- Sensibilización en la comunidad sobre problemáticas específicas de estos colectivos.

- Cooperación interpersonal, autoayuda, reciprocidad social, impulso en las redes sociales.

2.2 Quedan excluidos los proyectos que no correspondan al ámbito de la iniciativa social delimitado en el apartado 2.1. y que sean competencia de otros ámbitos de actuación (deporte, educación, sanidad...).

Corresponderá a la Mesa de Valoración determinar si el proyecto se considera dentro del ámbito propio de los Servicios Sociales o si, por el contrario, se desestima por ser objeto otras áreas municipales o administraciones.

2.3. Los proyectos subvencionados se dividirán en dos categorías en función de su objeto, que serán:

- CATEGORÍA A: Proyectos destinados a cubrir las necesidades básicas (manutención, alojamiento, ropa, desplazamientos, suministros, productos farmacéuticos, óptica...) de personas en situación de

exclusión social, cuando esas competencias no estén siendo asumidas por las distintas administraciones o, en su caso, sean insuficientes para cubrir las necesidades del colectivo en la ciudad.

- CATEGORÍA B: Proyectos destinados a ofrecer programas, actividades, servicios o recursos dirigidos a mejorar la calidad de vida de las personas o colectivos y sus familiares, incluyendo acciones educativas, formativas, de apoyo, rehabilitadoras o de sensibilización y concienciación.

La distribución presupuestaria de cada una de las categorías se determinará en la convocatoria de subvenciones anual correspondiente, atendiendo al contexto social y necesidades que determine el área de Servicios Sociales.

2.4. Para la financiación de las subvenciones, se establecerá anualmente una asignación presupuestaria con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto municipal vigente. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal.

Cláusula 3ª.- Asociaciones y entidades beneficiarias.

3.1. Podrán optar a las convocatorias públicas regidas por esta Ordenanza las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, que además de cumplir los requisitos exigidos por el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cumplan las siguientes condiciones a fecha de finalizar el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria: Entidades sin fines de lucro legalmente constituidas, capaces de acreditar experiencia de intervención en este campo y cuyos proyectos coincidan con los objetivos de la convocatoria

3.2. No podrán participar de estas convocatorias las entidades que tengan formalizado convenio de colaboración con el Ayuntamiento Vinaròs con el mismo objeto o aquellas que de manera nominativa tengan consignación presupuestaria para recibir subvención.

3.3. Cada entidad podrá presentar diversas solicitudes de subvención, pero únicamente se le concederá subvención aquel de sus proyectos que obtenga mayor puntuación.

Cláusula 4ª.- Modo de concesión y régimen jurídico aplicable.

4.1. El modo de concesión de las subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre éstas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta Ordenanza.

4.2. En todo lo no regulado en esta Ordenanza Específica, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vinaròs, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vinaròs, así como en otras normas de carácter general o procedimental que resulten aplicables.

Cláusula 5ª.- Requisitos de las asociaciones y entidades solicitantes.

Las asociaciones y entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar constituidas legalmente y gozar de capacidad jurídica y de obrar.
- b. Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con una antelación mínima seis meses a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c. No perseguir fines lucrativos, ni depender o estar participadas económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- d. Reflejar en sus Estatutos que entre sus fines se encuentra una o varias de las actuaciones recogidas en el apartado 2.1 de esta Ordenanza Específica.
- e. Que los proyectos subvencionados se desarrollen en el municipio de Vinaròs y que acrediten su impacto en personas residentes en el municipio.
- f. Acreditar documentalmente la figura del representante legal y disponer de una estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto para el cual solicita la subvención o acreditar el impacto del proyecto presentado en personas residentes en el municipio.
- g. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Vinaròs.

h. No estar sometidos a ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Cláusula 6ª.- Obligaciones de las asociaciones y entidades solicitantes.

Los perceptores de las subvenciones estarán obligados con el Ayuntamiento de Vinaròs a:

- a. Ejecutar el proyecto objeto de subvención.
- b. Justificar ante el Ayuntamiento de Vinaròs, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualquier otra acción de control que puedan realizar los órganos competentes, aportando toda la información que les sea requerida.
- d. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e. Contar con los libros contables, registros diligenciados y otros documentos auditados según la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria, y todos aquellos estados contables y registros específicos exigidos por la correspondiente convocatoria, para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, siempre que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g. Renunciar totalmente o reintegrar, si procede, la subvención concedida cuando no se ejecute el proyecto o cuando, por la percepción de otros ingresos de cualquier naturaleza, se hubiera cubierto el importe total de gastos.
- h. Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en esta Ordenanza y en su correspondiente convocatoria anual.
- i. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, haciendo pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de Vinaròs e incluir el logotipo municipal y la inscripción «Ajuntament de Vinaròs», en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc. que tengan relación con el proyecto subvencionado.

Cláusula 7ª.- Criterios de concesión.

De conformidad con lo que dispone el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración y su correspondiente baremación recogidos en el Anexo I.

Cláusula 8ª.- Procedimiento para la concesión de las subvenciones

8.1. Fase de iniciación: El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y el plazo de presentación de solicitudes, previsto para cada convocatoria, comenzará a contar a partir del siguiente al de su publicación.

Las solicitudes se presentarán por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vinaròs, salvo que al solicitante le sea admitido legalmente presentarlo por otro medio.

El órgano instructor del procedimiento será la unidad de soporte administrativo de Servicios Sociales que, en cualquier momento del procedimiento podrá, de oficio, acordar todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales tiene que pronunciarse la resolución.

En el caso de no reunir los requisitos exigidos o no presentar toda la documentación, el instructor requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha de recepción de la notificación, acompañe los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada, con indicación que, si no lo hiciese, se entenderá que cesa en su pretensión y se archivará el expediente sin más trámite.

Dada la obligación legal de las entidades jurídicas de relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento, se informa que las solicitudes que no se presenten de forma electrónica o sean presentadas de forma presencial en el Registro de Entrada del Ayuntamiento serán devueltas al interesado para su presentación por medios electrónicos durante el periodo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, que establece lo siguiente: "4. Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación. "

8.2. Fase de instrucción: Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se remitirán al órgano competente para la instrucción.

- El órgano instructor emitirá informe de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los solicitantes, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

- Una Mesa de Valoración emitirá propuesta de concesión o de denegación cuantificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos y la ponderación que prevea cada convocatoria. La Mesa estará integrada por tres técnicos de la Atención Primaria Básica, por el Interventor o funcionario en quien delegue y por una unidad de soporte administrativo que actuará como secretario. Actuará de presidente uno de los técnicos de Servicios Sociales de la Mesa. El secretario de la Mesa tendrá voz pero no tendrá voto.

- El órgano instructor, a la vista del expediente y de la propuesta de la Mesa de Valoración, emitirá propuesta de resolución provisional, conforme a lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento Orgánico Municipal. La propuesta provisional incluirá la relación de solicitudes que se proponen para la concesión de subvenciones, así como su cuantía, su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

- La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

- La Mesa de Valoración informará, en su caso, las alegaciones y, a la vista de este informe, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver, una propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8.3. Fase de Resolución: La resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá motivarse y en ella se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención, la cuantía y la mención del proyecto a subvencionar y se hará constar, además, la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para tramitar, resolver y notificar las resoluciones sobre las subvenciones regidas por esta Ordenanza Específica será de cuatro meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado y notificado acto expreso, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en la normativa.

Cláusula 9ª.- Documentación exigida

Las asociaciones y entidades que concurren a convocatorias regidas por esta Ordenanza Específica deberán aportar la siguiente documentación según los modelos de cada convocatoria:

- a. Solicitud firmada electrónicamente.
- b. Copia de DNI o CIF.
- c. Acreditación del representante legal de la entidad.
- d. Certificado del secretario de la entidad en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente para solicitar la subvención.
- e. Presentación del proyecto de actividades debidamente cumplimentado en cada uno de sus apartados e imprescindible para la aplicación de los criterios de valoración expresados en el Anexo I de esta Ordenanza Específica, indicado las actuaciones a desarrollar, haciendo constar los datos que se establezcan en la convocatoria.
- f. Ficha de mantenimiento de terceros de la entidad bancaria en que se hará constar el número de cuenta y el titular, que tendrá que coincidir con la asociación o entidad solicitante de la subvención.

g. Declaración responsable, en la que conste la no inhabilitación para ser beneficiarios de subvenciones, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Vinaròs y de la obligación de asumir la totalidad de las responsabilidades legales que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento.

Cláusula 10ª.- Normas para la adjudicación

Las subvenciones que se concedan estarán sujetas a las siguientes normas:

- a. El otorgamiento tendrá carácter voluntario y las cantidades que se subvencionarán se determinarán según los criterios expresados en la cláusula 7ª.
- b. Las subvenciones concedidas anteriormente no podrán alegarse como precedentes.
- c. La Administración podrá comprobar en cualquier momento, por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con los fines adecuados.
- d. El importe total de las subvenciones concedidas no superará el importe total asignado a la partida correspondiente del presupuesto municipal.

Cláusula 11ª.- Pago de las subvenciones y justificación

11.1. El importe de las subvenciones se abonará en un pago único mediante una transferencia bancaria a nombre de la entidad solicitante, una vez aprobada la resolución de concesión y previa presentación de la justificación correspondiente.

La cuenta justificativa, prevista en el artículo 75 del RD 887/2006, se presentará en el plazo de 30 días desde la notificación de la resolución de la concesión, con los siguientes documentos justificativos:

1. Una memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos, así como el coste de la actividad realizada,
2. Una relación detallada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada con indicación de los siguientes datos según modelo publicado en la convocatoria anual.
3. Los justificantes del gasto que tendrán que ser documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Las facturas emitidas en España tienen que ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1496/2003, por el cual se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación. En el supuesto de presentar facturas en moneda extranjera, hay que aportar acreditación del cambio oficial en euros a fecha de la factura.

En cuanto al resto de documentos acreditativos del gasto (nóminas firmadas por el trabajador, TC de la Seguridad Social, imprimidos de Hacienda, etc.) tienen que ser impresos legales o normalizados y debidamente sellados por el organismo competente.

Habrà que aportar documentos acreditativos de pago a los acreedores. La acreditación del pago se efectuará preferentemente mediante justificante bancario o, si procede, mediante la justificación de pago en el propio documento de gasto, haciendo constar en la factura original el sello de la empresa, el nombre, DNI y firma del empleado o empleada que recibe el pago, así como el lugar que ocupa.

Se deberá justificar con facturas el 130% del importe del total concedido.

11.2. Se determinará en cada convocatoria la posibilidad de realizar pagos anticipados ni abonos a cuenta.

Cláusula 12ª.- Gastos subvencionables y no subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables los vinculados a los siguientes conceptos y directamente relacionados con el proyecto presentado:

- a. Personal (nóminas y cotizaciones a la seguridad social) y honorarios de profesionales y técnicos externos (no podrá ser superior al 75% del total de la subvención concedida).
- b. Formación, gestión y seguros de las personas voluntarias.
- c. Adquisición de material para las actividades y talleres.
- d. Promoción del proyecto o de la entidad (publicidad, difusión, impresión de material divulgativo, inserciones publicitarias y distribución).
- e. Ayudas individuales/familiares (productos de alimentación, de limpieza, farmacéuticos y transporte público).
- f. Alquiler de infraestructuras y equipos (no podrá ser superior al 25% del total de la subvención concedida).
- g. Dietas, estancias y viajes del equipo profesional y voluntariado, siempre que estén directamente relacionadas con la ejecución del proyecto subvencionado.

En ningún caso serán subvencionables:

- a. Gastos inventariables (compra o adquisición de material informático, mobiliario de oficina o similar).
- b. Gastos financieros.
- c. Impuestos y tasas de cualquier administración pública, exceptuando el IVA que no sea susceptible de recuperación o compensación (art. 31 Ley 38/2003).
- d. Los gastos de procedimientos judiciales.
- e. Las sanciones administrativas y judiciales.

Sin embargo, la entidad quedará obligada a prestar colaboración y facilitar cuánta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control financiero por parte de la Intervención Municipal. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, si procede, pudieron corresponder.

Cláusula 13ª.- Incumplimiento de la obligación

13.1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta Ordenanza y en especial de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de estas subvenciones, en lo que se refiere de su cuantía, justificación, finalidad o no inversión, se estará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el capítulo III del Título preliminar de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones por los que se refiere al régimen de infracciones y sanciones.

13.2. Procederá el reintegro de las cantidades concedidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes supuestos:

- a. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b. Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos para ello.
- c. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otras, la aplicación de la subvención a conceptos del gasto distintos a los establecidos en el presupuesto del programa, desglosado por conceptos.
- e. Por el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- f. Por la negativa u obstrucción a las actuaciones de control financiero.

13.3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Cláusula 14ª.- Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, se establece lo siguiente: Los datos personales referentes al titular de la actividad o personal a su cargo que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Vinaròs. Estos ficheros se utilizan para la gestión de la solicitud, su resolución, la gestión de la subvención y el control de beneficiarios. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Vinaròs (Castellón) presentado a en la Sede Electrónica Municipal (<https://vinaros.sedelectronica.es/info.1>).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Esta Ordenanza deroga las «Bases específicas que han de regir la concesión de subvenciones a entidades de acción social en el Ayuntamiento de Vinaròs» publicadas en el BOP de Castellón núm. 65, de 1 de junio de 2017.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

ANEXO I. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. VALORACIÓN DEL PROYECTO	Máximo 79 puntos
1.1 Calidad técnica del proyecto	Hasta 47 puntos
Coherencia entre objetivos, actividades y resultados	Hasta 6 puntos
Grado de adecuación del programa a la convocatoria	Hasta 6 puntos
Necesidad y complementariedad del programa	Hasta 6 puntos
Claridad y concreción del proyecto	Hasta 6 puntos
Metodología empleada en el proyecto - Adecuación al grupo destinatario y contexto en el que se realiza - Medios y requerimientos técnicos necesarios (personal, materiales)	Hasta 6 puntos Hasta 6 puntos
Sistema de seguimiento e incorporación de indicadores	Hasta 5 puntos
Innovación: actividades innovadoras que contribuyan a la consecución del objeto de esta línea subvencional. Entendemos por innovación, - Proyectos no desarrollados hasta la fecha en el municipio - Propone metodologías novedosas en el desarrollo - Aporta mejoras sobre proyectos desarrollados con anterioridad.	Hasta 1 punto Hasta 1 punto Hasta 1 punto
El proyecto presentado recoge medidas de difusión a través de recursos tecnológicos que generen mayor impacto social del mismo	Hasta 3 punto
1.2 Ubicación del proyecto	Hasta 10 puntos
Que el proyecto/programa o actividad se desarrolle en el municipio de Vinaròs - Si la totalidad de la actividad se desarrolla en el término municipal de Vinaròs - Si parte de la actividad o algunas de sus acciones se desarrollan en el término municipal de Vinaròs - Si la actividad se desarrolla en otro municipio	Hasta 10 puntos Hasta 5 puntos Hasta 0 puntos
1.3 Viabilidad del proyecto	Hasta 10 puntos
Ajuste presupuestario: claridad y concreción de las partidas en el presupuesto presentado	Hasta 5 puntos
Permanencia del proyecto en el tiempo y grado de consolidación	Hasta 3 puntos
Cofinanciación o autofinanciación superior al 40%	Hasta 2 puntos
1.4 Población destinataria del proyecto	Hasta 5 puntos
Que entre las personas destinatarias del proyecto se encuentren al menos un 30% de personas vinarocenses.	Hasta 3 puntos

Fomento de la participación activa de la población destinataria de la acción subvencionada (participación en el diseño, evaluación...)	Hasta 2 puntos
1.5 Transversalidad del proyecto	Hasta 7 puntos
Incorporación de la perspectiva de género: - Se incluye sistemáticamente la variable sexo/género en todas las fases del proyecto: diagnóstico, diseño, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación. - Tiene en cuenta la perspectiva interseccional, incorporando otras variables a los análisis como la edad, identidad sexual y de género, etnia, origen, condición migrante/refugiada, clase o diversidad funcional, entre otras. - Analiza la realidad sobre la que quiere intervenir, y cómo esta realidad es diferente para hombres y para mujeres. - Establece objetivos específicos para mujeres y para hombres en función de sus necesidades. - Se toman medidas de acción positiva para favorecer la participación de las mujeres en el proyecto.	Hasta 1 punto Hasta 1 punto Hasta 1 punto Hasta 1 punto Hasta 1 punto
Contribuye a la consecución de alguno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030	Hasta 1 punto
Promueve el aumento de la competencia intercultural y la conciencia antirracista.	Hasta 1 punto
2. TRAYECTORIA, ESTRUCTURA Y TRABAJO EN RED DE LA ENTIDAD	
Participación de la entidad en actividades comunitarias y coordinación con otras asociaciones del municipio.	Hasta 3 puntos
Respecto a las instalaciones de la entidad: - Que la entidad disponga de local propio sin local cedido por el Ayuntamiento - Que la entidad disponga de local propio y local cedido por el Ayuntamiento - Que la entidad disponga de local cedido por el Ayuntamiento	5 puntos 3 puntos 0 puntos
Que la entidad disponga de personal contratado: - Más de 3 profesionales. - Entre 2 y 3 profesionales. - Sólo 1 profesional.	5 puntos 3 puntos 2 puntos
Participación del voluntariado en el desarrollo del proyecto o actividad.	3 puntos

<p>Oferta formativa de la entidad dirigida al personal contratado o voluntario. Deberá acreditarse la formación con documento justificativo de la misma e identificación de personas asistentes.</p> <ul style="list-style-type: none">- 3 o más acciones formativas- 2 acciones formativas- Sólo 1 acción formativa	<p>5 puntos 3 puntos 2 puntos</p>
--	---

Lo que se hace público para general conocimiento

Vinaròs, 29 de julio de 2024

La alcaldesa

M.^a Dolores Miralles Mir

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

03724-2024-U

MANCOMUNIDAD L'ALCALATÉN - ALTO MIJARES

Anuncio de constitución de la comisión técnica de Intervención Social.

Por acuerdo del Pleno de esta Mancomunidad del tenor literal siguiente, adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de diciembre de 2021, se acordó la CREACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN SOCIAL, DE LA MANCOMUNIDAD L'ALCALATÉN – ALTO MIJARES.

“8º) PUNTO: APROBAR, SI PROCEDE, LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN SOCIAL, DE LA MANCOMUNIDAD L'ALCALATÉN – ALTO MIJARES

Vista la propuesta de la Presidencia, que se motiva en los extremos siguientes:

“Visto que la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana establece que se podrán crear comisiones de coordinación técnica de carácter zonal a fin de garantizar una atención individual integrada y coordinada a las personas con necesidades sociales de Atención Primaria.

Visto que la Mancomunidad Alcalatén – Alto Mijares tiene atribuida, en virtud del artículo 2.c) de sus Estatutos de constitución, la competencia para la evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación de exclusión social.

Visto que el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales establece el carácter preceptivo de la Comisión Técnica de intervención social en su artículo 38.2.

Visto que la Mancomunidad Alcalatén – Alto Mijares no tiene estructura organizativa creada de la citada comisión.

Vista la providencia de la Presidencia de esta Mancomunidad con fecha 29 de octubre de 2021.

Visto el marco normativo vigente y siendo preceptiva su creación se PROPONE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN SOCIAL, DE LA MANCOMUNIDAD ALCALATÉN – ALTO MIJARES.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo establecido, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, y en los Estatutos de la Mancomunidad, se propone al Pleno de la Mancomunidad, la adopción de los siguientes acuerdos:”

A la que se da lectura, por el Secretario, junto a la parte dispositiva del acuerdo:

Vistos dichos extremos, el Pleno de la Mancomunidad, a propuesta de la Presidencia, en su sentido, tras breve deliberación, por unanimidad de todos los asistentes (Vocales asistentes: once de dieciséis), acuerda los extremos siguientes:

“PRIMERO.- Aprobar las normas de funcionamiento de la COMISIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN SOCIAL cuya finalidad, ámbito territorial, composición y funciones se establecen a continuación, con el tenor literal siguiente:

“PRIMERO.- FINES GENERALES

La Comisión Técnica de intervención social, es un órgano colegiado integrado por responsables y profesionales del equipo de atención primaria de Servicios Sociales de la Mancomunidad Alcalatén – Alto Mijares.

Es un órgano consultivo de deliberación y de estudio, y su actuación será preceptiva.

La comisión tiene como finalidad:

1.- Garantizar una atención individual integral mediante el establecimiento del Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS) regulado en la Ley de servicios sociales inclusivos. Teniendo conocimiento de los mismos y supervisar aquellos que se considere oportuno.

2.- Garantizar el trabajo en red y la interdisciplinariedad.

3.- Realizar el seguimiento y evaluación del PPIS.

4.- Motivar e implicar a las personas afectadas.

5.- Coordinarse con otros sistemas de intervención.

6.- Favorecer la consolidación de los cambios conseguidos.

7.- Proponer la declaración/cese de situación de riesgo, propuesta de desamparo o propuesta de incapacitación y tutelas.

8.- Derivación al APE y Atención Secundaria.

SEGUNDO.- ÁMBITO TERRITORIAL.

La Comisión Técnica de intervención social ejercerá sus competencias en todo el ámbito territorial de los municipios que forman parte de la Mancomunidad Alcalatén – Alto Mijares y en ella participará necesariamente el equipo de atención primaria de Servicios Sociales.

En cuanto a la sede, la Comisión estará ubicada en el municipio de Villahermosa del Río, sede de la propia Mancomunidad.

TERCERO.- CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN.

1.- CONSTITUCIÓN.

La constitución de la Comisión Técnica de intervención social, su composición y su ámbito territorial, se realizará a instancias de la Mancomunidad Alcalatén – Alto Mijares, asumiendo así la presidencia de la misma.

2.- COMPOSICIÓN.

La composición de la Comisión Técnica de intervención social, estará compuesta por los siguientes miembros, con voz y voto:

a) Presidencia: Desarrollada por la persona titular de la dirección o coordinador/a del equipo de profesionales de la zona básica.

b) Secretaría: Desempeñada por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica.

c) Vocalías: Desarrolladas, como mínimo, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que realicen prescripciones técnicas, siendo al menos una de ellas la persona profesional de referencia asignada a cada caso. También podrán ser convocadas las personas profesionales del área específica y en su caso del departamento.

En la composición, se garantizará una composición equilibrada entre mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la comisión, con voz, pero sin voto, profesionales que sean de referencia o que por su labor sea necesario su presencia.

REGLAS COMUNES DE FUNCIONAMIENTO.

Régimen de funcionamiento:

1. La periodicidad de las reuniones, será como mínimo mensual, pudiendo acortarlas en atención a necesidades de valoración de aprobación o denegación de prestaciones.

2. La comisión adoptará sus acuerdos siguiendo el procedimiento regulado en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Las sesiones serán convocadas por el/la Secretario/a, a propuesta de la Presidencia, con una antelación mínima de 24 horas, conforme un orden del día elaborado por ésta, teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros y técnicos.

No se admitirá la discusión de ninguna propuesta que no este incluida en el orden del día, salvo acuerdo expreso por mayoría de los presentes en la Comisión.

La celebración de la sesiones de la Comisión, requerirá para su válida constitución, la asistencia del Presidente/a y o en su caso de quien legalmente le sustituya, y de, al menos, la mitad de sus miembros, o de quienes les sustituyan.

En cualquier caso, al menos tres (3) miembros de la comisión.

Los acuerdos de las reuniones constarán en un acta general (Anexo II) que levantará el Secretario o Secretaria reflejando los asistentes, el orden del día fijado, circunstancias de lugar y tiempo de la celebración y el contenido de los acuerdos adoptados, asimismo el Secretario elaborará, en caso que se considere necesario, un certificado del acuerdo adoptado respecto a cada una de las prestaciones sobre las que se delibere y que se incluirá en el expediente del preceptor.

TRATAMIENTO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN

Los miembros de los órganos territoriales que se constituyan vienen obligados a respetar el derecho a la intimidad y el tratamiento confidencial de la información y de los ficheros y registros de los casos y situaciones que conozcan en el ejercicio de las funciones que desarrollen, de conformidad con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales."

SEGUNDO.- Aprobar los anexos de la COMISIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN SOCIAL con el tenor literal siguiente:

“ANEXO I

COMISIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN SOCIAL

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA

SESIÓN NÚM: ____ / 20__

Villahermosa del Río, ____ de _____ de 20__.

Por la presente y conforme a lo establecido en el procedimiento regulado en la disposición de constitución de la Comisión Técnica de intervención social, se convoca reunión ordinaria/extraordinaria, que tendrá lugar en la sede de la Mancomunidad Alcaatén – Alto Mijares el día ____ de _____ de 20__, a las _____ horas en primera convocatoria o media hora después en segunda convocatoria, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación si procede, del acta de la sesión celebrada el día ____ de _____ de 20__.
2. (Punto del orden del día a tratar).
3. Casos a tratar _____
4. Ruegos y preguntas (siempre en reuniones ordinarias).

En Villahermosa del Río, a ____ de _____ de 20__.

Secretario/a de la Comisión.

Presidente/a de la Comisión.

ANEXO II

COMISIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN SOCIAL

ACTA DE LA SESIÓN NÚM. ____ / 20__.

A las [horas] del día [fecha], en Villahermosa del Río, se reúne la Comisión Técnica de intervención social con la asistencia de los siguientes miembros:

Presidente/a: [nombre y apellidos]
Secretario/a: [nombre y apellidos]
Vocal/es: [nombre y apellidos]
Miembros invitados sin voto: [nombre y apellidos]

En la sesión se tratan los puntos del siguiente orden del día:

1. Constitución de la Comisión Técnica de intervención social.
2. Evaluación de los casos planteados e incluidos en el orden del día.
3. Propuestas de resolución de cada uno de los casos planteados.

No habiendo ruegos y preguntas, el/la Presidente/a de la Comisión da por terminada la sesión a las [horas].

Secretario/a de la Comisión.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos

Villahermosa del Río a, 29 de julio de 2024

Presidente

Luis Rubio Catalán

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

03727-2024-U

MANCOMUNIDAD L'ALCALATÉN - ALTO MIJARES

Anuncio de constitución de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas

Por acuerdo del Pleno de esta Mancomunidad del tenor literal siguiente, adoptado en sesión ordinaria celebrada con fecha 20 de diciembre de 2021, se acordó la COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, DE LA MANCOMUNIDAD L'ALCALATÉN – ALTO MIJARES:

“9º) PUNTO: APROBAR, SI PROCEDE, LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, DE LA MANCOMUNIDAD L'ALCALATÉN – ALTO MIJARES:

Vista la propuesta de la Presidencia, que se motiva en los extremos siguientes:

“Visto que la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana establece que se podrán crear comisiones de coordinación técnica de carácter zonal a fin de garantizar una atención individual integrada y coordinada a las personas con necesidades sociales de Atención Primaria.

Visto que la Mancomunidad Alcalatén – Alto Mijares tiene atribuida, en virtud del artículo 2.c) de sus Estatutos de constitución, la competencia para la evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación de exclusión social.

Visto que el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales establece el carácter preceptivo de la Comisión Técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas en su artículo 38.2.

Visto que la Mancomunidad Alcalatén – Alto Mijares no tiene estructura organizativa creada de la citada comisión.

Visto el marco normativo vigente y siendo preceptiva su creación se PROPONE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, DE LA MANCOMUNIDAD ALCALATÉN – ALTO MIJARES.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo establecido, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, y en los Estatutos de la Mancomunidad, se propone al Pleno de la Mancomunidad, la adopción de los siguientes acuerdos:”

A la que se da lectura, por el Secretario, junto a la parte dispositiva del acuerdo:

Vistos dichos extremos, el Pleno de la Mancomunidad, a propuesta de la Presidencia, en su sentido, tras breve deliberación, por unanimidad de todos los asistentes (Vocales asistentes: once de dieciséis), acuerda los extremos siguientes:

PRIMERO.- Aprobar las normas de funcionamiento de la COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS cuya finalidad, ámbito territorial, composición y funciones se establecen a continuación, con el tenor literal siguiente:

“PRIMERO.- FINES GENERALES

La Comisión Técnica de Valoración y seguimiento de prestaciones económicas, es un órgano colegiado integrado por responsables y profesionales del equipo de atención primaria de Servicios Sociales de la Mancomunidad Alcalatén – Alto Mijares.

Es un órgano consultivo de deliberación y de estudio, y su actuación será preceptiva en las propuestas de resolución en materia de prestaciones económicas.

La comisión tiene como finalidad:

- 1.- Garantizar y reforzar el mantenimiento de criterios homogéneos en la resolución de las ayudas.
- 2.- Aprobar o denegar la ayuda solicitada en función de la propuesta técnica.
- 3.- Requerir a la persona técnica instructora del expediente la ampliación del informe propuesta si procede.
- 4.- Elevar al órgano competente las propuestas para que se dicte la resolución.
- 5.- Asesorar al equipo y resolver las dudas e incidencias que sean elevadas a la comisión.

SEGUNDO.- ÁMBITO TERRITORIAL.

La Comisión Técnica de Valoración y seguimiento de prestaciones económicas ejercerá sus competencias en todo el ámbito territorial de los municipios que forman parte de la Mancomunidad Alcalatén – Alto Mijares y en ella participará necesariamente el equipo de atención primaria de Servicios Sociales.

En cuanto a la sede, la Comisión estará ubicada en el municipio de Villahermosa del Río, sede de la propia Mancomunidad.

TERCERO.- CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN.

1.- CONSTITUCIÓN.

La constitución de la Comisión Técnica de Valoración y seguimiento de prestaciones económicas, su composición y su ámbito territorial, se realizará a instancias de la Mancomunidad Alcalatén – Alto Mijares, asumiendo así la presidencia de la misma.

2.- COMPOSICIÓN.

La composición de la Comisión Técnica de Valoración de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, estará compuesta por los siguientes miembros, con voz y voto:

a) Presidencia: Desarrollada por la persona titular de la dirección o coordinador/a del equipo de profesionales de la zona básica.

b) Secretaría: Desempeñada por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica.

c) Vocalías: Desarrolladas, como mínimo, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que realicen prescripciones técnicas.

En la composición, se garantizará una composición equilibrada entre mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la comisión, con voz, pero sin voto, profesionales que sean de referencia o que por su labor sea necesario su presencia.

La designación de los miembros se efectuará por decreto de la Presidencia de la Mancomunidad.

CUARTO. REGLAS COMUNES DE FUNCIONAMIENTO.

Régimen de funcionamiento:

1. La periodicidad de las reuniones, será como mínimo mensual, pudiendo acortarlas en atención a necesidades de valoración de aprobación o denegación de prestaciones.

2. La comisión adoptará sus acuerdos siguiendo el procedimiento regulado en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Las sesiones serán convocadas por el/la Secretario/a, a propuesta de la Presidencia, con una antelación mínima de 24 horas, conforme un orden del día elaborado por ésta, teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros y técnicos.

No se admitirá la discusión de ninguna propuesta que no este incluida en el orden del día, salvo acuerdo expreso por mayoría de los presentes en la Comisión.

La celebración de la sesiones de la Comisión, requerirá para su válida constitución, la asistencia del Presidente/a y o en su caso de quien legalmente le sustituya, y de, al menos, la mitad de sus miembros, o de quienes les sustituyan.

En cualquier caso, al menos tres (3) miembros de la comisión.

Los acuerdos de las reuniones constarán en un acta general (Anexo II) que levantará el Secretario o Secretaria reflejando los asistentes, el orden del día fijado, circunstancias de lugar y tiempo de la celebración y el contenido de los acuerdos adoptados, asimismo el Secretario elaborará, en caso que se considere necesario, un certificado del acuerdo adoptado respecto a cada una de las prestaciones sobre las que se delibere y que se incluirá en el expediente del preceptor.

QUINTO. TRATAMIENTO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN

Los miembros de los órganos territoriales que se constituyan vienen obligados a respetar el derecho a la intimidad y el tratamiento confidencial de la información y de los ficheros y registros de los casos y situaciones que conozcan en el ejercicio de las funciones que desarrollen, de conformidad con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales."

SEGUNDO.- Aprobar los anexos de la COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS con el tenor literal siguiente:

"ANEXO I

COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA

SESIÓN NÚM: ____ / 20__

Villahermosa del Río, ____ de _____ de 20__.

Por la presente y conforme a lo establecido en el procedimiento regulado en la disposición de constitución de la Comisión Técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, se convoca reunión ordinaria/extraordinaria, que tendrá lugar en la sede de la Mancomunidad Alcatén – Alto Mijas el día ____ de _____ de 20____, a las _____ horas en primera convocatoria o media hora después en segunda convocatoria, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación si procede, del acta de la sesión celebrada el día ____ de _____ de 20____.
2. (Punto del orden del día a tratar).
3. Casos a tratar _____
4. Ruegos y preguntas (siempre en reuniones ordinarias).

En Villahermosa del Río, a ____ de _____ de 20____.

Secretario/a de la Comisión.

Presidente/a de la Comisión.

ANEXO II

COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS

ACTA DE LA SESIÓN NÚM. ____/ 20____.

A las [horas] del día [fecha], en Villahermosa del Río, se reúne la Comisión Técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas con la asistencia de los siguientes miembros:

Presidente/a: [nombre y apellidos]
Secretario/a: [nombre y apellidos]
Vocal/es: [nombre y apellidos]
Miembros invitados sin voto: [nombre y apellidos]

En la sesión se tratan los puntos del siguiente orden del día:

1. Constitución de la Comisión Técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas.
2. Evaluación de los casos planteados e incluidos en el orden del día.
3. Propuestas de resolución de cada uno de los casos planteados.

No habiendo ruegos y preguntas, el/la Presidente/a de la Comisión da por terminada la sesión a las [horas].

Secretario/a de la Comisión.”

Lo que se hace publico para general conocimiento y efectos oportunos

En Villahermosa del Río a, 29 de julio de 2024
El Presidente
Fdo. Luis Rubio Catalán

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Mancomunitats / Mancomunidades

03744-2024-U

MANCOMUNITAT DE PENYAGOLOSA POBLES DEL NORD

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento del artículo 126.3 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público del Acuerdo inicial de modificación de la plantilla de personal de la Mancomunitat Penyagolosa-Pobles del Nord, queda automáticamente elevado a definitivo dicho Acuerdo plenario de fecha 28 de junio de 2024, que se hace público como sigue a continuación:

“ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal que tiene por objeto modificar la plaza de “Psicólogo/a” de la plantilla de la Entidad, de forma que en el apartado “Observaciones” donde ahora consta una “Jornada Parcial al 50%” se prevea una jornada completa:

PERSONAL LABORAL

Denominación plaza	Número de plazas	Observaciones
Psicólogo/a	1	Jornada Completa

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.”

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Atzeneta del Maestrat, a 30 de julio de 2024.
El Presidente, Jordi Alcon Molina.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consorcis / Consorcios

03771-2024-U

CONSORCIO DE RESIDUOS C 1

EDICTO

Por la Junta de Gobierno del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona I, celebrada el día 30 de julio de 2024, se acordó:

Primero.- Delegar en la Presidencia del Consorcio, así como los Vicepresidentes por orden de su número, la aprobación de los convenios nominativos de concesión de subvenciones 2024 para la implementación de mejoras medioambientales 2024, en aquellos expedientes que requieran la implementación de inversiones. Exptes Alcalá de Xivert 7/2024, Morella 13/2024, Càlig 15/2024, y Vilafranca del Cid 22/2024.

Segundo.- Delegar en la Presidencia del Consorcio así como las Vicepresidencias por orden de su número, las publicaciones de los edictos en los Boletines Oficiales de la provincia de Castellón que sean necesarias de los puntos anteriores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellón de la Plana, 30 de julio de 2024

LA PRESIDENTA

María Agut Puig

LA SECRETARÍA

Montserrat Paricio Comins

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

03772-2024-U

CONSORCIO DE RESIDUOS C 1

EDICTO

La Junta de Gobierno del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de residuos de la zona I de fecha 30 de julio de 2024, acuerda la aprobación de la Modificación núm. 1 del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026.

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone con la naturaleza de legislación básica, en el artículo 8.1 que, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, las Administraciones públicas deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Se trata de un instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo en sentido estricto. Su efectividad queda condicionada a la ejecución de las distintas líneas de subvención, en los términos contemplados en el propio Plan y a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

En este sentido el establecimiento de subvenciones y ayudas durante el período 2023-2025 se ajustará a lo previsto en el presente Plan, o en sus modificaciones, sin que la inclusión en el Plan suponga la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios.

El contenido del Plan se ajusta a lo exigido en el artículo 12.1 del Reglamento de la Ley de General de Subvenciones, estableciendo para cada línea de subvención, entre otros aspectos, los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, costes previsibles para su realización, plan de acción y régimen de seguimiento mediante un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos perseguidos.

El Consorcio, en calidad de entidad pública institucional, concederá subvenciones o ayudas a favor de personas o entidades privadas y las Entidades consorciadas, con la finalidad de fomentar la realización de actividades encaminadas a promover la consecución de fines públicos atribuidos al Consorcio.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio de residuos C1 de 28 de marzo de 2024 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Consorcio. Dicho acuerdo, así como el Plan, fueron publicados en el BOP de Castellón n.º 44 de 11 de abril de 2024.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio de residuos C1 de modificación presupuestaria 1/2024 (Expte Gestiona C1 40/2024) de 14 de junio de 2024, remitido a la Diputación provincial de Castellón y aprobado por el pleno de la Diputación de Castellón de 18 de junio de 2024. El indicado acuerdo ha sido publicado en el BOP de Castellón n.º 76 de 22 de junio de 2024. En el referido expediente, se modifica el importe de algunas líneas nominativas existentes y se crea una nueva línea nominativa en favor de la Diputación de Castellón (para los 21 pequeños municipios con encomienda de gestión de recogida en la Diputación de Castellón). Por todo lo que, se hace necesario modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del consorcio, objeto del presente documento, como modificado n.º 1 del PES 2024-2026 del Consorcio de residuos C1, texto refundido, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria 1/2024 del Consorcio de residuos anteriormente indicada.

2. ÁMBITO SUBJETIVO Y ÁMBITO TEMPORAL

A) Ámbito subjetivo

El Plan Estratégico de subvenciones contempla todas las subvenciones que se convocan y gestionan por el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la zona I, el cual se

concibe como entidad pública institucional con personalidad jurídica propia y distinta de la de los entes consorciados, e integrado por la Generalitat Valenciana, la Diputación Provincial de Castellón y por los municipios que se relacionan a continuación: Albocàsser, Alcalá de Xivert, Ares del Maestre, Benassal, Benicarló, Benlloch, Cabanes, Càlig, Canet lo Roig, Castell de Cabres, Castellfort, Catí, Cervera del Maestre, Cincorres, Les Coves de Vinromá, Culla, Forcall, Herbes, La Jana, La Mata, La Pobla de Benifassà, La Salzadella, La Torre d'en Besora, Morella, Olocau del Rey, Oropesa, Palanques, Peñíscola, Portell de Morella, Rosell, San Jorge, San Rafael del Río, San Mateu, Santa Magdalena de Pulpis, Sarriella, Sierra Engacerán, Tírig, Todolella, Torreblanca, Torre Endomenech, Traiguera, Vallibona, Vilanova d'Alcolea, Vilar de Canes, Villafranca del Cid, Villorès, Vinaròs, Xert, Zorita del Maestrazgo.

B) Àmbit temporal

De acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto del artículo 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, por lo que el presente plan se aprueba para el período 2024-2026.

3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PES

En el marco de competencias que le son propias, el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la zona I, desarrolla diversas acciones que tienen como finalidad alcanzar una serie de objetivos que benefician al conjunto de los municipios integrantes del mismo, que atienden a los siguientes:

- Impulsar la realización de actuaciones que comporten la consolidación de la recogida selectiva de la materia orgánica para facilitar el cumplimiento legal y favorezcan el reciclado de alta calidad y reutilización en aras del cumplimiento de la jerarquía de la gestión de residuos y sostenibilidad ambiental como consecuencia de la reducción en la generación de residuos.

- La realización de actuaciones derivadas de las condiciones a cumplir por las entidades locales consorciadas en cumplimiento de las prescripciones del Plan Zonal.

- Fomentar la prevención de residuos e intensificar los sistemas de recogida separada, evitando apoyar el depósito en vertederos y la incineración, así como adoptar medidas para facilitar la preparación para la reutilización de los residuos y para ser reciclados a fin de facilitar la aplicación correcta de la jerarquía de residuos.

- Cualquier otra medida que comporte una mejora medioambiental en los municipios de la zona.

4. APROBACIÓN Y PUBLICIDAD

El Plan Estratégico de Subvenciones, al tratarse de un instrumento de planificación, será aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la zona I.

El presente PES se publicitará en el Portal de Transparencia del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la zona I en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno; así como en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo con lo establecido en Real Decreto 130/2019 por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas que modifica el artículo 13 del RLGS, y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de mayor difusión.

5. LÍNEAS DE SUBVENCIONES

I. SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

-SUBVENCIONES MEDIANTE DISPOSICIONES DINERARIAS DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA I A LOS CONTRIBUYENTES QUE

HAYAN APORTADO RESIDUOS A LA RED DE ECOPARQUES DEL CONSORCIO EN EL AÑO 2024. "SI + RECICLAS, - PAGAS":

A) Área competencial afectada y sector al que se dirige.

La presente convocatoria responde a lo establecido en el artículo 3 de los Estatutos del Consorcio, en el cual se recoge que el Consorcio, con la colaboración y cooperación de la Entidad de Residuos de la Comunidad Valenciana, podrá desarrollar cualesquiera otras líneas de actuación en relación con otras operaciones de gestión de residuos y con respecto a otros tipos de residuos distintos de los comprendidos en el apartado a) del artículo 4 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, en especial el fomento y divulgación de los programas y actuaciones de recogida selectiva (en la actualidad Ley 5/2022, de 29 de noviembre, Valenciana de Residuos).

Las disposiciones dinerarias irán dirigidas a los contribuyentes de los municipios consorciados, en virtud de las aportaciones de residuos que éstos han realizado a la red de ecoparques del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de residuos de la Zona I.

B) Objetivos y efectos que se pretenden conseguir.

El objeto es el fomento de la recogida selectiva en origen con la finalidad del incrementar la valoración medioambiental y económica de los residuos recogidos separativamente. A tal efecto, se pretende reconocer el esfuerzo de los ciudadanos con estas buenas prácticas medioambientales.

Estas subvenciones mediante disposiciones dinerarias contribuirán al reconocimiento de estas actitudes responsables con el medioambiente.

C) Plazo necesario para su consecución.

El plazo necesario para su consecución se establece dentro del ejercicio económico en el cual se efectúe la convocatoria.

D) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

Se dotará con un importe mínimo de 416.071,98 euros procedentes de fondos propios del Consorcio y hasta un máximo de 250.000,00 euros procedentes de la Generalitat Valenciana, a través de líneas de subvención específicas a favor del Consorcio.

Para el ejercicio 2025, se estará a aquello que se disponga en el presupuesto para ese año.

E) Plan de acción:

La gestión de la convocatoria se realizará por el personal colaborador de la Diputación Provincial de Castellón y por la Gerente del Consorcio, no procediendo ninguna necesidad extraordinaria.

F) Régimen de seguimiento y evaluación

INDICADOR	TIPO	META	PERIODICIDAD	FUENTE DE VERIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
Grado de consecución de la ejecución presupuestaria: Importe DO / Importe A	Presupuestario	100%	Anual	Gestiona - SicalWin	Términos porcentuales

- SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE CÁLIG

II. SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA

Objetivos y su régimen de seguimiento y evaluación:

- Realización de actuaciones que comporten una mejora medioambiental en el ámbito territorial del municipio de Cálíg.

Seguimiento y evaluación:

INDICADOR	TIPO	META	PERIODICIDAD	FUENTE DE VERIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
Grado de consecución de la ejecución presupuestaria: Importe O / Importe AD	Presupuestario	100%	Anual	Gestiona - SicalWin	Términos porcentuales

Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:
El importe total asciende a 110.379,97 €, los cuales se reparten en:

1622/46204	Càlig capit 4	CÀLIG	38.177,74 €
1622/76280	Càlig capit 7	CÀLIG	72.202,23 €

1622 76280 SUBV. AYTO CÀLIG INVERS. RECOG. SELECTIVA Y MEJ DESAGÜE PISCINA

1622 46204 SUBVENCION AYUNTAMIENTO DE CALIG MEJORAS MEDIOAMBIENTALES SERVICIO RECOGIDA

- SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA

Objetivos y su régimen de seguimiento y evaluación:

- Realización de actuaciones que comporten una mejora medioambiental en el ámbito territorial del municipio de Peñíscola.

Seguimiento y evaluación:

INDICADOR	TIPO	META	PERIODICIDAD	FUENTE DE VERIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
Grado de consecución de la ejecución presupuestaria: Importe O / Importe AD	Presupuestario	100%	Anual	Gestiona - SicalWin	Términos porcentuales

Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:
El importe total asciende a 156.513,84 €:

1622/46202	Peñíscola capítulo 4	PEÑÍSCOLA	156.513,84 €
------------	----------------------	-----------	--------------

1622 46202 SUBVENCIÓN AYTO DE PEÑÍSCOLA. RECOGIDA SELECTIVA

- SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ

Objetivos y su régimen de seguimiento y evaluación:

- Realización de actuaciones que comporten una mejora medioambiental en el ámbito territorial del municipio de Benicarló.

Seguimiento y evaluación:

INDICADOR	TIPO	META	PERIODICIDAD	FUENTE DE VERIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
Grado de consecución de la ejecución presupuestaria: Importe O / Importe AD	Presupuestario	100%	Anual	Gestiona - SicalWin	Términos porcentuales

Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El importe total asciende a 18.174,46 €:

- Aplicación presupuestaria 46205 1622 TRANSFERENCIAS CORRIENTES MEJORAS MEDIOAMBIENTALES AYTO. BENICARLÓ: 18.174,46 €.

(DE ENTRE LAS PREVISTAS EN EL DOCUMENTO ANEXO DEL PRESUPUESTO 2024 DEL CONSORCIO)

1622/46205	Benicarló capítulo 4	BENICARLÓ	18.174,46 €
------------	----------------------	-----------	-------------

- SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE XIVERT

Objetivos y su régimen de seguimiento y evaluación:

- Realización de actuaciones que comporten una mejora medioambiental en el ámbito territorial del municipio de Alcalá de Xivert.

Seguimiento y evaluación:

INDICADOR	TIPO	META	PERIODICIDAD	FUENTE DE VERIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
Grado de consecución de la ejecución presupuestaria: Importe O / Importe AD	Presupuestario	100%	Anual	Gestiona - SicalWin	Términos porcentuales

Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El importe total asciende a 20.480,38 €:

- Aplicación presupuestaria 46203 1622 TRANSFERENCIAS CORRIENTES MEJORAS MEDIOAMBIENTALES AYTO. ALCALÀ DE XIVERT.: 16.480,38 €

16222 46203 SUBV. AYTO DE ALCALÀ. RECOGIDA SELECTIVA Y GESTIÓN PLAYAS

Adicionalmente, aplicación 1622 76282 SUBV. SUBV. AYTO ALCALÀ DE XIVERT INVERS. RECOGIDA SELECTIVA

1622/46203	Alcalá Xivert capítulo 4	ALCALÀ DE XIVERT	16.480,38 €
1622/76282	Alcalá Xivert capítulo 7	ALCALÀ DE XIVERT	4.000,00 €

- SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA

Objetivos y su régimen de seguimiento y evaluación:

- Realización de actuaciones que comporten una mejora medioambiental en el ámbito territorial del municipio de Vilafranca.

Seguimiento y evaluación:

INDICADOR	TIPO	META	PERIODICIDAD	FUENTE DE VERIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
Grado de consecución de la ejecución presupuestaria: Importe O / Importe AD	Presupuestario	100%	Anual	Gestiona - SicalWin	Términos porcentuales

Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El importe total asciende a 27.224,13 €, los cuales se reparten en:

- Aplicación presupuestaria:

1622/46206	Vilafranca del Cid capítulo 4	VILAFRANCA	8.658,74 €
1622/76281	Vilafranca del Cid capítulo 7	VILAFRANCA	18.565,39 €

1622 76281 SUBV. SUBV. AYTO VILAFRANCA INVERSIONES RECOG. SELECTIVA MUNICIPAL Y ACONDICIONAMIENTO ACCESO ZONA RCREATIVA

1622 46206 SUBVENCION AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA MEJORAS MEDIOAMBIENTALES (DE ENTRE LAS DEFINIDAS EN EL ANEXO DEL PRESUPUESTO 2024 DEL CONSORCIO)

- SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE MORELLA

Objetivos y su régimen de seguimiento y evaluación:

-Realización de actuaciones que comporten una mejora medioambiental en el ámbito territorial del municipio de Morella.

Seguimiento y evaluación:

INDICADOR	TIPO	META	PERIODICIDAD	FUENTE DE VERIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
Grado de consecución de la ejecución presupuestaria: Importe O / Importe AD	Presupuestario	100%	Anual	Gestiona - SicalWin	Términos porcentuales

Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El importe total asciende a 9.000,00 €:

1622 76283 SUBV. AYTO MORELLA. MEJORAS JARDÍN ANEXO COLEG. PUBLICO

- SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE BENLLOCH

Objetivos y su régimen de seguimiento y evaluación:

Realización de actuaciones que comporten una mejora medioambiental en el ámbito territorial del municipio de Benlloch.

Seguimiento y evaluación:

INDICADOR	TIPO	META	PERIODICIDAD	FUENTE DE VERIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
Grado de consecución de la ejecución presupuestaria: Importe O / Importe AD	Presupuestario	100%	Anual	Gestiona - SicalWin	Términos porcentuales

Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El importe total asciende a 24.000,00 €, los cuales se reparten en:

- Aplicación presupuestaria 46207 1622 TRANSFERENCIAS CORRIENTES MEJORAS MEDIOAMBIENTALES AYTO. BENLLOCH. MOS: 24.000,00 €.

(DE ENTRE LAS DEFINIDAS EN EL ANEXO DEL PRESUPUESTO 2024 DEL CONSORCIO).

- SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS

Objetivos y su régimen de seguimiento y evaluación:

Realización de actuaciones que comporten una mejora medioambiental en el ámbito territorial del municipio de Vinaròs.

INDICADOR	TIPO	META	PERIODICIDAD	FUENTE DE VERIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
Grado de consecución de la ejecución presupuestaria: Importe O / Importe AD	Presupuestario	100%	Anual	Gestiona - SicalWin	Términos porcentuales

Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El importe total asciende a 11.224,40 €, los cuales se reparten en:

- Aplicación presupuestaria 46209 1622 TRANSFERENCIAS CORRIENTES MEJORAS MEDIOAMBIENTALES AYTO. VINARÒS: 11.224,40 €.

(DE ENTRE LAS PREVISTAS EN EL DOCUMENTO ANEXO DEL PRESUPUESTO 2024 DEL CONSORCIO)

1622/46209	Vinaròs capítulo 4	VINARÒS	11.224,40 €
------------	--------------------	---------	-------------

- SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE TRAIQUERA

Objetivos y su régimen de seguimiento y evaluación:

Realización de actuaciones que comporten una mejora medioambiental en el ámbito territorial del municipio de Traiguera.

INDICADOR	TIPO	META	PERIODICIDAD	FUENTE DE VERIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
Grado de consecución de la ejecución presupuestaria: Importe O / Importe AD	Presupuestario	100%	Anual	Gestiona - SicalWin	Términos porcentuales

Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El importe total asciende a 12.002,82 €, los cuales se reparten en:

- Aplicación presupuestaria 1622 46210 TRANSFERENCIAS CORRIENTES MEJORAS MEDIOAMBIENTALES AYTO. TRAIQUERA: 12.002,82 €
(DE ENTRE LAS PREVISTAS EN EL DOCUMENTO ANEXO DEL PRESUPUESTO 2024 DEL CONSORCIO)

- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN

Objetivos y su régimen de seguimiento y evaluación:

Realización de actuaciones que comporten una mejora medioambiental en el ámbito territorial de los municipios con encomienda de gestión de recogida en la Diputación de Castellón.

INDICADOR	TIPO	META	PERIODICIDAD	FUENTE DE VERIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
Grado de consecución de la ejecución presupuestaria: Importe O / Importe AD	Presupuestario	100%	Anual	Gestiona - SicalWin	Términos porcentuales

Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación:

El importe total asciende a 9.000,00 €, los cuales se reparten en:

- Aplicación presupuestaria 1622 46100 SUBV. DIP CASTELLON MEJORAS MEDIO AMB RECOG. SELECTIVA
(DE ENTRE LAS PREVISTAS EN EL DOCUMENTO ANEXO DEL PRESUPUESTO 2024 DEL CONSORCIO)

6. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE PES ANTERIORES

- SUBVENCIÓNES MEDIANTE DISPOSICIONES DINERARIAS DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA I A LOS CONTRIBUYENTES QUE HAYAN APORTADO RESIDUOS A LA RED DE ECOPARQUES DEL CONSORCIO EN EL AÑO 2023. "SI + RECICLAS, - PAGAS":

INDICADOR	TIPO	META	PERIODICIDAD	Importe O	Importe AD	Grado de consecución	Desviación
Grado de consecución de la ejecución presupuestaria: Importe DO / Importe A	Presupuestario	100%	Anual	212.806,80 €	221.673,80 €	96,00 %	-4,00 %

En 2023, se ha aprobado un importe de 221.673,80 €, de los que se ha podido ejecutar efectivamente a cierre de 31 de diciembre de 2023 un total de 212.806,80 €, para un total de 13.184 beneficiarios.

- SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE CÀLIG

INDICADOR	TIPO	META	PERIODICIDAD	Importe O	Importe AD	Grado de consecución	Desviación
Grado de consecución de la ejecución presupuestaria: Importe O / Importe AD	Presupuestario	100%	Anual	87.728,07 €	101.499,96 €	86,43 %	-13,57 %

- SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA

INDICADOR	TIPO	META	PERIODI- CIDAD	Importe O	Importe AD	Grado de consecu- ción	Desvia- ción
Grado de consecución de la ejecución presupuestaria: Importe O / Importe AD	Presu- puestario	100%	Anual	16.184,13 €	16.184,13 €	100,00 %	0,00 %

- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN

INDICADOR	TIPO	META	PERIODI- CIDAD	Importe O	Importe AD	Grado de consecu- ción	Desvia- ción
Grado de consecución de la ejecución presu- puestaria: Importe O / Importe AD	Presu- puestario	100%	Anual	30.000,00 €	30.000,00 €	100,00 %	0,00 %

- SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ

INDICADOR	TIPO	META	PERIODI- CIDAD	Importe O	Importe AD	Grado de consecu- ción	Desvia- ción
Grado de consecución de la eje- cución presupuestaria: Importe O / Importe AD	Presu- puestario	100%	Anual	23.526,21 €	30.000,00 €	78,42 %	-21,58 %

- SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE ALCALÀ DE XIVERT

INDICADOR	TIPO	META	PERIODI- CIDAD	Importe O	Importe AD	Grado de consecu- ción	Desvia- ción
Grado de consecución de la ejecución presupuestaria: Importe O / Importe AD	Presu- puestario	100%	Anual	12.196,15 €	30.000,00 €	40,65 %	-59,35 %

- SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA

INDICADOR	TIPO	META	PERIODI- CIDAD	Importe O	Importe AD	Grado de consecu- ción	Desvia- ción
Grado de consecución de la ejecución presupuestaria: Importe O / Importe AD	Presu- puestario	100%	Anual	25.000,00 €	25.000,00 €	100,00 %	0,00 %

- SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE COVES DE VINROMÀ

INDICADOR	TIPO	META	PERIODI- CIDAD	Importe O	Importe AD	Grado de consecución	Desviación
Grado de consecución de la ejecución presupuestaria: Importe O / Importe AD	Presupuestario	100%	Anual	8.438,00 €	8.438,00 €	100,00 %	0,00 %

- SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE TORRE ENDOMÈNEC

INDICADOR	TIPO	META	PERIODI- CIDAD	Importe O	Importe AD	Grado de consecución	Desviación
Grado de consecución de la ejecución presupuestaria: Importe O / Importe AD	Presupuestario	100%	Anual	1.292,00 €	1.292,00 €	100,00 %	0,00 %

- SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA D'ALCOLEA 2022:

INDICADOR	TIPO	META	PERIODI- CIDAD	Importe O	Importe AD	Grado de consecución	Desviación
Grado de consecución de la ejecución presupuestaria: Importe O / Importe AD	Presupuestario	100%	Anual	2.803,00 €	2.803,00 €	100,00 %	0,00 %

- SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE BENLLOCH

INDICADOR	TIPO	META	PERIODI- CIDAD	Importe O	Importe AD	Grado de consecución	Desviación
Grado de consecución de la ejecución presupuestaria: Importe O / Importe AD	Presupuestario	100%	Anual	45.000,00 €	45.000,00 €	100,00 %	0,00 %

- SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE VINARÒS

INDICADOR	TIPO	META	PERIODI- CIDAD	Importe O	Importe AD	Grado de consecución	Desviación
Grado de consecución de la ejecución presupuestaria: Importe O / Importe AD	Presupuestario	100%	Anual	9.499,47 €	14.500,00 €	65,51 %	-34,49 %

- SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE TRAIQUERA

INDICADOR	TIPO	META	PERIODI- CIDAD	Importe O	Importe AD	Grado de consecu- ción	Desvia- ción
Grado de consecución de la ejecución presupuestaria: Importe O / Importe AD	Presupuestario	100%	Anual	13.995,64 €	14.000,00 €	99,97 %	-0,03 %

ANEXO I. Tabla resumen listado de convocatorias de subvenciones concedidas de forma directa, 2024.

BENEFICIARIO	OBJETO	GASTO CORRIENTE	GASTO INVERSIÓN	TOTAL
AYUNTAMIENTO DE CÀLIG	Transferencias corrientes viales municipales y mejoras medioambientales	38.177,74 €	72.202,23 €	110.379,97 €
AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA	Transferencias corrientes viales municipales y mejoras medioambientales	156.513,84 €		156.513,84 €
AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ	Transferencias corrientes mejoras medioambientales	18.174,46 €		18.174,46 €
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ XIVERT	Transferencias corrientes mejoras medioambientales	16.480,38 €	4.000,00 €	20.480,38 €
AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA	Transferencias corrientes mejoras medioambientales	8.658,74 €	18.565,39 €	27.224,13 €
AYUNTAMIENTO DE MORELLA	Transferencias corrientes mejoras medioambientales		9.000,00 €	9.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE BENLLOCH	Transferencias corrientes mejoras medioambientales	24.000,00 €		24.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE VINARÒS	Transferencias corrientes mejoras medioambientales	11.224,40 €		11.224,40 €
AYUNTAMIENTO DE TRAIQUERA	Transferencias corrientes mejoras medioambientales	12.002,82 €		12.002,82 €
DIPUTACIÓN DE CASTELLÓN	Transferencias corrientes mejoras medioambientales	9.000,00 €		9.000,00 €

Castellón de la Plana, 30 de julio de 2024

LA PRESIDENTA
María Agut Puig

LA SECRETARÍA
Montserrat Paricio Comins

**ALTRES ENTITATS I ANUNCIS PARTICULARS /
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES**Altres Entitats i anuncis particulars /
Otras entidades y anuncios particulares

03728-2024-U

Empresa de Aguas y Servicios Públicos,S.A

Empresa de Aguas y Servicios Públicos, SA

Anuncio de la actualización de la tarifa de suministro de agua potable en Morella.

Se informa para general conocimiento, que según certificado de Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Morella de fecha 16 de julio de 2024, de conformidad con los artículos 40, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y atendiendo al informe favorable de la Comisión de Precios de la Generalitat Valenciana en fecha 24 de julio de 2024, a lo establecido en la disposición transitoria de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, y al Decreto 68/2013, de 7 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana, la tarifa a aplicar es:

Tarifa aplicable en: Morella

Cuota fija de servicio	
Todos los calibres de contador	3,793 €/mes
Boca de Incendio	7,414 €/mes
Cuota de consumo	
Doméstico Bloque I (Hasta 30 m3 trimestre)	1,335 €/m ³
Doméstico Bloque II (Más de 30 m3 trimestre)	2,280 €/m ³
Industrial, comercial, ganadero y familia numerosa (todos los m3 consumidos)	1,136 €/m ³
Cuota Consumo Extraordinaria por emergencia Sexenni 2024 para todos los usuarios (por cada m ³ de agua consumida del 1 al 31 de agosto)	8,221 €/m ³

Tarifa aplicable en: Xiva, Herbeset, Ortells y La Pobleta

Cuota fija de servicio	
Todos los calibres de contador	2,483 €/mes
Boca de Incendio	7,414 €/mes
Cuota de consumo	
Doméstico Bloque I (Hasta 30 m3 trimestre)	0,898 €/m ³
Doméstico Bloque II (Más de 30 m3 trimestre)	1,338 €/m ³
Industrial, comercial, ganadero y familia numerosa (todos los m3 consumidos)	1,136 €/m ³

Tarifa aplicable en: todos los núcleos de población

Tarifa Transitoria de Inversiones (Todos los m3)	0,315 €/m ³
Cuota de conservación de contador	
Hasta 15 mm	1,654 €/mes
20 mm	2,684 €/mes
25 mm	3,752 €/mes
30 mm	5,580 €/mes
40 mm	6,653 €/mes
50 mm	10,850 €/mes
65 mm	16,428 €/mes
Igual o mayor a 80 mm	21,463 €/mes

Cuota de consumo de alcantarillado	
Por cada m ³ de agua consumida al trimestre	0,283 €/m ³
Derechos de enganche	
Cuota Enganche Abonados Fábrica Giner	862,750 €

Sobre las presentes tarifas se aplicará I.V.A. de acuerdo con lo establecido en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fdo. Manuel Ayza Prats
Apoderado
València, a 25 de julio de 2024